
H. AYUNTAMIENTO DE



GRAL.
SIMÓN BOLÍVAR

2022 GOBIERNO MUNICIPAL 2025

INICIATIVA DE LEY DE
INGRESOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2023



GRAL.
SIMÓN BOLÍVAR
GOBIERNO MUNICIPAL

ACTA N° 5

**SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA
PRESENCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE
GENERAL SIMÓN BOLÍVAR**

27 DE OCTUBRE DE 2022

Siendo las 13 horas 40 minutos de este día 27 de octubre de 2022 dio inicio la presente sesión Extraordinaria Presencial del Ayuntamiento de General Simón Bolívar, Durango, convocada de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, pasando lista de asistencia la presidenta municipal estado presentes el C. Alejandro Reyes Castro, Síndico Municipal, los regidores Ma. Teresa de Jesús Cardoza Vizcarra, 1ª Regidora, Juan Rene Rangel Gallegos 2º Regidor, Graciela Amador Mesta 3ª Regidora, Eric Martínez Chavarría 4º Regidor, Claudia Gómez López 5ª Regidora, Blanca Estela Montelongo Pérez. 6ª Regidora, Juan Ignacio Ávalos Reza 7º Regidor, y la Presidenta Municipal Silvia Rangel Orona.

En razón de que se trató de una sesión Extraordinaria presencial, sólo se tratarán los puntos para los cuales fue convocada, de conformidad con el artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, siendo el siguiente:

Claudia Gómez L.

Juan Rangel

[Handwritten signature]

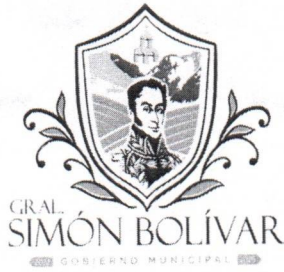
[Handwritten mark]

J. Rene Rangel G

Alejandro Reyes C.

Ma. Teresa

Graciela Amador M.



Orden del día

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quorum Legal.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Propuesta de dictamen de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio que presenta proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de General Simón Bolívar para el ejercicio fiscal 2023.
5. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal que presentar propuesta de presupuesto de egresos del municipio de General Simón Bolívar para el ejercicio fiscal 2023.
6. Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal que presenta propuesta de Tabulador de sueldos del Municipio de General Simón Bolívar, Dgo.
7. Clausura de la sesión.

Procediéndose al desahogo de los temas respectivos, pasando al **punto 2 del orden del día**, se declara que hay quorum legal para proseguir con la sesión Extraordinaria de cabildo.

Pasando al **punto 3 del orden del día** en virtud de que el acta de la sesión anterior como era del conocimiento de todos los integrantes, fue firmada al término de la sesión anterior, se puso a consideración del pleno la aprobación de la misma referida, en virtud de que, señaló la presidenta, la ley nos mandata, incluir este punto en el Orden del Día.

Sometiéndose a votación por lo que en **votación económica**, se aprobó omitir la lectura del acta anterior con ocho votos(8) a favor, cero (0) en contra y cero (0) en abstención, uno (1) en ausencia. Se aprueba.

Claudia Gómez L.
Son Aulos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

J. Rene Targel S

Alejandro Reyes C.

Ma. Teresa C.

[Handwritten signature]



Pasando al punto 4 del orden del día, relativo a la PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO QUE PRESENTA PROYECTO DE LEY DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL SIMÓN BOLÍVAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, TABULADOR DE SUELDOS, PADRÓN ACTUALIZADO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE CUENTEN CON LICENCIA PARA EXPENDER BEBIDAS CON CONTENIDO ALCHÓLICO, PADRÓN ACTUALIZADO QUE SIRVE DE BASE PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, PADRÓN ACTUALIZADO QUE SIRVE DE BASE PARA EL COBRO DEL DERECHO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, COMO SE PRESENTAN EN EL ORDEN DEL DÍA EN LOS PUNTOS 4, 5 Y 6 (SE ANEXA DOCUMENTO)

ACUERDOS QUE OTORGAN FACULTAD A LA ADMINISTRACIÓN DE GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, DGO. DE COBRAR IMPUESTOS SEGÚN LOS PROYECTOS ANTES MENCIONADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, DGO, la secretaría dio lectura al mismo, que se reproduce íntegramente:

La suscrita Lic. Silvia Rangel Orona, Presidenta Municipal Constitucional de General Simón Bolívar, Durango con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 14 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado y 33 Inciso C Fracciones I,II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el H. Ayuntamiento del Municipio de GRAL SIMON BOLIVAR, DGO., remitió la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023 a esa H. Representación Popular, acompañado de la propuesta para el establecimiento de cuotas, tasas y tarifas de los diferentes conceptos de Ingresos, así como las que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria,

Claudia Gomez L.

Silvia Rangel

Alejandro Keyes C.

Alvarado Amador M.

MA Teresa C.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

J. Rene Rangel G



además de las propuestas de valores unitarios de suelo y construcción, dando así cumplimiento y en los términos que establecen los artículos del 19 al 42 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado y 15 de la Ley General de Catastro para el Estado de Durango, respectivamente.

CONSIDERANDOS

Que el pasado 27 de octubre por acuerdo unánime del Pleno del Ayuntamiento de Simón Bolívar se aprobó de conformidad con las características generales de los Ingresos del Municipio, tales como objeto, sujeto y sus obligaciones, base y exenciones, establecidas en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, la presente Ley de Ingresos establece para su cobro, las cuotas y tarifas de los diferentes conceptos de ingresos contenidos en la misma; así como las disposiciones de vigencia anual que se consideren necesarias para el ejercicio de las atribuciones fiscales del Municipio. Durante el presente ejercicio se faculta a la Presidenta Municipal la Lic. Silvia Rangel Orona para que, mediante acuerdo, otorgue subsidios en multas fiscales, accesorios, recargos y gastos de ejecución hasta en un 80%, respecto de los impuestos y derechos establecidos en esta Ley, a fin de que agilice la captación de ingresos propios con base en políticas y medidas de flexibilidad.

De tal manera que la recaudación y en general el manejo de la Hacienda Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal o su equivalente y, en su caso, de los Organismos Descentralizados correspondientes y deberá reflejarse cualquiera que sea su forma o naturaleza, en los registros de la propia Tesorería, su equivalente u Organismos, en estricto apego a las disposiciones de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de

Juan Carlos Claudia Gómez L.

Alejandro Reyes

Xavier Amador M.

Lic. Teresa C.

[Handwritten signature]

J. Rene Rangel G.



Durango, la presente Ley y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, observando las siguientes reglas:

- Los pagos mensuales y bimestrales se efectuarán los quince primeros días de cada mes o bimestre salvo disposición expresa en contrario;
- Los pagos anuales en los primeros 30 días del año al que corresponda el pago; y
- Fuera de los casos anteriores y a falta de disposición expresa, los demás Ingresos Municipales se causarán al efectuarse el acto que cause el tributo o al solicitarse o recibirse el servicio respectivo.

Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales establecidas por esta Ley, por los conceptos antes mencionados, las Autoridades Fiscales deberán otorgar en todos los casos, el recibo oficial o la forma valorada expedida y controlada exclusivamente por las mismas.

Los adeudos provenientes de la aplicación de Leyes Fiscales ya derogadas, se liquidarán de acuerdo con las disposiciones en vigor en la época en que causaron y se harán efectivos con fundamento en las disposiciones relativas a la facultad económico-coactiva señalada en el Código Fiscal Municipal.

En virtud del Rezago Administrativo y de actualización del Predial, esta Administración Municipal considera adecuado aplicar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Hacienda a los Municipios, determinando la cuota Mínima de 3 UMAS.

En el caso de las fiestas patronales, populares o regionales el Ayuntamiento podrá determinar la cuota o tarifa por los permisos correspondientes dentro del rango establecido por la realización total o por evento.

Juan Antonio *Claudia Gómez L.*

Alejandro Reyes C.
Ximena Amador M.

[Handwritten signature]

Ma. TERESA C.

J. Rene Rangel 6



Los establecimientos, locales y lugares en que se efectúen diversiones o espectáculos, quedan sujetos a la vigilancia, intervención y en general a la disposición de las Autoridades Municipales y a los Reglamentos respectivos.

Los contribuyentes del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, cuando vendan bebidas alcohólicas, quedan sujetos al impuesto y demás requisitos establecidos por esta Ley y por la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

El pago de este impuesto podrá ser exentado total o parcialmente cuando los espectáculos y diversiones sean organizados con fines exclusivamente culturales, de asistencia o beneficencia pública o realizada por instituciones de asistencia privada.

Es importante señalar que la Tesorería Municipal establecerá las bases generales para el otorgamiento de los subsidios, estableciendo las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, desde luego fundando y motivando la procedencia de los mismos, con especial mención del beneficio económico y social que los contribuyentes recibirán con motivo del subsidio.

En base a lo anterior expuesto este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL SIMÓN BOLÍVAR 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, ACUERDA:

Juan Carlos Claudia Gómez L.

*Alcaldía
Alfonso Reyes C.*

Ma. Teresa C.

[Handwritten signature]

J. Rene Rangel 6



ÚNICO.- De conformidad en sesión Extraordinaria de cabildo y con una explicación a detalle del Proyecto de Ley de Ingresos y Egresos para el año fiscal 2023, además del tabulador de sueldos del municipio, del padrón actualizado de los establecimientos que cuentan con licencia para expender bebidas con contenido alcohólico, del padrón actualizado que sirve como base para el cobro del impuesto predial y del padrón actualizado que sirve de base para el cobro del derecho por servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se acuerda que es un proyecto viable para crear las oportunidades financieras para que la presente administración 2022-2025 tenga la fortaleza económica para crear un desarrollo sustentable y sostenido para las familias del Municipio de Gral. Simón Bolívar.

Se faculta a la Presidenta Municipal y a la Sria. Del H. Ayuntamiento a presentar el Proyecto de Ley al Congreso del Estado de Durango.

Antes de someterlo a votación se pregunto a las y los integrantes del Ayuntamiento si alguien deseaba hacer uso de la palabra, sin que hubiera inscripción de oradores, por lo que la presidenta lo puso a la consideración del pleno sometiéndolo a votación económica registrándose ocho votos (8) a favor, cero (0) en contra y cero (0) en abstención, uno (1) en ausencia, por lo que al haber mayoría se dio por aprobado.

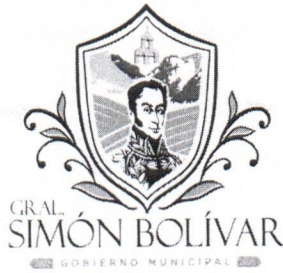
Notar Aprobos Claudia Gómez L.

Alcaldía
Alejandro Reyes C.
Ayuntamiento
Oradores m.

En cumplimiento
[Signature]

Uta Teresa
[Signature]

J. Rene Rangel G
[Signature]



Pasando al punto **7 del orden del día, habiendo** desahogado todos los puntos del orden del día de esta sesión Extraordinaria Presencial, se clausuró la misma siendo las 15 horas 29 minutos del día 27 de octubre de 2022. Firmando esta acta quienes participaron en ella.

Alexandra Feijoo

Alexandra Feijoo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lia Teresa

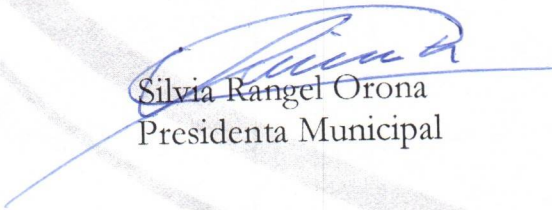
Juan Carlos Claudia Gomez L.

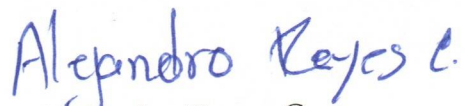
L. René Rangel S

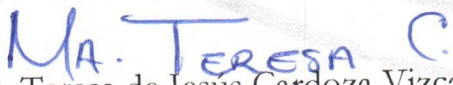



Gral. Simón Bolívar, Durango, a 27 de Octubre de 2022.

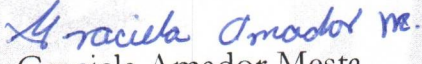
H. AYUNTAMIENTO 2022-2025

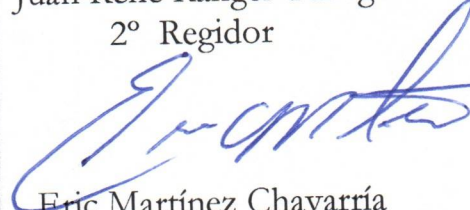

Silvia Rangel Orona
Presidenta Municipal

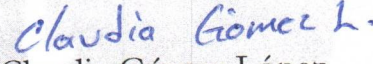

Alejandro Reyes Castro
Síndico Municipal


Ma. Teresa de Jesús Cardoza Vizcarra
1ª Regidora

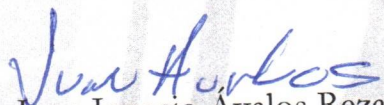

Juan Rene Rangel Gallegos
2º Regidor


Graciela Amador Mesta
3ª Regidora


Eric Martínez Chavarría
4º Regidor


Claudia Gómez López
5ª Regidora

Blanca Estela Montelongo Pérez.
6ª Regidora,


Juan Ignacio Avalos Reza
7º Regidor



CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES. -

Los suscritos **C. Silvia Rangel Orona** y **C. Lorena Acosta Jáquez**, Presidente y Secretario respectivamente del H. Ayuntamiento de Gral. Simón Bolívar, Durango, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, apartado C), fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y 178, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de ese Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene Ley de Ingresos del Municipio de Gral. Simón Bolívar, Dgo., para el ejercicio fiscal 2023, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La actual Ley de Ingresos aprobada por la H. LXVII Legislatura del Estado, para el **Municipio de Gral. Simón Bolívar, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2022, tiene vigencia hasta el día 31 de Diciembre del presente año, motivo por el cual es necesaria la aprobación de una Ley de Ingresos que tenga su vigencia durante el Ejercicio Fiscal del 2023, en la que ese H. Congreso Local establezca los conceptos de Ingresos que permitan al H. Ayuntamiento estar en posibilidad de satisfacer sus requerimientos, así como proporcionar los servicios públicos correspondientes y participar en las actividades asistenciales, sociales, culturales, económicas, entre otros, de la ciudadanía.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de **GRAL SIMON BOLIVAR DGO.**, en su sesión Extraordinaria pública número 5, de fecha 27 de Octubre del año en curso, una vez que realizó el estudio acerca de las condiciones económicas prevalecientes en el Municipio y las posibilidades para satisfacer la carga impositiva por parte de los contribuyentes, así como la estimación para cubrir el Gasto Público Municipal, proyectó los Presupuestos de los diferentes conceptos de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal del 2023 y tomando como base dicha proyección, considera procedente formular la presente Iniciativa de Decreto.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 14 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado y 33 Inciso C Fracciones I,II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el H. Ayuntamiento del Municipio de **GRAL SIMON BOLIVAR, DGO.**, remitió la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023 a esa H. Representación Popular, acompañado de la propuesta para el establecimiento de cuotas, tasas y tarifas de los diferentes conceptos de Ingresos, así como las que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, además de las propuestas de valores unitarios de suelo y construcción, dando así cumplimiento y en los términos que establecen los artículos del 19 al 42 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado y 15 de la Ley General de Catastro para el Estado de Durango, respectivamente.

CUARTO. - En virtud del Rezago Administrativo y de actualización del Predial, Esta Administración Municipal considera adecuado aplicar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Hacienda a los Municipios, Determinando la cuota Mínima de 3 UMAS. Sin embargo, se estima un aumento en la recaudación alrededor del 15% en relación al ingreso recaudado en el fiscal 2022.

QUINTO.- Como es sabido, la Administración Pública Municipal, requiere de ingresos para la prestación de servicios públicos, por lo que para cumplir con los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, en tratándose del Derecho de expedición de Licencias de Bebidas con Contenido Alcohólico, es necesario establecer en este, una cuota fija para todos los giros, mismos que se desprenden del artículo 10 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico para el Estado de Durango; por lo que toda persona física o moral que solicite un permiso o licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberá pagar el derecho consistente en una cuota fija e igual, en virtud de que reciben servicios análogos por parte de la autoridad administrativa, toda vez que el Estado no debe concretarse a expedir un documento que contenga la autorización, sino debe implementar todo un mecanismo con el objeto de llevar un control eficiente de los establecimientos que se dedican a ese tipo de actividades e, incluso, garantizar la seguridad pública en torno a sus operaciones.

Respecto del derecho por refrendo de bebidas con contenido alcohólico, este no se circunscribe a la expedición de las respectivas constancias, firmadas y selladas, sino que implica verificar el impacto social que conlleva la expedición de esos refrendos, a fin de implementar las medidas administrativas y de seguridad pública, para tener un estricto control de la actividad de venta de bebidas con contenido alcohólico, en aras de privilegiar el interés social sobre el particular; y no sólo eso, sino que el Estado debe garantizar el adecuado control del establecimiento durante todo el año que tiene validez el

Juan Acosta

Alfonso Reyes

Claudio Govea

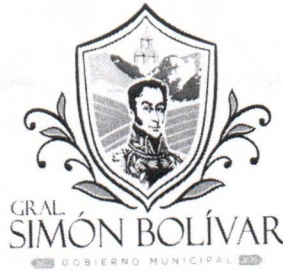
Arcelia Amador

[Handwritten signature]

J. Rene Rangel

MA. TERESA C.

[Handwritten signature]



refrendo, este criterio se desprende de la Ejecutoria de fecha 22 de octubre de 2009, correspondiente al Expediente Principal, número 322/2009, Toca 420/2009, misma que emitiera el Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito de la Ciudad de Durango.

Debido a lo anterior, es necesario puntualizar que se presenta una cuota más elevada en tratándose del Derecho de Expedición de Licencias de Bebidas con Contenido Alcohólico, y por consecuencia se propone una cuota más baja para el Derecho de Refrendo de Licencias de Bebidas con Contenido Alcohólico, toda vez que se encuentra plenamente justificado, si se toma en cuenta que, los gastos que eroga el Estado dependerán del tipo de autorización que se solicite, pues a partir de su naturaleza se tendrán que implementar, en cada caso específico, los mecanismos de control que sean necesario para garantizar la prestación eficiente del servicio público.

Es necesario recalcar que esta Administración Municipal con el fin de combatir el claudenaje implementará un programa de regularización mismo que se pondrá a consideración del H. Cabildo y el cual entrará en vigor a principios del mes de enero del 2023.

SEXTO. La recaudación tributaria no constituye un fin sino un medio para obtener los ingresos encaminados a satisfacer las necesidades sociales; es importante advertir que la contribución ciudadana representa para el Estado una de las formas más sanas de obtener recursos. Así lo entendió el constituyente de 1917 al establecer en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política Federal la obligación a cargo de los ciudadanos de contribuir al gasto público.

SÉPTIMO. El artículo 115 de la Ley Suprema y Fundante del país dispone que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, conforme a las bases que el mismo artículo preceptúa, dentro de las cuales se encuentra el manejo de su patrimonio. A su vez, la fracción IV del artículo de referencia dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la que se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

OCTAVO. A su vez, la fracción V del artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en congruencia con los principios enhestados por el artículo 115 de la Constitución Política Federal, le confiere a los municipios la facultad de iniciar leyes y decretos en aquellos asuntos relativos a la administración municipal.

NOVENO. Por su parte, en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango se establece que la hacienda de los municipios se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor, por lo que en todo caso percibirán:

- I. Las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;
- II. Las participaciones, aportaciones y subsidios federales que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine en las leyes; y
- III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, además de los productos y aprovechamientos que les correspondan.

Asimismo, los Ayuntamientos deben proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Juan A. L. S.

Alejandro Reyes C.

Claudia Gómez L.

Alicia Amador M.

[Handwritten signature]

MA. TERESA C.

J. Rene Rangel 6



DÉCIMO. En la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, concretamente en el artículo 33 inciso C), se confiere a los Ayuntamientos la responsabilidad en materia de Hacienda Pública Municipal de aprobar su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal que corresponda y remitirla al Congreso del Estado a más tardar el día último del mes de octubre del año respectivo.

DÉCIMO PRIMERO. En este orden de ideas, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, presentada por el Ayuntamiento de General Simón Bolívar, da cuenta de que se materializa lo dispuesto por los artículos 52 fracción XXI y 85 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en el sentido de que la iniciativa fue presentada por el Presidente Municipal, previa autorización del Ayuntamiento y que cuenta con el refrendo respectivo por parte del Secretario del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. Del análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 que se presenta ante esta soberanía, se colige que cumple a cabalidad con las disposiciones de la legislación en materia de armonización contable, de disciplina financiera y de contabilidad gubernamental, hecho que sin duda coadyuvará a que la administración de los recursos públicos municipales sea en estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas que en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se consigan.

DÉCIMO TERCERO. La Administración Pública Municipal debe contar con recursos económicos y financieros que le permitan llevar a cabo la prestación de los servicios públicos que la Constitución Política Federal le impone; es inconcuso que el gobierno municipal conoce la importancia y trascendencia de su responsabilidad social, es el orden de gobierno más cercano a la población, el que conoce los problemas y necesidades más elementales de los vecinos.

Bajo tal tamiz, el Ayuntamiento ha efectuado un proceso de planeación que parte de un diagnóstico, lo que le permitió establecer las estrategias y acciones a realizar en un contexto de priorización de necesidades y demandas sociales, construyendo de esta forma las acciones que se contemplan en los planes estatal y municipal de desarrollo, y desde luego, en sus Programas Anuales de Trabajo.

DÉCIMO CUARTO. El municipio es la unidad administrativa, política y jurídica en que se divide el Estado, es el orden de gobierno que se encarga, por disposición del Constituyente, de brindar los servicios públicos más elementales, así como de satisfacer las necesidades más apremiantes de una población unida por lazos de vecindad. Este elemento debe ser entendido como la cohesión de personas y familias en torno a un espacio territorial determinado; esta es la característica por antonomasia de la figura del municipio como esfera de gobierno.

De este modo, el municipio genera una serie de relaciones políticas, económicas, jurídicas, sociales y culturales entre el gobierno municipal y los vecinos. Ahora bien, como en toda relación, se produce un género de reciprocidad entre las partes: los vecinos, titulares del derecho, pueden exigir al gobierno municipal se satisfagan sus necesidades de servicios públicos, y este debe cumplirlas, pero luego los vecinos asumen la obligación para con el gobierno municipal de contribuir al gasto público a cambio de servicios públicos.

DÉCIMO QUINTO. La difícil situación económica por la que atraviesa el municipio hace que la prestación de los servicios públicos se vuelva complicada, la pandemia de Coronavirus, SARS-CoV-2 (COVID-19) aunado a los altos índices inflacionarios han provocado la caída en la recaudación. Por tanto, es prioridad para esta legislatura se fortalezcan las

Alejandro Reyes e.

Claudio Guzmán L.

Aracelia Amador M.

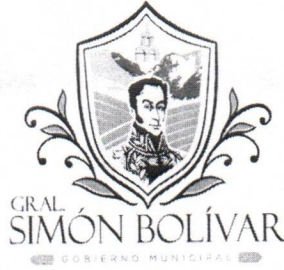
Juan Carlos

[Handwritten signature]

MA. TERESA C.

[Handwritten mark]

J. Rene Tangel G



Haciendas Públicas Municipales bajo el principio de que las facultades y obligaciones fiscales deben ser ejercidas en forma que Posibiliten una mayor recaudación, pero sin causar una afectación en las economías de los vecinos.

DÉCIMO SEXTO. Aunado a lo anterior, el Presidente Municipal tiene facultades para otorgar subsidios en multas fiscales, accesorios, recargos y gastos de ejecución hasta de un 80%, lo que colma el espíritu del principio expuesto anteriormente: se logra una recaudación a la vez que beneficia a los sectores desprotegidos económicamente, toda vez que la teleología de la facultad es, precisamente, apoyar a las personas en situación económica desfavorable.

Es importante señalar que la Tesorería Municipal establecerá las bases generales para el otorgamiento de los subsidios, estableciendo las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, desde luego fundando y motivando la procedencia de los mismos, con especial mención del beneficio económico y social que los contribuyentes recibirán con motivo del subsidio.

Ahora bien, por la misma naturaleza compleja de la función edilicia y para darle el dinamismo requerido a la administración pública municipal, esta facultad la ejercerá el Presidente Municipal a través de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y del titular de la Subdirección de Ingresos.

DÉCIMO SÉPTIMO. Del estudio del presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2023 se desprende que está apegado a la realidad social y económica por la que atraviesa no solo el municipio y el Estado de Durango sino el país. En este contexto, el Ayuntamiento del municipio de General Simón Bolívar tiene en la conciencia que la pandemia sanitaria causada por el COVID-19 seguirá limitando algunas actividades económicas en el municipio y que los estragos inflacionarios provocados por la guerra entre Rusia y Ucrania afectarán sin duda los ingresos de sus vecinos.

DÉCIMO OCTAVO. - Por lo anteriormente considerado y toda vez que ese Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 55 fracción IV y 111 último párrafo de la Constitución Política Local, deberá establecer las contribuciones y otros ingresos al Municipio de Gral. Simón Bolívar, Dgo., mismas que tendrán vigencia durante el año 2023; atentamente nos permitimos someter a la consideración de ese H. Pleno Legislativo, para su trámite parlamentario correspondiente, la siguiente

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL SIMÓN BOLIVAR, DGO.,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

ARTÍCULO 1.- En los términos del artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del artículo 14 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango; del Código Fiscal Municipal; de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Disciplina Financiera de las

Alejandro Reyes P.

Claudia Gámez L.

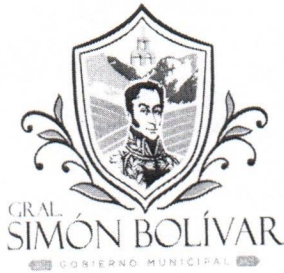
Araceli Amador M.

Juan Arce

J. Amador

Ma. Teresa C.

J. Rene Tangel S



Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios y de lo que dispongan las demás leyes y reglamentos aplicables; los Ingresos del Municipio de GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, DGO., para el ejercicio fiscal del año 2023, se integrarán con los conceptos que a continuación se describen:

MUNICIPIO DE: GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, DGO.		
INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2023		
CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
1	IMPUESTOS	437,005.00
110	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	200,000.00
1101	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	200,000.00
120	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	160,000.00
1201	PREDIAL	160,000.00
12011	IMPUESTO DEL EJERCICIO	110,000.00
12012	IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	50,000.00
130	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	65,000.00
1301	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES	0.00
1302	SOBRE EJERCICIOS DE ACT. MERC., INDUST., AGRIC. Y GANADERAS	0.00
1303	SOBRE ANUNCIOS	0.00
1304	SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	65,000.00
170	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	12,003.00
1701	RECARGOS	12,000.00
1702	INDEMNIZACION	1.00
1703	GASTOS DE EJECUCIÓN	1.00
1704	MULTAS	1.00
180	OTROS IMPUESTOS	1.00
1801	ADICIONALES SOBRE IMPUESTOS	1.00
190	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	1.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	8.00
310	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	7.00
3101	LAS DE CAPTACIÓN DE AGUA	1.00
3102	LAS DE INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA	1.00

Alejandro Reyes e.

Claudia Gama L.

Aracelia Amador M.

Juan Andres

U.A. TOROSA C. GARCIA

J. Rene Rangel 6



3103	LAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO, DRENAJE, DESAGÜE, ENTUBAMIENTO DE AGUAS DE RIOS, ARROYOS Y CANALES	1.00
3104	LAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	1.00
3105	LAS DE APERTURA, AMPLIACIÓN Y PROLONGACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	1.00
3106	LAS DE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS	1.00
3107	LAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	1.00
390	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	1.00
4	DERECHOS	887,022.00
410	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	5.00
4101	SOBRE VEHÍCULOS	1.00
4102	POR LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1.00
4103	CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, DE CASETAS TELEFÓNICAS Y POSTES DE LUZ	1.00
4104	POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO EN LA VÍA PÚBLICA.	1.00
4106	POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES DE TIEMPO	1.00
430	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	887,011.00
4301	POR SERVICIOS DE RASTRO	1.00
4302	POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES.	1.00
4303	POR SERVICIO DE ALINEACIÓN DE PREDIOS Y FIJACIÓN DE NUMEROS OFICIALES	0.00
4304	POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES	1.00
4305	SOBRE FRACCIONAMIENTOS	1.00
4306	POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PUBLICAS	2.00
43061	EN EFECTIVO	1.00
43062	EN ESPECIE	1.00
4307	POR SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	1.00
4308	POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	87,000.00
43081	DEL EJERCICIO	67,000.00
43082	EJERCICIOS ANTERIORES	20,000.00
4309	REGISTRO DE FIERROS DE HERRAR	0.00
4310	SOBRE CERTIFICADOS, ACTAS Y LEGALIZACIONES	0.00

Alejandro Reyes C.

Claudio González L.

San Andrés

MA. TERESA C. J. M. K.

[Signature]

J. Rene Rangel G

Aracelia Amador M



4311	SOBRE EMPADRONAMIENTO	0.00
4312	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS	750,001.00
43121	EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	750,001.00
4312101	EXPEDICIÓN	1.00
4312102	REFRENDO	750,000.00
4312103	MOVIMIENTO DE PATENTES	0.00
4313	POR APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00
4314	POR INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	0.00
4315	POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS	0.00
4316	POR SERVICIOS CATASTRALES	1.00
4317	POR SERVICIOS DE CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS	1.00
4318	POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, EN LUGARES DISTINTOS DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, Y EN RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL MUNICIPIO.	1.00
4319	POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN	50,000.00
440	OTROS DERECHOS	0.00
450	ACCESORIOS DE DERECHOS	5.00
4501	RECARGOS	2.00
45011	AGUA	1.00
45012	REFRENDOS	1.00
4502	INDEMNIZACION	1.00
4503	GASTOS DE EJECUCIÓN	1.00
4504	MULTAS	1.00
490	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	1.00
5	PRODUCTOS	5,008.00
510	PRODUCTOS	5,007.00
5101	POR ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS QUE DEPENDEN DEL MPIO.	1.00
5102	POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MPIO.	5,001.00
51021	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	5,000.00
51022	CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	1.00
5103	POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS	1.00
5104	POR VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MPALES.	2.00
51041	EXPROPIACIONES	1.00
51042	LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	1.00
5105	FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS A FAVOR DEL MUNICIPIO POR RESOLUCIONES FIRMES DE AUTORIDAD COMPETENTE	1.00

Angelero Reyes E.

Claudia Gomez L.

Aracielita Amador M.

Van Aboar

[Handwritten signature]

MA-TERESA C.

[Handwritten mark]

J. Rene Rangel G



5106	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	1.00
590	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	1.00
6	APROVECHAMIENTOS	12,010.00
610	APROVECHAMIENTOS	12,004.00
6101	MULTAS MUNICIPALES	6,000.00
6102	DONATIVOS Y APORTACIONES	1.00
6103	SUBSIDIOS	1.00
6104	COOPERACIONES DEL GOB FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y DE CUALQUIERA OTRAS PERSONAS	1.00
6105	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	1.00
6106	NO ESPECIFICADOS	6,000.00
6107	REINTEGROS	2.00
620	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	1.00
6201	ARRENDAMIENTO DE BIENES DEL MPIO.	1.00
6202	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEB. E INMUEB. MPALES.	3.00
630	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	1.00
631	RECARGOS	1.00
632	INDEMNIZACION	1.00
633	GASTOS DE EJECUCIÓN	1.00
690	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	1.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	40,755,644.00
810	PARTICIPACIONES	20,753,187.00
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	13,130,504.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	666,657.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	5,905,964.00
8104	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	365,986.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	443,206.00
8106	FONDO ESTATAL	6,933.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	0.00
81011	RECAUDACION DE ISR POR SALARIOS	210,129.00
81012	RECAUDACION DE ISR POR ENAJENACIÓN	23,808.00
820	APORTACIONES	19,793,612.00
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	19,793,612.00

Alexandro Reyes C.

Claudia Gómez L.

Aracelia Armas M

Vive Heles

[Handwritten signature]

MA. TERESA C.

[Handwritten mark]

J. Rene Rangel G



82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	7,514,616.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	12,278,996.00
830	CONVENIO	0.00
8301	EQUIDAD DE GENERO INSTITUTO DE LA MUJER	0.00
8302	PISO FIRME	0.00
8303	MIGRANTES 3X1	0.00
8304	SEDATU	0.00
8305	FONDO DE APOYO A MIGRANTES	0.00
8306	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION 2018	0.00
8307	BRIGADAS RURALES DE PREVENCION Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES (SEMARNAT)	0.00
8308	FONDO DE CULTURA	0.00
8310	OTROS	0.00
83101	TESORERÍA 2018	0.00
83102	TESORERÍA 2019	0.00
83103	TESORERÍA 2020	0.00
83104	FAISM 2019	0.00
83107	REMANTES DE CONVENIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
83108	REMANENTES DE CRÉDITOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
840	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	208,845.00
8401	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	178,746.00
8402	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	29,927.00
8403	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	172.00
850	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	
8501	FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADO Y MUNICIPIOS MINEROS (FONDO MINERO)	
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
0 30	FINANCIAMIENTO INTERNO	0.00
0 301	LOS QUE PROVIENEN DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL MUNICIPIO A CORTO O LARGO PLAZO, CON ACREEDORES NACIONALES Y PAGADEROS EN EL INTERIOR DEL PAÍS EN MONEDA NACIONAL.	7,045,000.00
SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS:		49,141,697.00
SON: (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)		

ARTÍCULO 2.- De conformidad con las características generales de los Ingresos del Municipio, tales como objeto, sujeto y sus obligaciones, base y exenciones, establecidas en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, la

Vicente A. Los

Alejandro Rojas C.

Claudia Gomez L.

MA. TERESA C.

J. Rene Rangel B

Aracelia Amador m.



presente Ley de Ingresos establece para su cobro, las cuotas y tarifas de los diferentes conceptos de ingresos contenidos en la misma; así como las disposiciones de vigencia anual que se consideren necesarias para el ejercicio de las atribuciones fiscales del Municipio.

Durante el presente ejercicio se faculta al Presidente Municipal, para que, mediante acuerdo, otorgue subsidios en multas fiscales, accesorios, recargos y gastos de ejecución hasta en un 80%, respecto de los impuestos y derechos establecidos en esta Ley, a fin de que agilice la captación de ingresos propios con base en políticas y medidas de flexibilidad.

ARTÍCULO 3.- La recaudación y en general el manejo de la Hacienda Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal o su equivalente y, en su caso, de los Organismos Descentralizados correspondientes y deberá reflejarse cualquiera que sea su forma o naturaleza, en los registros de la propia Tesorería, su equivalente u Organismos, en estricto apego a las disposiciones de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, la presente Ley y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, observando las siguientes reglas:

- I. Los pagos mensuales y bimestrales se efectuarán los quince primeros días de cada mes o bimestre salvo disposición expresa en contrario;
- II. Los pagos anuales en los primeros 30 días del año al que corresponda el pago; y
- III. Fuera de los casos anteriores y a falta de disposición expresa, los demás Ingresos Municipales se causarán al efectuarse el acto que cause el tributo o al solicitarse o recibirse el servicio respectivo.

ARTÍCULO 4.- Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales establecidas por esta Ley, por los conceptos antes mencionados, las Autoridades Fiscales deberán otorgar en todos los casos, el recibo oficial o la forma valorada expedida y controlada exclusivamente por las mismas.

ARTÍCULO 5.- Los adeudos provenientes de la aplicación de Leyes Fiscales ya derogadas, se liquidarán de acuerdo con las disposiciones en vigor en la época en que causaron y se harán efectivos con fundamento en las disposiciones relativas a la facultad económico-coactiva señalada en el Código Fiscal Municipal.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS

SUBTÍTULO PRIMERO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN I SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 6.- El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro.

Alejandro Keyes C.

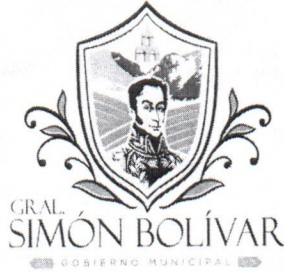
Claudia Gómez L.

Aracelia Amador M.

✓ Juan Ariz

MA-TERESA C. [Signature]

J. Rene Rangel G



Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.

El impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos se pagará conforme a la siguiente tabla de cuotas o tarifas (UMA):

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Festejos taurinos, carreras de caballo, carrera de automóviles, lucha libre, box, fútbol, jaripeo, coleaduras, peleas de gallos y otros similares	Por evento	35
Expedición de permisos para bailes públicos con fines de lucro	Por permiso	6
Bailes privados	Por evento	0
Juegos mecánicos	Cuota diaria por aparato	0
Videojuegos, mesas de boliche, mesas de billar, rockolas, juegos electrónicos, tragamonedas y otros similares	Cuota anual por cada aparato	0
Teatros	Por día de permiso	0
Fiestas patronales, populares o regionales	Por permiso	1,500

En el caso de las fiestas patronales, populares o regionales el Ayuntamiento podrá determinar la cuota o tarifa por los permisos correspondientes dentro del rango establecido por la realización total o por evento.

ARTÍCULO 7.- El Tesorero, o su equivalente tendrán facultades para designar los interventores necesarios para el debido cumplimiento por parte de los sujetos de este impuesto.

ARTÍCULO 8.- Los establecimientos, locales y lugares en que se efectúen diversiones o espectáculos, quedan sujetos a la vigilancia, intervención y en general a la disposición de las Autoridades Municipales y a los Reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 9.- Los contribuyentes del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, cuando vendan bebidas alcohólicas, quedan sujetos al impuesto y demás requisitos establecidos por esta Ley y por la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

ARTÍCULO 10.- El pago de este impuesto podrá ser exentado total o parcialmente cuando los espectáculos y diversiones sean organizados con fines exclusivamente culturales, de asistencia o beneficencia pública o realizada por instituciones de asistencia privada.

CAPÍTULO II SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN I DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 11.- El Impuesto Predial se causará conforme a lo establecido en la Sección Primera del Capítulo I, Subtítulo Primero, Título Segundo, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango.

Juan Aboles

Negandro Reyes C.

Claudia González

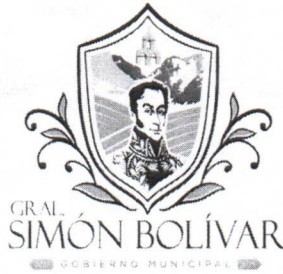
Aracelia Amador m.

[Handwritten signature]

MA. TERESA

[Handwritten signature]

L. Rene Tangel 6



ARTÍCULO 12.- Es objeto del Impuesto Predial, la propiedad o la posesión de los predios urbanos o rústicos, ubicados dentro del Estado de Durango, así como de las construcciones que estén adheridas al mismo, que se encuentren dentro del territorio del municipio que corresponda.

ARTÍCULO 13.- No es objeto del Impuesto Predial:

I. Los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio, salvo cuando tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Cuando las autoridades municipales tengan duda de que algún inmueble, sea del dominio del poder público corresponderá a las autoridades competentes, la comprobación de su pertenencia;

II. La propiedad de predios de estados extranjeros; si están ocupados totalmente por sus misiones consulares, y los demás casos establecidos por los Tratados Internacionales vigentes, siempre y cuando exista reciprocidad de trato fiscal con esos países, y

III. Tratándose de expropiación de predios, el Impuesto dejará de causarse en la fecha en que las entidades públicas correspondientes tomen posesión material de dichos predios. Pero, si la expropiación quedare sin efecto, el Impuesto se causará nuevamente a partir de la fecha en que los predios sean entregados a sus propietarios o poseedores.

IV. La primera enajenación de bienes inmuebles cuya titulación o adquisición de derecho pleno se haya obtenido a través del programa de certificación de derechos ejidales, y titulación de solares urbanos, ni son sujetos pasivos las personas que en ella intervengan, excluyendo de este beneficio a todos aquellos predios cuyo uso sea comercial, industria o proyectos inmobiliarios no considerados de interés social o popular.

ARTÍCULO 14.- Son sujetos del Impuesto Predial:

I. Los propietarios o usufructuarios de predios urbanos, rústicos, ejidales y comunales, así como de las construcciones permanentes sobre ellas edificadas, ubicados dentro del territorio del municipio;

II. Los copropietarios de bienes inmuebles sujetos a régimen de copropiedad o condominio y los titulares de certificados de participación inmobiliaria;

III. Los fideicomitentes, fideicomisario, fiduciario, fiduciaria;

IV. Los usufructuarios de bienes inmuebles;

V. Los poseedores de predios urbanos o rústicos, en los casos en que no exista propietario conocido, los que se deriven de contratos de promesa de venta, compraventa con reserva de dominio, promesa de venta o venta de certificados

Allegandro Reyes C.

Claudio Gómez L.

Aracelia Anadolos m.

Juan Adro

MA. TERESA C. E. G. M.
J. Rene Rangel G



inmobiliarios, usufructuarios, o cualquier otro título que autorice la ocupación material del predio; cuando el propietario, excepto en el primer caso, haya pagado al fisco, los poseedores se exceptúan del mencionado cobro;

VI. Los poseedores de predios irregulares, de conformidad con lo que establece la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, que se encuentren en posesión material de ellos, aun cuando no se les haya entregado su título correspondiente, y

VII. Los ejidatarios, comuneros y propietarios de certificados de derechos de los que se deriven un derecho de propiedad agraria, otorgados por el organismo encargado de la regulación de la tenencia de la tierra.

ARTÍCULO 15.- Son responsables solidarios del pago del Impuesto Predial:

I. El enajenante de bienes inmuebles mediante contrato de compraventa con reserva de dominio, mientras no se transmita la propiedad;

II. Los representantes legales de los condominios, tratándose de copropietarios que se encuentren sujetos a este régimen;

III. Los funcionarios Notarios Públicos y empleados que autoricen algún acto o den trámite algún documento, sin que se haya cubierto el pago de este impuesto;

IV. Los comisariados o representantes ejidales en los términos de la Ley de la materia;

V. Los mencionados como responsables solidarios, por el artículo 32 del Código Fiscal Municipal;

VI. Los propietarios de predios que hubiesen prometido en venta o hubieran vendido con reserva de dominio, en los casos a que se refiere la fracción V del artículo anterior;

VII. Los funcionarios o empleados de la Secretaría de Finanzas y de Administración, de las tesorerías municipales o sus equivalentes, o de las dependencias catastrales estatales o municipales, que dolosamente alteren los datos referentes a los predios, a las bases para el pago del Impuesto Predial de los mismos para beneficiar o perjudicar a los contribuyentes;

VIII. Los funcionarios o empleados de las tesorerías municipales o sus equivalentes autorizadas, que dolosamente expidan recibos de pago por cantidades no cubiertas, o formulen certificados de no adeudo del Impuesto Predial sin estar éste totalmente cubierto, y

IX. Los funcionarios, empleados, fedatarios, registradores o cualquiera otra persona, que no se cerciore del cumplimiento del pago del Impuesto predial antes de intervenir, autorizar o registrar operaciones que se realicen con los predios.

Negandro Rojas e.

C. E. G. ...

MA. TERESA ...

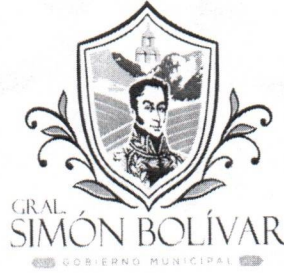
[Signature]

L. Rene Tangel G

Arcelia Amador M.

Claudio Gómez L.

[Signature]



El Ingreso proveniente del mismo se calculará con base a las siguientes tablas de valores:

VALORES CATASTRALES DE TERRENOS URBANOS

No. ZONA ECONÓMICA	VALOR PROPUESTO X M2	DESCRIPCIÓN
01	\$20.00	No cuenta con servicios públicos o solo dos, ejemplo agua y electrificación, o agua y drenaje, etc. De uso habitacional, la construcción predominante es antigua y/o moderna económica corriente, el nivel socioeconómico de sus habitantes es muy bajo.
02	\$40.00	Cuenta con algunos servicios públicos básicos, agua potable, drenaje, electrificación, alumbrado público incipiente, de uso habitacional, predominando la construcción de tipo moderno económico, cuenta con título de propiedad y el nivel socio económico de sus habitantes es bajo.
03	\$60.00	Cuenta con todos los servicios públicos, de uso habitacional, con establecimientos comerciales y de servicios en pequeña proporción la construcción de tipo moderno económico regular y de interés social, el nivel socioeconómico de sus habitantes es medio.

ZONA 01.- Esta comprendida al Noreste Canal y Zona 02, al Sureste Área Parcelada, al Suroeste Carretera a Santa Clara y al Noroeste Área Parcelada y Camino al 18 de marzo. En esta zona quedan comprendidas provisionalmente todas las localidades que se encuentran al interior del Municipio.

Las localidades que se encuentran al interior del Municipio quedarán comprendidas en forma provisional dentro de esta zona económica.

ZONA 02.- Esta comprendida al Norte por Camino a Oriente y Aguanaval, al Este Río Santa Clara, al Suroeste Carretera a Santa Clara, Canal y Zona 01, al Oeste pequeña propiedad y al Centro englobando a la Zona 03 con las calles Carrillo Puerto, Ignacio Zaragoza, Canal de Patricio, Matamoros, Priv. Francisco I. Madero, Av. Madero, López Mateos, Emiliano Zapata, Álvaro Obregón y Simón Bolívar.

ZONA 03.- Esta comprendida al Norte Ignacio Zaragoza, al Este Ignacio Allende, Canal de Patricio, Matamoros, Priv. Francisco I. Madero, al Sureste Av. Madero y López Mateos, al Suroeste Álvaro Obregón y Simón Bolívar y al Oeste Carrillo Puerto.

Juan Araya

*Alejandro Reyes C.
Claudio Gómez L.*

[Handwritten signature]

MA. TERESA C.

[Handwritten signature]

J. Rene Rangel G

[Handwritten signature]



GRAL.
SIMÓN BOLÍVAR

ZONAS ECONÓMICAS RÚSTICAS
TABLA DE VALORES CATASTRALES DE TERRENOS RÚSTICOS

Handwritten signature in blue ink, possibly 'Gomez'.

Handwritten signature in blue ink: MA-TERESA C

Handwritten signature in blue ink: J. Rene Rangel G

CLAVE DE EVALUACIÓN	VALOR CATASTRAL PRESUPUESTO POR HECTÁREA	DESCRIPCIÓN TERRENOS RÚSTICOS
3025	\$520,000.00	TERRENO RÚSTICO URBANIZADO: Son los que cuentan con industriales, servicios recreativos y de esparcimiento.
3125	\$35,700.00	HUERTOS DE PRODUCCIÓN: Son los que cuentan con árboles frutales en desarrollo óptimo o en producción.
3115	\$30,000.00	HUERTOS EN DESARROLLO: Son los que cuentan con árboles frutales en crecimiento.
3135	\$24,900.00	HUERTOS EN DECADENCIA: Son los que cuentan con árboles frutales, que por la edad de los mismos, la mayoría de éstos terminaron su ciclo productivo y la producción es incosteable.
3215	\$6,600.00	MEDIO RIEGO A: Son terrenos de buena calidad, regados mediante el sistema de pequeñas represas o aguajes.
3225	\$3,600.00	MEDIO RIEGO B: Son terrenos de regular calidad, regados mediante el sistema de pequeñas represas o aguajes.
3335	\$19,500.00	RIEGO DE BOMBEO A: Son terrenos de buena calidad, regados mediante el sistema de bombeo.
3345	\$14,400.00	RIEGO DE BOMBEO B: Son terrenos de regular calidad, regados mediante el sistema de bombeo.
3315	\$14,400.00	RIEGO DE GRAVEDAD A: Son terrenos de buena calidad, regados mediante el sistema de agua rodada de las presas.
3325	\$9,000.00	RIEGO DE GRAVEDAD B: Son terrenos de regular calidad, regados mediante el sistema de agua rodada de presas.
3415	\$3,000.00	TEMPORAL A: Son terrenos de buena calidad que se riegan únicamente por la precipitación pluvial.
3425	\$ 2,400.00	TEMPORAL B: Son terrenos de regular calidad, que se riegan únicamente por la precipitación pluvial.
3435	\$1,500.00	TEMPORAL C: Son terrenos de mala calidad, que se riegan únicamente por precipitación pluvial.
3515	\$2,400.00	LABORABLE A: Son terrenos de buena calidad, susceptible de abrirse al cultivo.
3525	\$1,350.00	LABORABLE B: Son terrenos de regular calidad, susceptibles de abrirse al cultivo.
3615	\$1,800.00	AGOSTADERO A: Son terrenos que cuentan con pastizales de muy buena calidad, de fácil accesibilidad para el ganado, con un coeficiente de agostadero de 2 a 10 has., por unidad de animal.
3625	\$1,200.00	AGOSTADERO B: Son terrenos que cuentan con pastizales de buena calidad, de fácil accesibilidad para el ganado, con un coeficiente de agostadero de 10 a 15 has., por unidad de animal.
3635	\$750.00	AGOSTADERO C: Son terrenos que cuentan con pastizales de regular calidad, con algunos problemas de accesibilidad para el ganado, con un coeficiente de agostadero de 15 a 20 has., por unidad de animal.
3645	\$450.00	AGOSTADERO D: Son terrenos de pastizales de mala calidad, con problemas de accesibilidad para el ganado, con un coeficiente de agostadero de 20 has en adelante por unidad de animal.
3725	\$7,500.00	FORESTAL DE EXPLOTACIÓN. Son terrenos con bosque, susceptibles a explotación, con áreas arboladas sujetas a aprovechamientos, previa la autorización de permiso forestal correspondiente.
3715	\$3,000.00	FORESTAL EN DESARROLLO: Son terrenos con bosque, que se encuentran en etapa de crecimiento, generalmente constituidos por arbolado joven en diferentes etapas de desarrollo.
3735	\$1,500.00	FORESTAL NO COMERCIAL: Son terrenos con bosque cuya explotación es incosteable, con problemas de acceso y/o topografía muy accidentada.
3805	\$2,400.00	EN ROTACIÓN: Son terrenos de mala calidad que se siembran esporádicamente con escasos rendimientos.
3905	\$150.00	ERIAZO: Son terrenos de mala calidad con características de semidesierto.

Handwritten signature in blue ink: Alejandro Lopez C.

Handwritten signature in blue ink: Claudia Gomez L.

Handwritten signature in blue ink: Alvarado Inambal

Handwritten signature in blue ink: Juan Pablo



GRAL.
SIMÓN BOLÍVAR
GOBIERNO MUNICIPAL

TABLA DE VALORES CATASTRALES
POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN

CONSTRUCCIONES	ESTADO DE CONSERVACIÓN	CLAVE VAL.	VALOR CATASTRAL PROPUESTO X M2
MODERNO DE LUJO	NUEVO	5211	\$ 3,125.00
MODERNO DE LUJO	BUENO	5212	\$ 2,656.25
MODERNO DE LUJO	REGULAR	5213	\$ 2,343.75
MODERNO DE LUJO	MALO	5214	\$ 1,875.00
MODERNO DE LUJO	O. NEGRA	5215	\$ 1,250.00
MODERNO DE CALIDAD	NUEVO	5221	\$ 2,625.00
MODERNO DE CALIDAD	BUENO	5222	\$ 2,231.25
MODERNO DE CALIDAD	REGULAR	5223	\$ 1,968.75
MODERNO DE CALIDAD	MALO	5224	\$ 1,575.00
MODERNO DE CALIDAD	O. NEGRA	5225	\$ 1,050.00
MODERNO MEDIANO	NUEVO	5231	\$ 2,375.00
MODERNO MEDIANO	BUENO	5232	\$ 2,018.75
MODERNO MEDIANO	REGULAR	5233	\$ 1,781.25
MODERNO MEDIANO	MALO	5234	\$ 1,425.00
MODERNO MEDIANO	O. NEGRA	5235	\$ 950.00
MODERNO ECONOMICO	NUEVO	5241	\$ 1,875.00
MODERNO ECONOMICO	BUENO	5242	\$ 1,593.75
MODERNO ECONOMICO	REGULAR	5243	\$ 1,406.25
MODERNO ECONOMICO	MALO	5244	\$ 1,125.00
MODERNO ECONOMICO	O. NEGRA	5245	\$ 750.00
MODERNO CORRIENTE	NUEVO	5251	\$ 1,250.00
MODERNO CORRIENTE	BUENO	5252	\$ 1,062.50
MODERNO CORRIENTE	REGULAR	5253	\$ 937.50
MODERNO CORRIENTE	MALO	5254	\$ 750.00
MODERNO CORRIENTE	O. NEGRA	5255	\$ 500.00
MODERNO MUY CORRIENTE	NUEVO	5261	\$ 1,000.00
MODERNO MUY CORRIENTE	BUENO	5262	\$ 850.00
MODERNO MUY CORRIENTE	REGULAR	5263	\$ 750.00
MODERNO MUY CORRIENTE	MALO	5264	\$ 600.00
MODERNO MUY CORRIENTE	O. NEGRA	5265	\$ 400.00

Alejandro Rojas P.

Claudia Gómez L.

Aracely Amador M.

Juan Aulos

[Handwritten signature]

MA-TOROSA C.

J. Rene Rangel G



TABLA DE VALORES CATASTRALES
POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN
SIMÓN BOLÍVAR

CONSTRUCCIONES	ESTADO DE CONSERVACIÓN	CLAVE VAL.	VALOR CATASTRAL PROPUESTO X M2
ANTIGUO DE CALIDAD	MUY BUENO	5321	\$ 2,250.00
ANTIGUO DE CALIDAD	BUENO	5322	\$ 1,912.50
ANTIGUO DE CALIDAD	REGULAR	5323	\$ 1,687.50
ANTIGUO DE CALIDAD	MALO	5324	\$ 1,350.00
ANTIGUO DE CALIDAD	RUINOSO	5325	\$ 900.00
ANTIGUO MEDIANO	MUY BUENO	5331	\$ 1,500.00
ANTIGUO MEDIANO	BUENO	5332	\$ 1,275.00
ANTIGUO MEDIANO	REGULAR	5333	\$ 1,125.00
ANTIGUO MEDIANO	MALO	5334	\$ 900.00
ANTIGUO MEDIANO	RUINOSO	5335	\$ 600.00
ANTIGUO ECONOMICO	MUY BUENO	5341	\$ 1,000.00
ANTIGUO ECONOMICO	BUENO	5342	\$ 850.00
ANTIGUO ECONOMICO	REGULAR	5343	\$ 750.00
ANTIGUO ECONOMICO	MALO	5344	\$ 600.00
ANTIGUO ECONOMICO	RUINOSO	5345	\$ 400.00
ANTIGUO CORRIENTE	MUY BUENO	5351	\$ 625.00
ANTIGUO CORRIENTE	BUENO	5352	\$ 531.25
ANTIGUO CORRIENTE	REGULAR	5353	\$ 468.75
ANTIGUO CORRIENTE	MALO	5354	\$ 375.00
ANTIGUO CORRIENTE	RUINOSO	5355	\$ 250.00
ANTIGUO MUY CORRIENTE	MUY BUENO	5361	\$ 437.50
ANTIGUO MUY CORRIENTE	BUENO	5362	\$ 371.88
ANTIGUO MUY CORRIENTE	REGULAR	5363	\$ 328.13
ANTIGUO MUY CORRIENTE	MALO	5364	\$ 262.50
ANTIGUO MUY CORRIENTE	RUINOSO	5365	\$ 175.00
ANTIGUO COMBINADO	MUY BUENO	5371	\$ 1,750.00
ANTIGUO COMBINADO	BUENO	5372	\$ 1,487.50
ANTIGUO COMBINADO	REGULAR	5373	\$ 1,312.50
ANTIGUO COMBINADO	MALO	5374	\$ 1,050.00
ANTIGUO COMBINADO	RUINOSO	5375	\$ 700.00

Alejandro Reyes C.

Claudia Gómez L.

Aracelis Amador m.

Juan Carlos

[Handwritten signature]

MA. TERESA C.

[Handwritten signature]

J. Rene Rangel



GRAL.
SIMÓN BOLÍVAR

GOBIERNO MUNICIPAL

TABLA DE VALORES CATASTRALES
POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN

CONSTRUCCIONES	ESTADO DE CONSERVACIÓN	CLAVE VAL.	VALOR CATASTRAL PROPUESTO X M2
INDUSTRIAL PESADO	NUEVO	7511	\$ 1,000.00
INDUSTRIAL PESADO	BUENO	7512	\$ 850.00
INDUSTRIAL PESADO	REGULAR	7513	\$ 750.00
INDUSTRIAL PESADO	MALO	7514	\$ 600.00
INDUSTRIAL PESADO	RUINOSO	7515	\$ 400.00
INDUSTRIAL MEDIANO	NUEVO	7521	\$ 812.50
INDUSTRIAL MEDIANO	BUENO	7522	\$ 690.63
INDUSTRIAL MEDIANO	REGULAR	7523	\$ 609.38
INDUSTRIAL MEDIANO	MALO	7524	\$ 487.50
INDUSTRIAL MEDIANO	RUINOSO	7525	\$ 325.00
INDUSTRIAL LIGERO	NUEVO	7531	\$ 687.50
INDUSTRIAL LIGERO	BUENO	7532	\$ 584.38
INDUSTRIAL LIGERO	REGULAR	7533	\$ 515.63
INDUSTRIAL LIGERO	MALO	7534	\$ 412.50
INDUSTRIAL LIGERO	RUINOSO	7535	\$ 275.00
TEJABAN COB. DE PRIMERA	NUEVO	5611	\$ 437.50
TEJABAN COB. DE PRIMERA	BUENO	5612	\$ 371.88
TEJABAN COB. DE PRIMERA	REGULAR	5613	\$ 328.13
TEJABAN COB. DE PRIMERA	MALO	5614	\$ 262.50
TEJABAN COB. DE PRIMERA	RUINOSO	5615	\$ 175.00
TEJABAN COB. DE SEGUNDA	NUEVO	5621	\$ 312.50
TEJABAN COB. DE SEGUNDA	BUENO	5622	\$ 265.63
TEJABAN COB. DE SEGUNDA	REGULAR	5623	\$ 234.38
TEJABAN COB. DE SEGUNDA	MALO	5624	\$ 187.50
TEJABAN COB. DE SEGUNDA	RUINOSO	5625	\$ 125.00

Alfonso Reyes e.

Claudia Gómez h.

Guillermo

MA. TERESA C.

J. René Rangel G

Juan Andrés

Arcadio Amador M.

1.- MUY BUENO

2.- BUENO 3.- REGULAR 4.- MALO 5.- RUINOSO

Negandro Foyoc.



Claudia Gómez L.

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CLAVE DE VALUACIÓN		ANTIGÜES														
ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN	552	537		533			534		535		536					
		COMBINADO		MEDIANO		ECONÓMICO	CORRIENTE	MUY CORRIENTE								
	DE CALIDAD	MAMPOSTERIA PIEDRA Y MEZCLA REFORZADA	PIEDRA, ADOBE O TABIQUE, ADOBE Y BLOK DE CONCRETO PIEDRA LABRADA CASTILLOS, TRABES Y SERRAMIENTOS	PIEDRA CON MEZCLA REFORZADA	PIEDRA CON MEZCLA REFORZADA	PIEDRA CON MEZCLA REFORZADA	PIEDRA CON MEZCLA REFORZADA	PIEDRA CON MEZCLA REFORZADA	PIEDRA CON MEZCLA REFORZADA	PIEDRA CON MEZCLA REFORZADA	PIEDRA CON MEZCLA REFORZADA	PIEDRA CON MEZCLA REFORZADA				
O B R A N E C O R A	MUROS Y ESTRUCTURAS	PIEDRA, ADOBE O TABIQUE, PIEDRA LABRADA, COLUMNA DE CANTERA O PILARES	BOVEDA SOBRE VIGAS DE MADERA CON TERRADO ENTORTADO, BOVEDA DE LADRILLO, LOZA DE CONCRETO.	PIEDRA, ADOBE, ADOBE Y BLOK DE CONCRETO PIEDRA LABRADA CASTILLOS, TRABES Y SERRAMIENTOS	PIEDRA, ADOBE, ADOBE Y BLOK DE CONCRETO PIEDRA LABRADA CASTILLOS, TRABES Y SERRAMIENTOS	PIEDRA, ADOBE, ADOBE Y BLOK DE CONCRETO PIEDRA LABRADA CASTILLOS, TRABES Y SERRAMIENTOS	PIEDRA, ADOBE, ADOBE Y BLOK DE CONCRETO PIEDRA LABRADA CASTILLOS, TRABES Y SERRAMIENTOS	PIEDRA, ADOBE, ADOBE Y BLOK DE CONCRETO PIEDRA LABRADA CASTILLOS, TRABES Y SERRAMIENTOS	PIEDRA, ADOBE, ADOBE Y BLOK DE CONCRETO PIEDRA LABRADA CASTILLOS, TRABES Y SERRAMIENTOS	PIEDRA, ADOBE, ADOBE Y BLOK DE CONCRETO PIEDRA LABRADA CASTILLOS, TRABES Y SERRAMIENTOS	PIEDRA, ADOBE, ADOBE Y BLOK DE CONCRETO PIEDRA LABRADA CASTILLOS, TRABES Y SERRAMIENTOS	PIEDRA, ADOBE, ADOBE Y BLOK DE CONCRETO PIEDRA LABRADA CASTILLOS, TRABES Y SERRAMIENTOS				
	ENTREPOSOS Y TECHOS	BOVEDA DE LADRILLO VIGAS DE MADERA O FIERRO, TERRADO ENTORTADO SOBRE VIGAS DE MADERA DE MARCA	BOVEDA SOBRE VIGAS DE MADERA CON TERRADO ENTORTADO, BOVEDA DE LADRILLO, LOZA DE CONCRETO.	PIEDRA, ADOBE, ADOBE Y BLOK DE CONCRETO PIEDRA LABRADA CASTILLOS, TRABES Y SERRAMIENTOS	PIEDRA, ADOBE, ADOBE Y BLOK DE CONCRETO PIEDRA LABRADA CASTILLOS, TRABES Y SERRAMIENTOS	PIEDRA, ADOBE, ADOBE Y BLOK DE CONCRETO PIEDRA LABRADA CASTILLOS, TRABES Y SERRAMIENTOS	PIEDRA, ADOBE, ADOBE Y BLOK DE CONCRETO PIEDRA LABRADA CASTILLOS, TRABES Y SERRAMIENTOS	PIEDRA, ADOBE, ADOBE Y BLOK DE CONCRETO PIEDRA LABRADA CASTILLOS, TRABES Y SERRAMIENTOS	PIEDRA, ADOBE, ADOBE Y BLOK DE CONCRETO PIEDRA LABRADA CASTILLOS, TRABES Y SERRAMIENTOS	PIEDRA, ADOBE, ADOBE Y BLOK DE CONCRETO PIEDRA LABRADA CASTILLOS, TRABES Y SERRAMIENTOS	PIEDRA, ADOBE, ADOBE Y BLOK DE CONCRETO PIEDRA LABRADA CASTILLOS, TRABES Y SERRAMIENTOS	PIEDRA, ADOBE, ADOBE Y BLOK DE CONCRETO PIEDRA LABRADA CASTILLOS, TRABES Y SERRAMIENTOS				
	APLANADOS	MEZCLA O YESO	MEZCLA O YESO	MEZCLA O YESO	MEZCLA O YESO	MEZCLA O YESO	MEZCLA O YESO	MEZCLA O YESO	MEZCLA O YESO	MEZCLA O YESO	MEZCLA O YESO	MEZCLA O YESO	MEZCLA O YESO			
	PINTURA	DE CAL, AL TEMPLE, VINILICA O DE ACEITE	DE CAL, AL TEMPLE, VINILICA, ESMALTE O ACEITE	DE CAL, AL TEMPLE, VINILICA, ESMALTE O ACEITE	DE CAL, AL TEMPLE, VINILICA, ESMALTE O ACEITE	DE CAL, AL TEMPLE, VINILICA, ESMALTE O ACEITE	DE CAL, AL TEMPLE, VINILICA, ESMALTE O ACEITE	DE CAL, AL TEMPLE, VINILICA, ESMALTE O ACEITE	DE CAL, AL TEMPLE, VINILICA, ESMALTE O ACEITE	DE CAL, AL TEMPLE, VINILICA, ESMALTE O ACEITE	DE CAL, AL TEMPLE, VINILICA, ESMALTE O ACEITE	DE CAL, AL TEMPLE, VINILICA, ESMALTE O ACEITE	DE CAL, AL TEMPLE, VINILICA, ESMALTE O ACEITE			
A C A B A D O S	LAMBRINES	CEMENTO PULIDO, CANTERA, MADERO O AZULEJO	CEMENTO PULIDO, MADERA, AZULEJO, MOSAICO ETC.	CEMENTO PULIDO, MADERA, AZULEJO, MOSAICO ETC.	CEMENTO PULIDO, MADERA, AZULEJO, MOSAICO ETC.	CEMENTO PULIDO, MADERA, AZULEJO, MOSAICO ETC.	CEMENTO PULIDO, MADERA, AZULEJO, MOSAICO ETC.	CEMENTO PULIDO, MADERA, AZULEJO, MOSAICO ETC.	CEMENTO PULIDO, MADERA, AZULEJO, MOSAICO ETC.	CEMENTO PULIDO, MADERA, AZULEJO, MOSAICO ETC.	CEMENTO PULIDO, MADERA, AZULEJO, MOSAICO ETC.	CEMENTO PULIDO, MADERA, AZULEJO, MOSAICO ETC.				
	PISOS	CEMENTO, LADRILLO, MACHIMBRE, MOSAICO U OTROS	CEMENTO, LADRILLO, MACHIMBRE, MOSAICO, ESPECIALES U OTROS	CEMENTO, LADRILLO, MACHIMBRE, MOSAICO, ESPECIALES U OTROS	CEMENTO, LADRILLO, MACHIMBRE, MOSAICO, ESPECIALES U OTROS	CEMENTO, LADRILLO, MACHIMBRE, MOSAICO, ESPECIALES U OTROS	CEMENTO, LADRILLO, MACHIMBRE, MOSAICO, ESPECIALES U OTROS	CEMENTO, LADRILLO, MACHIMBRE, MOSAICO, ESPECIALES U OTROS	CEMENTO, LADRILLO, MACHIMBRE, MOSAICO, ESPECIALES U OTROS	CEMENTO, LADRILLO, MACHIMBRE, MOSAICO, ESPECIALES U OTROS	CEMENTO, LADRILLO, MACHIMBRE, MOSAICO, ESPECIALES U OTROS	CEMENTO, LADRILLO, MACHIMBRE, MOSAICO, ESPECIALES U OTROS				
	FACHADA	CANTERA LABRADA ARQUERIA (PORTALES), PRETILES O LADRILLO, TEZONTLE Y OTROS	CANTERA LABRADA ARQUERIA (PORTALES), PRETILES, MOSAICOS, CORNIZAS, APLANADOS, Y OTROS	CANTERA LABRADA ARQUERIA (PORTALES), PRETILES, MOSAICOS, CORNIZAS, APLANADOS, Y OTROS	CANTERA LABRADA ARQUERIA (PORTALES), PRETILES, MOSAICOS, CORNIZAS, APLANADOS, Y OTROS	CANTERA LABRADA ARQUERIA (PORTALES), PRETILES, MOSAICOS, CORNIZAS, APLANADOS, Y OTROS	CANTERA LABRADA ARQUERIA (PORTALES), PRETILES, MOSAICOS, CORNIZAS, APLANADOS, Y OTROS	CANTERA LABRADA ARQUERIA (PORTALES), PRETILES, MOSAICOS, CORNIZAS, APLANADOS, Y OTROS	CANTERA LABRADA ARQUERIA (PORTALES), PRETILES, MOSAICOS, CORNIZAS, APLANADOS, Y OTROS	CANTERA LABRADA ARQUERIA (PORTALES), PRETILES, MOSAICOS, CORNIZAS, APLANADOS, Y OTROS	CANTERA LABRADA ARQUERIA (PORTALES), PRETILES, MOSAICOS, CORNIZAS, APLANADOS, Y OTROS	CANTERA LABRADA ARQUERIA (PORTALES), PRETILES, MOSAICOS, CORNIZAS, APLANADOS, Y OTROS	CANTERA LABRADA ARQUERIA (PORTALES), PRETILES, MOSAICOS, CORNIZAS, APLANADOS, Y OTROS			
	MUEBLES SANITARIOS	SANITARIOS BLANCOS O DE COLOR, MINIMO COLECTIVO.	SANITARIOS BLANCOS O DE COLOR, MINIMO COLECTIVO.	SANITARIOS BLANCOS O DE COLOR, MINIMO COLECTIVO.	SANITARIOS BLANCOS O DE COLOR, MINIMO COLECTIVO.	SANITARIOS BLANCOS O DE COLOR, MINIMO COLECTIVO.	SANITARIOS BLANCOS O DE COLOR, MINIMO COLECTIVO.	SANITARIOS BLANCOS O DE COLOR, MINIMO COLECTIVO.	SANITARIOS BLANCOS O DE COLOR, MINIMO COLECTIVO.	SANITARIOS BLANCOS O DE COLOR, MINIMO COLECTIVO.	SANITARIOS BLANCOS O DE COLOR, MINIMO COLECTIVO.	SANITARIOS BLANCOS O DE COLOR, MINIMO COLECTIVO.	SANITARIOS BLANCOS O DE COLOR, MINIMO COLECTIVO.			
I N S T A L A C.	MUEBLES COCINA	CAMPANA CON EXTRACTOR, FREGADERO O COCINA INTEGRAL VISIBLE U OCULTA CON ALAMBRE FORRADO DE PLOMO, HULE O CONDUIT	CAMPANA, EXTRACTOR, FREGADERO O COCINA INTEGRAL	CAMPANA, EXTRACTOR, FREGADERO O COCINA INTEGRAL	CAMPANA, EXTRACTOR, FREGADERO O COCINA INTEGRAL	CAMPANA, EXTRACTOR, FREGADERO O COCINA INTEGRAL	CAMPANA, EXTRACTOR, FREGADERO O COCINA INTEGRAL	CAMPANA, EXTRACTOR, FREGADERO O COCINA INTEGRAL	CAMPANA, EXTRACTOR, FREGADERO O COCINA INTEGRAL	CAMPANA, EXTRACTOR, FREGADERO O COCINA INTEGRAL	CAMPANA, EXTRACTOR, FREGADERO O COCINA INTEGRAL	CAMPANA, EXTRACTOR, FREGADERO O COCINA INTEGRAL				
	ELECTRICA	TUBO GALVANIZADO DE COBRE OCULTO	TUBO GALVANIZADO DE COBRE OCULTO	TUBO GALVANIZADO DE COBRE OCULTO	TUBO GALVANIZADO DE COBRE OCULTO	TUBO GALVANIZADO DE COBRE OCULTO	TUBO GALVANIZADO DE COBRE OCULTO	TUBO GALVANIZADO DE COBRE OCULTO	TUBO GALVANIZADO DE COBRE OCULTO	TUBO GALVANIZADO DE COBRE OCULTO	TUBO GALVANIZADO DE COBRE OCULTO	TUBO GALVANIZADO DE COBRE OCULTO				
	HIDRAULICA	TUBERIA DE BARRO VITRIFICADO	TUBO DE BARRO VITRIFICADO, ASBESTO, FIERRO FUNDIDO, P.V.C. Y CEMENTO	TUBO DE BARRO VITRIFICADO, ASBESTO, FIERRO FUNDIDO, P.V.C. Y CEMENTO	TUBO DE BARRO VITRIFICADO, ASBESTO, FIERRO FUNDIDO, P.V.C. Y CEMENTO	TUBO DE BARRO VITRIFICADO, ASBESTO, FIERRO FUNDIDO, P.V.C. Y CEMENTO	TUBO DE BARRO VITRIFICADO, ASBESTO, FIERRO FUNDIDO, P.V.C. Y CEMENTO	TUBO DE BARRO VITRIFICADO, ASBESTO, FIERRO FUNDIDO, P.V.C. Y CEMENTO	TUBO DE BARRO VITRIFICADO, ASBESTO, FIERRO FUNDIDO, P.V.C. Y CEMENTO	TUBO DE BARRO VITRIFICADO, ASBESTO, FIERRO FUNDIDO, P.V.C. Y CEMENTO	TUBO DE BARRO VITRIFICADO, ASBESTO, FIERRO FUNDIDO, P.V.C. Y CEMENTO	TUBO DE BARRO VITRIFICADO, ASBESTO, FIERRO FUNDIDO, P.V.C. Y CEMENTO				
	SANITARIA	CON O SIN AIRE ACONDICIONADO O CALEFACCION	CON O SIN AIRE ACONDICIONADO INTERPHONE U OTROS	CON O SIN AIRE ACONDICIONADO INTERPHONE U OTROS	CON O SIN AIRE ACONDICIONADO INTERPHONE U OTROS	CON O SIN AIRE ACONDICIONADO INTERPHONE U OTROS	CON O SIN AIRE ACONDICIONADO INTERPHONE U OTROS	CON O SIN AIRE ACONDICIONADO INTERPHONE U OTROS	CON O SIN AIRE ACONDICIONADO INTERPHONE U OTROS	CON O SIN AIRE ACONDICIONADO INTERPHONE U OTROS	CON O SIN AIRE ACONDICIONADO INTERPHONE U OTROS	CON O SIN AIRE ACONDICIONADO INTERPHONE U OTROS				
C O M P L	HERRERIA	PUERTAS, VENTANAS Y CANCELES TUBULARES, LIGERA O DE ALUMINIO	PUERTAS, VENTANAS Y CANCELES TUBULARES, LIGERA O DE ALUMINIO	PUERTAS, VENTANAS Y CANCELES TUBULARES, LIGERA O DE ALUMINIO	PUERTAS, VENTANAS Y CANCELES TUBULARES, LIGERA O DE ALUMINIO	PUERTAS, VENTANAS Y CANCELES TUBULARES, LIGERA O DE ALUMINIO	PUERTAS, VENTANAS Y CANCELES TUBULARES, LIGERA O DE ALUMINIO	PUERTAS, VENTANAS Y CANCELES TUBULARES, LIGERA O DE ALUMINIO	PUERTAS, VENTANAS Y CANCELES TUBULARES, LIGERA O DE ALUMINIO	PUERTAS, VENTANAS Y CANCELES TUBULARES, LIGERA O DE ALUMINIO	PUERTAS, VENTANAS Y CANCELES TUBULARES, LIGERA O DE ALUMINIO	PUERTAS, VENTANAS Y CANCELES TUBULARES, LIGERA O DE ALUMINIO				
	CARPINTERIA	PUERTAS, VENTANAS DE MADERA BUENA	PUERTAS, PORTONES Y MOBILIARIO DE MADERA DE BUENA CALIDAD	PUERTAS, PORTONES Y MOBILIARIO DE MADERA DE BUENA CALIDAD	PUERTAS, PORTONES Y MOBILIARIO DE MADERA DE BUENA CALIDAD	PUERTAS, PORTONES Y MOBILIARIO DE MADERA DE BUENA CALIDAD	PUERTAS, PORTONES Y MOBILIARIO DE MADERA DE BUENA CALIDAD	PUERTAS, PORTONES Y MOBILIARIO DE MADERA DE BUENA CALIDAD	PUERTAS, PORTONES Y MOBILIARIO DE MADERA DE BUENA CALIDAD	PUERTAS, PORTONES Y MOBILIARIO DE MADERA DE BUENA CALIDAD	PUERTAS, PORTONES Y MOBILIARIO DE MADERA DE BUENA CALIDAD	PUERTAS, PORTONES Y MOBILIARIO DE MADERA DE BUENA CALIDAD				
	VIDRERIA	SENCILLO, MEDIO DOBLE	MEDIO DOBLE, TRIPLE O EMPLOMADO Y ESPECIAL	MEDIO DOBLE, TRIPLE O EMPLOMADO Y ESPECIAL	MEDIO DOBLE, TRIPLE O EMPLOMADO Y ESPECIAL	MEDIO DOBLE, TRIPLE O EMPLOMADO Y ESPECIAL	MEDIO DOBLE, TRIPLE O EMPLOMADO Y ESPECIAL	MEDIO DOBLE, TRIPLE O EMPLOMADO Y ESPECIAL	MEDIO DOBLE, TRIPLE O EMPLOMADO Y ESPECIAL	MEDIO DOBLE, TRIPLE O EMPLOMADO Y ESPECIAL	MEDIO DOBLE, TRIPLE O EMPLOMADO Y ESPECIAL	MEDIO DOBLE, TRIPLE O EMPLOMADO Y ESPECIAL				
	CERRAJERIA	REGULAR DEL PAIS DE BUENA Y REG. CALIDAD	REGULAR DEL PAIS Y DE BUENA O REGULAR O CALIDAD	REGULAR DEL PAIS Y DE BUENA O REGULAR O CALIDAD	REGULAR DEL PAIS Y DE BUENA O REGULAR O CALIDAD	REGULAR DEL PAIS Y DE BUENA O REGULAR O CALIDAD	REGULAR DEL PAIS Y DE BUENA O REGULAR O CALIDAD	REGULAR DEL PAIS Y DE BUENA O REGULAR O CALIDAD	REGULAR DEL PAIS Y DE BUENA O REGULAR O CALIDAD	REGULAR DEL PAIS Y DE BUENA O REGULAR O CALIDAD	REGULAR DEL PAIS Y DE BUENA O REGULAR O CALIDAD	REGULAR DEL PAIS Y DE BUENA O REGULAR O CALIDAD				
ESTADO DE CONSERVACION		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5

Juan Arbo

MP. TERESA C.

J. Rene Rangel

Arcelia Amador M.



Alejandro Rojas E.

Claudia Gomez L.

INDUSTRIALES
TABLA DE DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CLAVE DE VALUACIÓN	751					752					753					561					562				
	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN					MEDIANA					LIGERA					PRIMERA					SEGUNDA				
	PESADA																								
O	CIMENTOS					ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO CON CONTRATRABES					MAMPOSTERIA Y DALAS DE CONCRETO Y ZAPATAS AISLADAS					MAMPOSTERIA CON O SIN CADENA DE DESPLANTE, ZAPATAS AISLADAS DE CONCRETO MINIMAS					MAMPOSTERIA CON O SIN CADENA DE DESPLANTE, CASTILLOS AISLADOS DE CONCRETO MINIMOS				
B						MUROS DE BLOK O TABIQUE, CON CADENAS DE REFUERZO Y/O ELEMENTOS METALICOS SOBRE EL BASTIDOR, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS (ALTURA DE MAS DE 8 MTS)					MUROS DE BLOK O TABIQUE, CON CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO, O ELEMENTOS METALICOS SOBRE EL BASTIDOR, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS (ALTURA DE MAS DE 7 MTS)					MUROS DE BLOK O TABIQUE, CON CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO, O ELEMENTOS METALICOS SOBRE EL BASTIDOR, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS (ALTURA DE MAS DE 6 MTS)					MUROS DE BLOK O TABIQUE, CON CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO, O ELEMENTOS METALICOS SOBRE EL BASTIDOR, COLUMNAS DE CONCRETO MINIMOS				
N						ENTREPIOS Y TECHOS																			
E						APLANADOS																			
G						PINTURA					VINILICA EN MUROS Y ESMALTE ANTICORROSIVO EN ESTRUCTURA					VINILICA EN MUROS Y ESMALTE ANTICORROSIVO EN ESTRUCTURA					VINILICA EN MUROS Y ESMALTE ANTICORROSIVO EN ESTRUCTURA				
R						PISOS					DE CONCRETO DE MAS DE 12 CM DE ESPESOR CON MALLA					DE CONCRETO DE 8 CM DE ESPESOR CON O SIN MALLA					DE CEMENTO U OTRO				
A						FACHADA					APARENTES CON O SIN PINTURA					APARENTES CON O SIN PINTURA					APARENTES CON O SIN PINTURA				
R						MUEBLES SANITARIOS																			
A						MUEBLES COCINA																			
I						ELECTRICA					ACOMETIDA DE ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACION, INSTALACION OCULTA O VISIBLE CON TUBERIA CONDUIT					ACOMETIDA DE ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACION, INSTALACION OCULTA O VISIBLE CON TUBERIA CONDUIT					ACOMETIDA DE ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACION, INSTALACION OCULTA O VISIBLE CON TUBERIA CONDUIT				
S						HIDRAULICA					BASE DE TUBO GALVANIZADO Y/O POLIDUCTO HIDRAULICO					BASE DE TUBO GALVANIZADO Y/O POLIDUCTO HIDRAULICO					BASE DE TUBO GALVANIZADO Y/O POLIDUCTO HIDRAULICO				
T						SANTARIA					TUBO DE FIERRO P.V.C. O BARRO					TUBO DE FIERRO P.V.C. O BARRO					TUBO DE FIERRO P.V.C. O BARRO				
L						ESPECIALES					CISTERNA, EQUIPO DE BOMBEO O EQUIPO HIDRONEUMATICO, TINACO O TANQUE ELEVADO, EQUIPO DE EXTRACCION O INYECCION DE AIRE Y EQUIPO CONTRA INCENDIO					CISTERNA, EQUIPO DE BOMBEO O EQUIPO HIDRONEUMATICO, TINACO O TANQUE ELEVADO, EQUIPO DE EXTRACCION O INYECCION DE AIRE Y EQUIPO CONTRA INCENDIO					CISTERNA, EQUIPO DE BOMBEO O EQUIPO HIDRONEUMATICO, TINACO O TANQUE ELEVADO, EQUIPO DE EXTRACCION O INYECCION DE AIRE Y EQUIPO CONTRA INCENDIO				
A						HERRERIA					CON SECCIONES TUBULARES Y ESTRUCTURAS DE LAMINA					CON SECCIONES TUBULARES Y ESTRUCTURAS DE LAMINA					CON SECCIONES TUBULARES Y ESTRUCTURAS DE LAMINA				
C						CARPINTERIA					PUERTAS DE PINO					PUERTAS DE PINO					PUERTAS DE PINO				
M						VIDRIERIA					VIDRIO MEDIO DOBLE O PLASTICO LAMINADO					VIDRIO MEDIO DOBLE O PLASTICO LAMINADO					VIDRIO MEDIO DOBLE O PLASTICO LAMINADO				
P						CERRAJERIA					TIPO INDUSTRIAL DEL PAIS					TIPO INDUSTRIAL DEL PAIS					TIPO INDUSTRIAL DEL PAIS				
E						ESTADO DE CONSERVACION					1 2 3 4 5					1 2 3 4 5					1 2 3 4 5				
N																									

Unw Auber

MA. TERESA C.

J. Rene Rangel G.

A roculos Amador m.



Alejandro Reyes

Claudia González

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN MODERNAS

CLAVE DE VALUACIÓN	521					522					523					524					525					526																													
	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN					DE CALIDAD					MAMPOSTERIA CON DALAS Y ZAPATAS DE CONCRETO					MAMPOSTERIA Y DALAS DE CONCRETO					ECONÓMICO MAMPOSTERIA Y DALAS DE CONCRETO					CORRIENTE MAMPOSTERIA SIN DALAS DE DESPLANTE					MUY CORRIENTE MAMPOSTERIA SIN DALAS DE DESPLANTE																								
O	MAMPOSTERIA CON DALAS Y ZAPATAS DE CONCRETO					MAMPOSTERIA CON DALAS Y ZAPATAS DE CONCRETO					MAMPOSTERIA Y DALAS DE CONCRETO					MAMPOSTERIA Y DALAS DE CONCRETO					MAMPOSTERIA SIN DALAS DE DESPLANTE					MAMPOSTERIA SIN DALAS DE DESPLANTE																													
B	COLUMNAS, TRABES DE CONCRETO O FIERRO, LADRILLO, ADOBÓN CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO					COLUMNAS, TRABES DE CONCRETO O FIERRO, LADRILLO, ADOBÓN CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO					COLUMNAS, TRABES DE CONCRETO O FIERRO, LADRILLO, ADOBÓN CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO					DALAS DE CERRAMIENTO Y CASTILLOS, BLOK, LADRILLO O ADOBÓN REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO					DALAS DE CERRAMIENTO Y CASTILLOS, BLOK, LADRILLO O ADOBÓN REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO					LADRILLO RECOCIDO O BLOK DE RECOCIDO O BLOK DE CEMENTO CON LODO SIN CASTILLOS					LADRILLO RECOCIDO O BLOK DE RECOCIDO O BLOK DE CEMENTO CON LODO SIN CASTILLOS																								
A	LOZA DE CONCRETO ARMADO, ARMADURAS, MADERAS Y PAPEL ARENOSO					LOZA DE CONCRETO ARMADO, ARMADURAS, MADERAS Y PAPEL ARENOSO					LOZA DE CONCRETO ARMADO, ARMADURAS, MADERAS Y PAPEL ARENOSO					LOZA DE CONCRETO ARMADO, ARMADURAS, MADERAS Y PAPEL ARENOSO					VIGAS DE MADERA, TABLETA DE LADRILLO Y TERRADO					VIGAS DE MADERA, TABLETA DE LADRILLO Y TERRADO					LAMINA DE CARTÓN TERRADO, SOBRE VIGAS O MORILLOS MEZCLA					LAMINA DE CARTÓN TERRADO, SOBRE VIGAS O MORILLOS MEZCLA																			
N	YESO O EMPLASTE MUESTREADO, MEZCLA O MARMOLINA VINILICA, ACRILICA, ESMALTE, BARNIZ ENTINTADO					YESO O EMPLASTE MUESTREADO, MEZCLA O MARMOLINA VINILICA, ACRILICA, ESMALTE, BARNIZ ENTINTADO					YESO O EMPLASTE MUESTREADO, MEZCLA O MARMOLINA VINILICA Y ACEITE					YESO O MEZCLA A DOBLE PLANA, MEZCLA O MARMOLINA VINILICA Y ACEITE					MEZCLA CORRIENTE O CAL AL TEMPLE DE CEMENTO					MEZCLA CORRIENTE O CAL AL TEMPLE DE CEMENTO					CAL O VINILICA CORRIENTE SIN					CAL O VINILICA CORRIENTE SIN																			
E	AZULEJO, CERAMICA, MARMOL, LOZETA ESPECIAL					MOSAICO DE BUENA CALIDAD CERAMICA Y AZULEJO					MOSAICO DE BUENA CALIDAD CERAMICA Y AZULEJO					MOSAICO DE BUENA CALIDAD CERAMICA Y AZULEJO					MOSAICO DE BUENA CALIDAD CERAMICA Y AZULEJO					FIRME DE CEMENTO PULIDO O MOSAICO CORRIENTE					FIRME DE CEMENTO PULIDO O MOSAICO CORRIENTE					TERRADO CEMENTO					TERRADO CEMENTO														
G	MARMOL, TERRAZO, GRANITO, PARQUET, LOZETA VINILICA Y CERAMICA, ALFOMBRA, ETC.					TERRAZO, GRANITO, PARQUET, LOZETA VINILICA Y CERAMICAS					TERRAZO, GRANITO, PARQUET, LOZETA VINILICA Y CERAMICAS					DUELAS DE MADERA DE PINO O MOSAICO DE MADERA ASFALTICA					CEMENTO O MOSAICO					FIRME DE CEMENTO PULIDO O MOSAICO CORRIENTE					FIRME DE CEMENTO PULIDO O MOSAICO CORRIENTE					TERRADO CEMENTO					TERRADO CEMENTO														
R	LOZETA DE BARRO VITRIFICADO, PIEDRA, MARMOL, LADRILLO Y CANTERA LABRADA					LOZETA DE BARRO VITRIFICADO, PIEDRA O LADRILLO PRENSADO					LOZETA DE BARRO VITRIFICADO, PIEDRA O LADRILLO PRENSADO					LOZETA DE BARRO VITRIFICADO, PIEDRA O LADRILLO PRENSADO					MEZCLA PULIDA RAYADA					MEZCLA PULIDA RAYADA					LADRILLO ENGRARRE CON O SANITARIO BLANCO SIN					LADRILLO ENGRARRE CON O SANITARIO BLANCO SIN																			
A	GABINETE LAMINA O MADERA FREGADEROS ESMALTADOS O DE ACERO INOXIDABLE					FREGADERO CON GABINETE ESMALTADO O DE ACERO INOXIDABLE					FREGADERO CON GABINETE ESMALTADO BLANCO					FREGADERO CON GABINETE ESMALTADO BLANCO					FREGADERO SENCILLO DE LAMINA ESMALTADA					SIN					SIN					SIN					SIN														
I	OCULTA TUBO CONDUICT O POLIDUCTO, CONTACTO Y APAGADORES DE LUJO					OCULTA TUBO CONDUICT O POLIDUCTO, CONTACTO Y APAGADORES DE LUJO					OCULTA TUBO CONDUICT O POLIDUCTO, CONTACTO Y APAGADORES DE LUJO					OCULTA TUBO CONDUICT O POLIDUCTO, CONTACTO Y APAGADORES DE LUJO					OCULTA TUBO CONDUICT O POLIDUCTO, CONTACTO Y APAGADORES DE LUJO					VISIBLE Y OCULTA					VISIBLE O SEMI OCULTA					VISIBLE					VISIBLE														
S	TUBO DE COBRE OCULTO, BOILER DE GAS					TUBO GALVANIZADO O DE COBRE OCULTO, BOILER DE GAS					TUBO GALVANIZADO O DE COBRE OCULTO, BOILER DE GAS					TUBO GALVANIZADO O DE COBRE OCULTO, BOILER DE GAS					TUBO GALVANIZADO O DE COBRE OCULTO, BOILER DE GAS					TUBO GALVANIZADO O DE COBRE OCULTO, BOILER DE GAS					TUBO GALVANIZADO O DE COBRE OCULTO, BOILER DE GAS					TUBO GALVANIZADO O DE COBRE OCULTO, BOILER DE GAS					TUBO GALVANIZADO O DE COBRE OCULTO, BOILER DE GAS					TUBO GALVANIZADO O DE COBRE OCULTO, BOILER DE GAS									
T	OCULTA TUBO CONDUICT O POLIDUCTO, CONTACTO Y APAGADORES DE LUJO					TUBO GALVANIZADO O DE COBRE OCULTO, BOILER DE GAS					TUBO GALVANIZADO O DE COBRE OCULTO, BOILER DE GAS					TUBO GALVANIZADO O DE COBRE OCULTO, BOILER DE GAS					TUBO GALVANIZADO O DE COBRE OCULTO, BOILER DE GAS					TUBO GALVANIZADO O DE COBRE OCULTO, BOILER DE GAS					TUBO GALVANIZADO O DE COBRE OCULTO, BOILER DE GAS					TUBO GALVANIZADO O DE COBRE OCULTO, BOILER DE GAS					TUBO GALVANIZADO O DE COBRE OCULTO, BOILER DE GAS					TUBO GALVANIZADO O DE COBRE OCULTO, BOILER DE GAS									
A	CALEFACCION, AIRE ACONDICIONADO Y EQUIPO DE INTERCOMUNICACION					PUERTAS Y VENTANAS DE ALUMINIO O FIERRO TUBULAR, BARANDALES TUBULARES O DE FIERRO					PUERTAS Y VENTANAS DE FIERRO TUBULAR, BARANDALES DE FIERRO					PUERTAS Y VENTANAS DE FIERRO TUBULAR O SÓLIDO					PUERTAS Y VENTANAS DE FIERRO TUBULAR O SÓLIDO					PUERTAS Y VENTANAS DE FIERRO TUBULAR O SÓLIDO					PUERTAS Y VENTANAS DE FIERRO TUBULAR O SÓLIDO					PUERTAS Y VENTANAS DE FIERRO TUBULAR O SÓLIDO					PUERTAS Y VENTANAS DE FIERRO TUBULAR O SÓLIDO														
L	PUERTAS DE MADERA FINA, CLOSET CON ENTREPANOS Y VITRINAS ADOASADAS A LA PARED					PUERTAS DE MADERA FINA, CLOSET Y VITRINAS ADOASADAS A LA PARED					PUERTAS DE MADERA FINA, CLOSET Y VITRINAS ADOASADAS A LA PARED					PUERTAS DE TAMBOR DE PINO Y CLOSET DE LA MISMA CALIDAD					PUERTAS DE TAMBOR DE PINO Y CLOSET DE LA MISMA CALIDAD					PUERTAS DE TAMBOR DE PINO Y CLOSET DE LA MISMA CALIDAD					PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA DE MALA CALIDAD					PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA DE MALA CALIDAD					PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA DE MALA CALIDAD					PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA DE MALA CALIDAD									
A	ESPECIALES GRANDES GRUESOS, CLAROS					ESPECIALES GRANDES GRUESOS, CLAROS					ESPECIALES GRANDES GRUESOS, CLAROS					SEMIDOBLE Y SENCILLO NACIONAL					SEMIDOBLE Y SENCILLO NACIONAL					SEMIDOBLE Y SENCILLO NACIONAL					SENGILLO					SENGILLO					SENGILLO					SENGILLO									
L	NACIONAL CALIDAD SUPERIOR O IMPORTADA					NACIONAL CALIDAD SUPERIOR O IMPORTADA					NACIONAL CALIDAD SUPERIOR O IMPORTADA					NACIONAL CALIDAD SUPERIOR O IMPORTADA					NACIONAL CALIDAD SUPERIOR O IMPORTADA					NACIONAL CALIDAD SUPERIOR O IMPORTADA					CORRIENTE, DEL PAIS					CORRIENTE, DEL PAIS					CORRIENTE, DEL PAIS					CORRIENTE, DEL PAIS									
E	ESTADO DE CONSERVACION					ESTADO DE CONSERVACION					ESTADO DE CONSERVACION					ESTADO DE CONSERVACION					ESTADO DE CONSERVACION					ESTADO DE CONSERVACION					ESTADO DE CONSERVACION					ESTADO DE CONSERVACION					ESTADO DE CONSERVACION					ESTADO DE CONSERVACION					ESTADO DE CONSERVACION				

MA. TERESA C.

Juan Arbo

J. Rene Rangel

Alvarado Amador M.



Se autoriza a la Tesorería Municipal o su equivalente, a reclasificar los inmuebles que hayan experimentado algún incremento en su valor catastral, para asignarles el que les corresponda en función de la zona económica que les sea aplicable.

A fin de fomentar la inversión económica y la creación de empleos en el Municipio, previa solicitud presentada por el interesado y aprobada por la autoridad, el Municipio otorgará los incentivos a que se alude en el Título Cuarto de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), que consisten en incentivos fiscales e incentivos no fiscales, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Título Cuarto de la Ley en mención.

ARTÍCULO 16.- El Impuesto Predial se pagará conforme a los valores catastrales de los inmuebles establecidos en el artículo 15 de esta Ley, y de acuerdo a las siguientes tasas:

- I. Los predios urbanos pagarán anualmente conforme a la tasa del 2 al millar; y
- II. Sobre los predios rústicos, se aplicará la tasa del 1 al millar.

La base para la determinación y liquidación del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023, será la cantidad que resulte de aplicar el 100% a los valores que para terreno y construcción se especifican en el artículo 15 de esta Ley.

El impuesto predial mínimo anual a que se refiere el Artículo 33 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango será de 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para el Municipio de General Simón Bolívar, Dgo.

ARTÍCULO 17.- El pago anticipado del Impuesto Predial que se haga por una anualidad, dará lugar a una bonificación del 15% en el mes de enero, 10% en febrero y 5% en Marzo sobre su importe, incluyendo la cuota mínima.

Los propietarios de predios urbanos y rústicos que acrediten ser jubilados, pensionados, de la tercera edad con credencial del INSEN, INAPLEN, INAPAM, personas con discapacidad o mayores de 60 años, cubrirán como mínimo el 50% de éste impuesto en una sola exhibición, incluyendo la cuota mínima aplicable, esta bonificación sólo durante los primeros cuatro meses del año en vigor, cuando las citadas personas tengan más de una propiedad, solo se podrá aplicar este descuento en una sola propiedad; igual bonificación les será aplicada tratándose del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles en el momento de su causación.

SECCIÓN II SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 18.- El Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base gravable, la cual será aquella que resulte mayor entre el valor catastral y el valor de operación, de acuerdo a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, en caso de discrepancia de valores, el pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio se sujetará al avalúo que rinda el perito autorizado y reconocido por la autoridad catastral municipal, con vigencia no mayor de 60 días de la fecha de la operación.

Juan Abov

Alejandro Reyes

MA. TERESA C. Jiménez

Gómez L.

Claudia

J. Rene Rangel G.

Aracelia Trujillo



A quien realice los trámites de escrituración respecto de vivienda de interés social y popular y de terrenos populares, durante el mes de marzo, instituido como el mes de la escrituración, aprobado mediante decreto número 08 de fecha 18 de noviembre de 2021, y en el cual se adiciona el artículo 62 bis al Código Fiscal Municipal, la presidenta y/o presidente municipal, podrá otorgar subsidios que podrán ser hasta de un 80% en el Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, de Avalúo y demás trámites relacionados con la escrituración de viviendas de interés social y popular, así como de terrenos populares, de acuerdo a las características que se contienen en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; así como en los gastos respectivos de ejecución, multas y recargos, atendiendo a que estos beneficios se otorgarán únicamente al propietario de una sola vivienda.

**CAPÍTULO III
LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**

**SECCION I
SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES**

ARTÍCULO 19.- Los sujetos de este impuesto, personas físicas, morales o unidades económicas que realicen las actividades enunciadas en el artículo 44 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, pagarán una cuota de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la presente Ley, atendiendo al giro, la actividad u oficio.

ARTÍCULO 20.- Para los efectos de este Impuesto se consideran actividades comerciales ambulantes, las operaciones de venta que se realicen por los sujetos sin utilizar vehículos de motor en la vía pública, alamedas, plazas, camellones, o lugares similares.

ARTÍCULO 21.- Están exentos de este Impuesto:

- I.- Los vendedores o voceadores de periódicos; y
- II.- Las personas físicas, con alguna discapacidad severa o irreversible certificada por autoridad competente y que de forma ambulante realicen algún oficio de manera personal.

ARTÍCULO 22.- La aplicación de este impuesto se realizará conforme a la cuota o tarifa establecida en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Puestos ambulantes eventuales	Cuota diaria por establecimiento	0
Puestos fijos y semifijos, permanentes	Cuota mensual x establecimiento	0

**SECCIÓN II
SOBRE EJERCICIOS DE ACTIVIDADES MERCANTILES, INDUSTRIALES, AGRÍCOLAS Y GANADERAS**

ARTÍCULO 23.- El objeto del presente impuesto es el contenido en el artículo 67 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango,

Juan A. Lopez

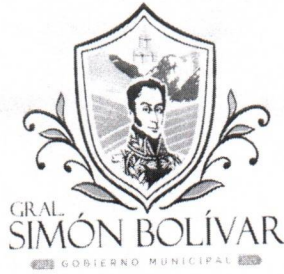
Alfredo Reyes C.

Claudia Gómez L.

Ma. TERESA

J. Rene Rangel G

Amelia A. Lopez M



ARTÍCULO 24. -Son sujetos de este Impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que habitual o eventualmente realicen actividades comerciales, profesionales, industriales, agrícolas, o ganaderas mencionadas en el artículo anterior y que ejerzan dicha actividad en los municipios del Estado de Durango.

El Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles, Industriales, Agrícolas y Ganaderas, se pagará aplicando la cuota determinada en el presente artículo, conforme a lo establecido en el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrado entre la Federación, el Estado de Durango y sus Municipios, en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango.

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Actividad Mercantil		0
Actividades Industriales		0
Actividades Ganaderas		0

SECCIÓN III SOBRE ANUNCIOS

ARTÍCULO 25.- El objeto de este impuesto será la publicidad fonética, impresa y los anuncios que se fijan en las paredes o se sostengan por otros medios indicados en reglamentos correspondientes, siempre y cuando en el primer caso no constituyan prestaciones independientes de servicios, y en el caso de anuncios, éstos se fijan o se sostengan en paredes u otros medios propiedad del anunciante.

ARTÍCULO 26. -Son sujetos de este impuesto, las personas físicas o morales y unidades económicas, que accidentalmente o habitualmente hagan para sí publicidad fonética o impresa, se celebren o anuncien mediante anuncios pintados o fijados sobre muros, tapias, fachadas, techos, marquesinas, vitrinas o escaparates y tableros, entre otros, que sean propiedad del anunciante y que se ubiquen dentro del Municipio.

La aplicación de este impuesto, se realizará mediante la siguiente tabla de cuotas o tarifas U.M.A:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Anuncios de publicidad para actividades financieras y bancarias	Cuota Anual por permiso	0
Anuncios de publicidad para venta de bebidas con contenido alcohólico	Cuota Anual por permiso	0
Anuncios para actividad comercial	Cuota Anual por permiso	0
Anuncios para actividades de servicios gasolina y lubricantes	Cuota Anual por permiso	0
Anuncios para actividades de servicios (hoteles)	Cuota Anual por permiso	0

Alfredo Ryo E.

Claudia Gomez L.

Juan A. Lopez

J. Rene Rangel C. A. TERESA C.



La cuota o tarifa anual por permiso por M2, aplicable a estos conceptos se regulará por el tabulador que determine el Cabildo a propuesta de la Tesorería Municipal.

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Pinta de bardas	Metro cuadrado por permiso	0
Toldos, mantas y cartelones	Metro cuadrado por permiso	0
Pantallas electrónicas	Metro cuadrado por permiso	0
Espectaculares	Metro cuadrado por permiso	0
Perifoneo	Por permiso	0

CAPÍTULO IV DE LOS ACCESORIOS

ARTÍCULO 27.- La falta oportuna del pago de impuestos causará Recargos en concepto de indemnización al Erario Municipal del 3% mensual sobre el impuesto correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de los accesorios respectivos.

Cuando se autorice el pago de contribuciones a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 1.5% mensual sobre el saldo insoluto, sin perjuicio de la aplicación de los accesorios respectivos.

En caso de cheque recibido por la Tesorería Municipal o su equivalente, que sea presentado en tiempo y no sea pagado, dará lugar al cobro del monto del cheque y a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste.

Se pagará por concepto de gastos de ejecución lo que resulte mayor entre el 1% del crédito fiscal o el equivalente a 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por cada diligencia que se practique.

En los demás casos se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal.

Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal excluyendo los propios recargos. Cuando el pago no se hubiere efectuado o hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día que debió hacerse el pago, hasta que el mismo se efectúe. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederá de los causados durante un año.

ARTÍCULO 28.- Las Multas Municipales se aplicarán de acuerdo a su propia naturaleza y de conformidad con los Reglamentos Municipales respectivos, atendiendo a las siguientes cuotas y tarifas:

Verónica Andujar

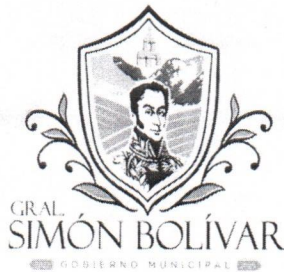
Alcaldro Reyes P.

Claudia Gomez L.

Aracelis Amador

UP. TERESA C. [Signature]

J. Rene Rangel G.



CONCEPTO	CUOTA O TARIFA UMA
Por Violaciones al Bando de Policía y Gobierno	De 1 a 150
Por Violaciones a los Reglamentos y Disposiciones Municipales	De 1 a 150
Aplicadas a Servidores Públicos Municipales	De 1 a 150
Por Incumplimiento a las disposiciones Fiscales Municipales	De 1 a 150

Las infracciones contenidas en este artículo serán sancionadas por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal o por la persona especialmente autorizada por el Ayuntamiento, conforme a las tarifas antes señaladas, y deberá tomarse en consideración, la gravedad de la falta, las circunstancias de la misma, la situación económica del infractor y la reincidencia. Esta sanción puede cubrirse con privación de la libertad de acuerdo a la legislación aplicable en cada caso.

ARTÍCULO 29.- Todo rezago o contribución omitida se cobrará conforme a las disposiciones del Código Fiscal Municipal.

**SUBTÍTULO SEGUNDO
DE LAS CONTRIBUCIONES POR MEJORAS**

**CAPÍTULO ÚNICO
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS**

ARTÍCULO 30.- Las Contribuciones por Mejoras a que se refiere este Capítulo, se cobrarán de conformidad con la mejora o beneficio particular que tengan los bienes inmuebles, por la realización de las obras públicas de urbanización, según los siguientes conceptos:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA
Las de captación de agua	Costo de la obra	0.0%
Las de instalación de tuberías de distribución de agua	Costo de la obra	0.0%
Las de construcción o reconstrucción de alcantarillado, drenaje, desagüe, entubamiento de aguas de ríos, arroyos y canales	Costo de la obra	0.0%
Las de pavimentación de calles y avenidas, rehabilitación Pista aterrizaje	Costo de la obra	0.0%
Las de apertura, ampliación y prolongación de calles y avenidas	Costo de la obra	0.0%
Las de construcción y reconstrucción de banquetas, y acoquinamiento	Costo de la obra	0.0%
Las de instalación de alumbrado público	Costo de la obra	0.0%

**SUBTÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I
POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO
O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

**SECCIÓN I
SOBRE VEHÍCULOS**

Alfonso Reyes e.

[Handwritten signature]
MA. TERESA C.

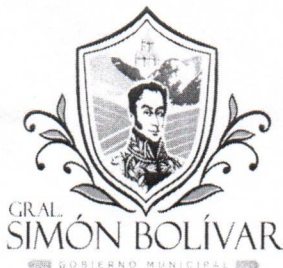
Claudia Gómez L.

[Handwritten signature]

Aracelia Amador

J. Rene Tangel G

[Handwritten signature]



ARTÍCULO 31.- Los derechos a que se refiere este Subtítulo denominado De los Derechos, se causarán conforme a las disposiciones de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, cada uno en lo correspondiente a su sección, además de lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 32.- Los Derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán conforme a las disposiciones de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, y se aplicarán de acuerdo a la siguiente tabla de cuotas o tarifas U.M.A:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Supervisión	Cuota fija anual	0
Verificación	Cuota fija anual	0
Revisión mecánica y ecológica	Cuota fija anual	0

**SECCIÓN II
POR LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN**

ARTÍCULO 33.- La explotación comercial de materiales de construcción, bancos ubicados dentro del territorio Municipal, causarán el pago del Derecho correspondiente, mismo que se aplicará conforme a la siguiente tabla de conceptos y tarifas:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Arena	POR VIAJE	0
Grava	POR VIAJE	0
Piedra	POR VIAJE	0
Tierras	POR VIAJE	0
Cascajo	POR VIAJE	0
Otros Materiales	POR VIAJE	0

**SECCIÓN III
POR LA CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, DE CASETAS TELEFÓNICAS Y POSTES DE LUZ**

ARTÍCULO 34.- Los derechos que se causen por la instalación subterránea, de casetas telefónicas y postes de luz, se pagarán de conformidad con los conceptos, las cuotas y tarifas siguientes:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Canalización para Poste de Luz y Teléfono	Por Unidad	0
Canalización para Casetas Telefónicas	Por Unidad	0

Alejandro Reyes

Claudia González

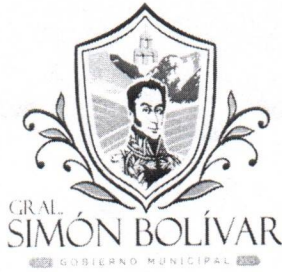
[Handwritten signature]

Mo. Teresa

J. Rene Rangel

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**SECCIÓN IV
POR EL ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIÓN
DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO EN LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 35.- Los Derechos que se causen por la instalación de mobiliario urbano y publicitario en la vía pública, se pagarán de conformidad con la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Anuncio Publicitario Espectacular	Por Unidad	0
Anuncio Publicitario Mediano	Por Unidad	0
Anuncio Publicitario Pequeño sobre Poste	Por Unidad	0
En marquesina, pared (adosado o en ménsula) y barda	Por Unidad	0
Estructuras diversas	Por Unidad	0

**SECCIÓN V
POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA
EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS
MARCADORES O MEDIDORES DE TIEMPO**

ARTÍCULO 36.- Los Ingresos provenientes por el estacionamiento de vehículos en la vía pública y de los que se obtengan en aquellos lugares donde existen aparatos marcadores o medidores del tiempo (estacionómetros), las cuotas correspondientes por ocupación de la vía pública, serán las siguientes:

Concepto	Cuota o Tarifa UMA
Sitios de camiones de carga, por cajón de estacionamiento, deberá cubrir una cuota semestral de:	0
Sitios de automóviles, por cajón de estacionamiento, deberán cubrir una cuota semestral de:	0
Exclusivos para carga y descarga, seguridad, entrada y salida de estacionamientos públicos, por cajón de estacionamiento, deberán cubrir una cuota semestral de:	0
Exclusivos para comercios, industrias e instituciones bancarias, por cajón de estacionamiento, deberán cubrir una cuota anual de:	0
Por toma de línea de conducción, se cubrirá una cuota anual de:	0
En cualquier otro caso en que un bien diferente a los anteriores ocupe la vía Pública en suelo, subsuelo o sobre el suelo, por cada metro lineal o fracción pagará una cuota mensual de:	0
Estacionómetros, por cada media hora o fracción, en pesos	0
Engomado para uso de estacionómetros, cubrirá una cuota semestral de:	0
Los organismos descentralizados del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, y las personas físicas o morales con todas clases de construcciones o instalaciones permanentes o semi-permanentes, pagarán mensualmente una cuota por cada m ² o fracción por uso de suelo, subsuelo o sobre el suelo de:	0
La renta por la ocupación de casillas o sitios dentro de los mercados municipales, en vía pública o en los lugares de propiedad municipal, se fijará tomando en cuenta la superficie ocupada y proporcionalmente a ella, así como la importancia del mercado, los servicios públicos que en él se presenten, la ubicación del lugar ocupado y todas las demás circunstancias análogas, el pago mínimo correspondiente será de 0.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por M ² del área afectada.	

**CAPÍTULO II
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**SECCIÓN I
DE RASTRO**

[Handwritten signature]

Alfonso Rojas C.

[Handwritten signature]

MA. TERESA

Claudia Gomez L.

L. Rene Rangel 6

Aracelis Amador M.



ARTÍCULO 37.- Por los servicios que prestan los Rastros Municipales, se pagarán Derechos conforme a la siguiente tarifa:

a).-	Por servicio ordinario, por la matanza:	CUOTA O TARIFA UMA
	Ganado mayor	2.5
	Ganado porcino	1.5
	Ganado menor	1.5
b).-	Por refrigeración, por cada 24 horas o fracción:	CUOTA O TARIFA UMA
	Ganado mayor	2.5
	Ganado porcino	1.5
	Ganado menor	1.5
c).-	Por acarreo de carne en camiones del Municipio:	CUOTA O TARIFA UMA
	Res	0
	Cuarto de res	0
	Cerdo	0
	Cuarto de cerdo	0
	Cabra	0
	Borrego	0

El servicio de resello dentro del rastro municipal para certificar la aptitud de consumo humano de carnes frescas o refrigeradas de ganado, aves o cualquier otro tipo, sacrificadas fuera de los rastros municipales para su introducción al mercado será gratuito.

En caso de empresas o establecimientos que cuenten con la estructura técnica para análisis o revisión para la aptitud de las mismas, podrán celebrar convenio con la autoridad fiscal, a fin de cumplir con esta disposición.

**SECCIÓN II
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE LOS PANTEONES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 38. Las cuotas correspondientes a los Derechos por Servicios en Panteones, serán conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Inhumaciones	Por servicio	De 1 a 2
Concesiones para el uso de fosas a perpetuidad	Por gaveta	.05
Refrendos en los derechos de inhumación		.05
Exhumaciones	Por servicio	.05
Reinhumaciones		.05
Depósito de restos en nichos o gavetas a perpetuidad	Por gaveta	.05
Construcción, reconstrucción o profundización de fosas	Por servicio	1
Construcción o reparación de monumentos	Sobre el valor del monumento una tarifa anual	0
Mantenimiento de pasillos, andenes y en general de los servicios generales de panteones	Cuota anual	0

Vicente Huelgas

Alexandro Reyes C.

[Handwritten signature]

MA. TERESA C.

[Handwritten signature]

J. Rene Rangel 6

Aracelis Amador M.

Clavdia Gonzalez



GRAL.
SIMÓN BOLÍVAR
GOBIERNO MUNICIPAL

**SECCIÓN III
DE ALINEACIÓN DE PREDIOS
Y FIJACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES**

ARTÍCULO 39.- La aplicación de este Derecho se realizará conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
1.- Alineamiento de lotes y terrenos en la cabecera del Municipio, hasta 10 mts. de frente	1. Perímetro urbano (habitacional y comercial)	0
	2. En zona industrial	0
	3. Excedente de 10 mts. de frente, se pagará en proporción a lo anterior.	0
2.- Nuevas nomenclaturas y asignación de número oficial:	1. Popular	0
	2. Interés social	0
	3. Media	0
	4. Residencial	0
	5. Comercial	0
	6. Industrial	0
3.- Certificaciones de cada número oficial		0

**SECCIÓN IV
POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES,
REPARACIONES Y DEMOLICIONES**

ARTÍCULO 40.- Las cuotas correspondientes de los Derechos por servicios de construcción y urbanización serán las siguientes:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Construcción	Obra	De 1 a 10
Reconstrucción	Obra	De 1 a 10
Reparación	Obra	De 1 a 10
Demolición	Obra	De 1 a 10
Ocupación de material en la vía pública	Cuota por permiso	De 1 a 10

Para proyectos solares fotovoltaicos de generación de energía eléctrica, el monto de cobro por concepto de I) Licencia de cambio y uso de suelo y II) Licencia de construcción, se calculará bajo los siguientes criterios:

Alexandro Reyes R.

Claudia Gómez L.

Arcelia Amador M.

Juan Carlos

[Handwritten signature]

MA. TERESA C.

[Handwritten signature]

J. Rene Rangel G



Para centrales solares fotovoltaicas de generación de energía eléctrica y obras auxiliares, de capacidad igual o mayor a 20 Mega-Watts de capacidad instalada en Corriente Alterna, de panel rígido monocristalino o policristalino:

- A) Para la Licencia de Cambio y Uso de Suelo,
- a) 148 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada Hectárea de superficie que requiera el proyecto en su totalidad
- B) Para la Licencia de Construcción con vigencia bianual,
- a) 430 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada Mega-Watt de capacidad instalada en corriente alterna, declarado en el permiso de generación.

De forma enunciativa más no limitativa, las obras y componentes de un proyecto solar que incluye la central fotovoltaica de generación de energía eléctrica y obras auxiliares son:

- Plataforma foto-colectora, incluyendo paneles fotovoltaicos, seguidores, servomotores o actuadores, soportes, redes de tierras, y de fuerza colectoras y/o distribución de baja y media tensión, en corriente alterna o directa, instalación subterránea, superficial y/o aérea, obras de drenaje, patines de inversión de corriente y transformación de voltaje, estaciones meteorológicas y piro-métricas; • viales internos, caminos, cercas perimetrales y sistemas de vigilancia; • subestación(es) eléctrica(s) colectora-elevadora y de maniobra (en caso de requerir), incluyendo su equipamiento, instrumental, instalaciones, estructuras, edificios, cuartos de control, eléctrico, servicios propios, sistemas contra incendio, almacenes, talleres, oficinas, servicios (comedor, baños), tendidos, bardas, plataformas, cimentaciones y redes de tierra, antenas o torres de telecomunicaciones:

- Camino(s) de acceso incluyendo su área de rodaje, alcantarillas y obras de drenaje, señalización y protección; línea(s) de transmisión para el transporte de energía eléctrica, incluyendo estructuras, conductores, aisladores, etc., en media o alta tensión, instalación aérea o subterráneas; • ductos y canalizaciones para agua de servicios y drenaje; áreas temporales de acampa y acopio de construcción, que incluye campamentos, almacenes, patios de maniobra, estacionamientos, depósitos temporales, etc.

Asimismo, la realización de todas las labores, actividades y trabajos que para el logro del fin idóneo que pudieran requerirse, para la segura, confiable y rentable la instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento del proyecto; que de manera enunciativa podrían ser: obra civil: desmontes, despalmes, nivelaciones, compactaciones, excavaciones, acarreaos; erección de estructuras y construcciones; y montaje electromecánico.

Trinidad Trujillo

Alexandro Reyes C.

Claudia Gómez L.

MA. TERESA C. Zúñiga

J. Rene Rangel S

Trinidad Trujillo



SECCIÓN V SOBRE FRACCIONAMIENTOS

ARTÍCULO 41.- La aplicación de este derecho se realizará mediante la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Fraccionamiento Tipo 1 (de tipo residencial de primera y de segunda)	M ²	1
Fraccionamiento tipo 2 (de interés social y Popular)	M ²	1
Fraccionamiento tipo 3 (de tipo Industrial o comercial)	M ²	1

ARTÍCULO 42.- Los fraccionadores o urbanizadores, para dar principio a la construcción de cualquier fraccionamiento, deberán obtener la licencia correspondiente, por lo que deberán solicitar la autorización respectiva a la Presidencia Municipal, con un mínimo de 30 días de anticipación y deberán sujetarse en todo momento a las disposiciones de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables.

SECCIÓN VI POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 43.- Los Derechos de Cooperación para obras públicas que se establecen en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, se cobrarán de conformidad con la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA
Tubería de distribución de agua potable	Costo de la obra	0.00%
Drenaje Sanitario	Costo de la obra	0.00%
Pavimentación, empedrado o adoquinamiento y rehabilitación de los mismos	Costo de la obra	0.00%
Guarniciones y Banquetas	Costo de la obra	0.00%
Alumbrado público y su conservación o reposición	Costo de la obra	0.00%
Tomas de agua potable domiciliarias y drenaje sanitario	Costo de la obra	0.00%

ARTÍCULO 44.- Los Derechos de Cooperación para obras públicas, se pagarán conforme a la regla que establece el artículo 115 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, siempre que éstas sean declaradas de utilidad pública mediante Decreto Expedido por el Congreso del Estado y se encomiende en forma específica, su realización al Ayuntamiento de este Municipio.

SECCIÓN VII DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

ARTÍCULO 45.- El pago por el Derecho de los Servicios de Limpia y Recolección de Desechos Industriales y Comerciales se efectuará conforme a la siguiente tabla:

J. Rene Rangel G

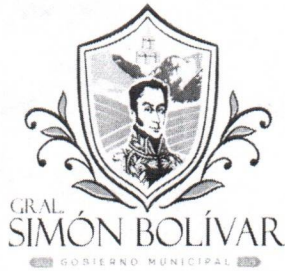
Rays C.
Alejandro
Melania Gómez L.

[Handwritten signature]

MA. TERESA C.

J. Rene Rangel G

Araiza Amador M.



CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Actividad Industrial	Cuota fija mensual	0
Actividad Comercial y de Servicios	Cuota fija anual	0
Actividad Comercial eventual	Cuota fija por evento	0

**SECCIÓN VIII
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

ARTÍCULO 46.- El Municipio en uso de sus facultades y atribuciones y en cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango y de la Ley de Aguas para el Estado de Durango, será el encargado de efectuar el cobro, recaudación y administración de los ingresos relacionados con el Derecho de agua, a través del Organismo Público Descentralizado, encargado de la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales.

ARTÍCULO 47.- La prestación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado a que se refiere este Capítulo causará Derechos conforme a las siguientes tablas:

No. TOMAS	TIPO DE TOMA	CUOTA O TARIFA POR TOMA UMA
239	TOMAS DOMÉSTICAS	Desde 0.5 hasta 3
6	TOMAS COMERCIALES	Desde 0.5 hasta 3
2	TOMAS INDUSTRIALES	Desde 0.5 hasta 3

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Contrato para servicio de agua doméstico (conexión)	Por Contrato	3
Contrato p/servicio agua comercial e industrial (conexión)	Por Contrato	4
Servicio de reconexión doméstico	Por reconexión	2.50
Servicio de reconexión comercial e industrial	Por reconexión	3
Servicio de Drenaje doméstico	Cuota mensual por servicio	1
Servicio de Drenaje comercial e industrial	C. mensual por servicio	2
Contrato por servicio de drenaje doméstico	Por contrato	1
Contrato por servicio de drenaje comercial e industrial	Por contrato	2

Se faculta al director del Organismo a que durante el presente ejercicio y mediante acuerdo, otorgue subsidios en multas fiscales, accesorios, recargos y gastos de ejecución hasta en un 80%.

ARTÍCULO 48.- El pago anticipado por el Servicio de Agua Potable que se haga por una anualidad, dará lugar a una bonificación del 15% en el mes de enero, 10% en febrero y 5% en marzo sobre su importe.

Juan H. H. [Signature]

Alejandro Reyes C.
 Claudia Gómez L.
 Anacim Anad M.

M.P. TERESA C. [Signature]
 J. Rene Rangel S.



Los propietarios de contrato por el Servicio de Agua Potable que acrediten ser jubilados, pensionados, de la tercera edad con credencial del INSEN, INAPLEN, INAPAM o cualquier otra identificación que acrediten ser mayores de 60 años o personas con discapacidad, cubrirán como mínimo el 50% del impuesto que les corresponda en el año vigente en una sola exhibición aplicable esta bonificación durante el año en vigor y cuando las citadas personas tengan más de un contrato por dicho servicio, solo podrá aplicarse este descuento en un solo contrato.

ARTÍCULO 49.- -El pago de este Derecho, se efectuará de conformidad con las disposiciones normativas y reglamentarias que establezca el Ayuntamiento de General Simón Bolívar, Dgo.

ARTÍCULO 50.- El Derecho por el Servicio de Saneamiento que le corresponda pagar al usuario de drenaje, siempre y cuando se encuentre en operación en el Municipio el Sistema de Saneamiento de Aguas Residuales y en su caso, será el que resulte de aplicar la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Usuarios del Servicio de Drenaje doméstico	Mensual por usuario	0
Usuarios del Servicio de Drenaje comercial e industrial	Por usuario	0

SECCIÓN IX POR REGISTRO DE FIERROS DE HERRAR

ARTÍCULO 51.- Los Derechos por el Registro de Fierros de Herrar y Expedición de Tarjetas de Identificación a que se refiere este Capítulo, serán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Ejidatarios	Por registro y/o expedición de tarjeta	0
Pequeños Propietarios y Comuneros		0
Propietarios con certificado de Inafectabilidad Ganadera		0
Facturación	Cuota fija por cabeza	0

SECCIÓN X SOBRE CERTIFICADOS, REGISTROS, ACTAS Y LEGALIZACIÓN

ARTÍCULO 52.- Los Derechos correspondientes a los Servicios sobre Certificados, Registros, Actas y Legalizaciones a que se refiere este Capítulo, se aplicarán de conformidad con el concepto de que se trate y de acuerdo a la siguiente tabla:

Juan A. Lora

*Alfonso Reyes E.
Claudia Gomez L.*

Ma. Teresa C.

[Signature]

J. Rene Zangel G

Aracela Amador M.



Alcaldía Reyes C.

Claudia Gómez L.

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Por Legalización de Firmas		
Expedición y/o Certificación de Constancias de:		
Dependencia Económica		0
Residencia Domiciliaria	Expedición	0
No antecedentes penales	Expedición	0
Aclaratoria		0
Recomendación		0
Factibilidad de servicios		0
Servicio Militar		0
Certificado de situación fiscal		0
Constancia para suplir el consentimiento paterno para contraer Matrimonio		0
Certificación por inspección de actos diversos		0
Constancia por publicación de edictos		0
Las que establezca el Reglamento de Acceso a la Información Pública y Transparencia Municipal		0
Otros		0

**SECCIÓN XI
SOBRE EMPADRONAMIENTO**

ARTÍCULO 53.- Para el cobro del Derecho sobre Empadronamiento a que se refiere este Capítulo, al expedir la Cédula de Empadronamiento correspondiente por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente, se aplicará una cuota de acuerdo con las actividades comerciales o el ejercicio de oficios que lleven a cabo en forma ambulante, así como por las actividades de diversión y espectáculos públicos, de que se trate, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Funciones Teatrales	Cuota fija	0
Funciones Cinematográficas	Cuota fija	0
Actividades Deportivas	Cuota fija	0
Actividades de cualquier otra índole que se verifique en salones, teatros, plazas, calles, locales abiertos o cerrados en donde se reúnan los asistentes con el propósito de esparcimiento	Cuota fija	0
Actividad Económica Comercial	Cuota fija	0
Actividad Económica Industrial	Cuota fija	0
Actividad Económica de Servicios	Cuota fija	0
Ambulantes	Cuota fija	0

[Handwritten signature]

MA. TERESA C.

[Handwritten signature]

J. Rene Rangel G.

Aracelis Amador M.

[Handwritten signature]



**SECCIÓN XII
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS**

ARTÍCULO 54.- Para el cobro de los Derechos por expedición o refrendo de licencias para el comercio, industria y cualquier otra actividad, se aplicarán las tarifas correspondientes conforme al siguiente catálogo:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Expedición de Licencias para:		
Comercio	Cuota Fija	0
Industria	Cuota Fija	0
Servicios	Cuota Fija	0
Refrendos para :		
Comercio	Cuota Fija	0
Industria	Cuota Fija	0
Servicios	Cuota Fija	0

**SECCIÓN XIII
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

ARTÍCULO 55.- Son sujetos del derecho de expedición de licencias y refrendos de bebidas con contenido alcohólico, las personas físicas o morales que tengan negociaciones relativas a la venta, elaboración, envasado, transportación, almacenamiento y consumo de bebidas con contenido alcohólico, con fundamento en los artículos 4, 6, 10, 11, 12, 13 y 19 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y de conformidad con el siguiente catálogo:

Nejandro Reyes C.

Claudia Gómez L.

Araceli Amador M.

Vicente Acosta

[Handwritten signature]

Ma. Teresa C.

[Handwritten signature]

L. Rene Rangel &



Alejandro Reyes C.

Claudia Gómez L.

Aracely Amador M.

[Handwritten signature]

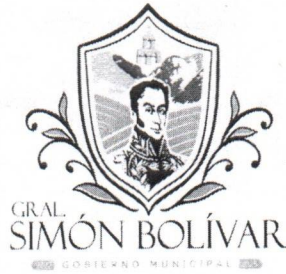
MA. TERESA C.
J. Rene Rangel G

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE				
	EXPEDICIÓN DE LICENCIA	REFRENDO ANUAL POR LICENCIA	CAMBO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA	CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA	CAMBIO DE GIRO
	CUOTA UMA	CUOTA UMA	CUOTA UMA	CUOTA UMA	CUOTA UMA
Depósitos	231	231	112	112	112
Expendio venta de cerveza	231	231	112	112	112
Expendio venta vinos y licores	231	231	112	112	112
Expendio venta cerveza, vinos y licores	231	231	112	112	112
Supermercados con venta de cerveza	231	231	112	112	112
Supermercado con venta vinos y licores	231	231	112	112	112
Supermercado con venta cerveza, vinos y licores	231	231	112	112	112
Minisuper con venta de cerveza	231	231	112	112	112
Minisuper con venta vinos y licores	231	231	112	112	112
Minisuper con venta cerveza, vinos y licores	231	231	112	112	112
Restaurant-bar	231	231	112	112	112
Centro nocturno	231	231	112	112	112
Discotecas	231	231	112	112	112
Cantinas	231	231	112	112	112
Cervecerías	231	231	112	112	112
Billares	231	231	112	112	112
Ladies Bar	231	231	112	112	112
Fondas	231	231	112	112	112
Centro Social	231	231	112	112	112
Espectáculos Deportivos y de Diversión	231	231	112	112	112
Comercialización en Unidades Móviles	231	231	112	112	112
Ferias o Fiestas Populares	231	231	112	112	112
Licorería	231	231	112	112	112
Porteador	231	231	112	112	112
Tienda de abarrotes	231	231	112	112	112
Ultramarino	231	231	112	112	112
Salones de Baile	231	231	112	112	112
Balnearios	231	231	112	112	112

Quando el contribuyente tramite dos o más conceptos se pagarán por acumulado.

En el caso de autorizaciones para la venta o consumo de bebidas con contenido alcohólico en eventos públicos se cobrará una cuota de 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Juan A. B. e.



ARTÍCULO 56.- En caso de licencias inactivas, pagarán un 50% adicional a las cuotas establecidas.

ARTÍCULO 57.- Se entiende por licencia la autorización que otorga el Ayuntamiento para establecer y operar locales dedicados a la elaboración, envasado, almacenamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las distintas modalidades de giros que se establecen en esta Ley.

ARTÍCULO 58.- Se podrá autorizar la expedición de nuevas licencias para establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, previo análisis y aprobación del Honorable Cabildo siempre que se cumplan los requisitos y el procedimiento establecido por el propio Ayuntamiento y conforme a la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

ARTÍCULO 59.- Para poder iniciar o continuar su operación, los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas alcohólicas, deberán contar previamente con la licencia y, en su caso, el refrendo respectivo; las que se otorgarán en los términos y bajo las condiciones que se establecen en la presente Ley y en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

ARTÍCULO 60.- Para el otorgamiento de las licencias respectivas e interpretación de los giros que se establecen en el artículo 55 de esta Ley, se sujetarán a lo dispuesto al artículo 11 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y a lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 61.- El Ayuntamiento deberá tener integrado un padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia para expendir bebidas con contenido alcohólico, mismo que se deberá mantener actualizado. En dicho padrón se anotará como mínimo los datos a los que se refiere el artículo 18 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

ARTÍCULO 62.- Anualmente, los titulares de licencias o los representantes legales de los establecimientos a que se refiere la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, deberán realizar ante el Ayuntamiento, los trámites correspondientes para el refrendo de las licencias para la expedición de bebidas alcohólicas, mismo que procederá siempre que cumpla con los requerimientos correspondientes.

ARTÍCULO 63.- Es facultad del Ayuntamiento, cancelar, fundada y motivadamente las licencias que se otorgan en los términos de esta Ley y de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, previa comprobación de que el establecimiento ha vulnerado el orden público, el interés general y las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

ARTÍCULO 64.- Serán considerados establecimientos clandestinos todos aquellos que expendan bebidas alcohólicas sin contar con la licencia a que se refiere el párrafo anterior. Al que realice este tipo de actividades se le sancionará conforme al artículo 68 párrafo segundo de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, independientemente de las que se señalen otras disposiciones legales.

Alejandro Reyes C.

Claudia Govec L.

Aracela Amador M.

Juan H. H.

G. J. M.

MA. TERESA C.

J. Rene Rangel G



**SECCIÓN XIV
POR APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS**

ARTÍCULO 65.- Es facultad del Ayuntamiento modificar total o parcialmente los horarios establecidos y los días de funcionamiento, para la apertura de negocios a que se refiere este Capítulo, cuando así convenga al orden público e interés de la sociedad. En tales casos, deberá darse a conocer con anticipación a través de los medios de comunicación o mediante disposiciones de tipo administrativo.

ARTÍCULO 66.- La autorización para la apertura de negocios en días y horas inhábiles o extraordinarias, pagarán derechos, en base al siguiente catálogo de tarifas.

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Autorización de apertura en días y horas inhábiles:		
Comercio	Por cada hora más de permiso	0
Industria	Por cada hora más de permiso	0
Servicios	Por cada hora más de permiso	0
Venta de bebidas con contenido alcohólico	Por cada hora más de permiso	10

**SECCIÓN XV
POR INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA**

ARTÍCULO 67.- El servicio extraordinario de inspección y vigilancia diurna y nocturna, que se preste a toda clase de establecimientos, a solicitud de éstos, o de oficio, cuando la autoridad municipal lo juzgue necesario o conveniente, causará un derecho, por cada mes o fracción, que deberá pagarse conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Por vigilancia especial en fiesta con carácter social en general	Por elemento por cada evento	0
Por turno de vigilancia especial en centros deportivos, empresas, instituciones y particulares	Por comisionado	0

**SECCIÓN XVI
POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS**

ARTÍCULO 68.- Para el cobro de los Derechos a que se refiere este Capítulo, se aplicarán las siguientes tarifas:

Alejandro Rojas E.

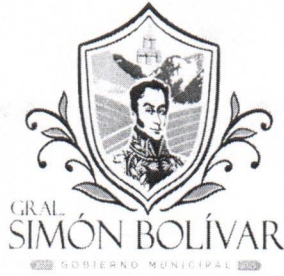
Claudio Gómez L.

Aracely Amador M.

Vicente Ariza

[Handwritten signature]

Ma. Teresa C.
J. Rene Rangel G.



CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Por inspecciones que prevén el Reglamento de Previsión de Seguridad Social;	Por evento	0
Por servicios que preste el Departamento de Sanidad Municipal y otros, y	Por evento	0
Por Inspecciones, revisiones y servicios que presten las autoridades Municipales, atendiendo la índole de la prestación respectiva.	Por evento	0

**SECCIÓN XVII
POR SERVICIOS CATASTRALES**

ARTÍCULO 69.- Los Derechos por los Servicios Catastrales Municipales, se cobrarán conforme a la siguiente tarifa:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Por expedición de Documentos;		0
Por Deslinde de Predios;		0
Por Levantamiento de Predios;		0
Por Certificación de Trabajos;		0
Por Dibujos de planos urbanos, escala hasta como 1:1500;		0
Por Dibujos de planos topográficos urbanos y rústicos, escala mayor a 1:50;		0
Por Servicios de Copiado;		0
Por Revisión, cálculo y apertura de registros para efecto de Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles;		0
Por Servicios en la Traslación de Dominio;		0
Por Servicios de Información;		0
Por Derechos de registro como Perito Deslindador o Valuador;		0
Por los demás que establezca el Reglamento respectivo.		0

**SECCIÓN XVIII
DE CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES
Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS**

ARTÍCULO 70.- Con excepción de las certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas solicitadas de oficio, por las autoridades de la Federación, Estados u otros Municipios, los Derechos que se causen por los servicios a que se refiere este Capítulo, se pagarán conforme a las cuotas y tarifas que se señalan a continuación:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Expedición de Certificado	Por Documento	0
Legalización de firmas	Por Documento	0
Otros	Por Documento	0

**SECCIÓN XIX
POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN
DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, EN LUGARES DISTINTOS
DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL,
EN RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 71.- Este Derecho se causará y se pagará de conformidad con los conceptos, las cuotas y tarifas siguientes:

Juan Weber

Miguel Ángel Reyes C.

Claudia Gómez L.

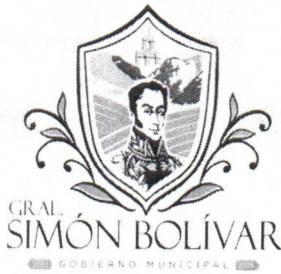
[Handwritten signature]

Ma. Teresa C.

[Handwritten signature]

J. René Rangel S.

A. Rocela Amador M.



CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA UMA
Anuncios Luminosos	Cuota fija anual	0
Mamparas	Cuota fija anual	0
Pendones	Cuota fija anual	0
Carteles	Cuota fija anual	0
Mantas	Cuota fija anual	0
Otros	Cuota fija anual	0

SECCIÓN XX POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN

ARTÍCULO 72.- Son sujetos del Servicio Público de iluminación en las calles, plazas, parques, jardines y demás lugares de uso común, los usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, contratados en las tarifas de baja, media y alta tensión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y las que se lleguen a decretar.

Es objeto de este derecho la prestación del Servicio de Público de Iluminación a favor y en beneficio de la seguridad pública de los habitantes de los Municipios del Estado de Durango, Durango.

ARTÍCULO 73.- La tasa para determinar el monto del Servicio Público de Iluminación será del 6% para los servicios de baja tensión y del 10% para los de media y alta tensión. Las tasas de derecho de aplicación serán sobre la base del resultado de la aplicación de las cuotas vigentes de la energía eléctrica a los consumos realizados.

ARTÍCULO 74.- El Derecho por el Servicio Público de Iluminación será recaudado por conducto de la Comisión Federal de Electricidad y se aplicará de conformidad con los Convenios que el H. Ayuntamiento celebre con dicha Institución.

CAPÍTULO III ACCESORIOS

SECCIÓN I RECARGOS

ARTÍCULO 75- La falta oportuna del pago de los Derechos establecidos en esta Ley causará un recargo de 3% mensual, sin perjuicio de la aplicación de los accesorios respectivos.

Cuando se autorice el pago de contribuciones a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 1.5% mensual sobre el saldo insoluto, sin perjuicio de la aplicación de los accesorios respectivos.

En caso de cheque recibido por la Tesorería Municipal o su equivalente, que sea presentado en tiempo y no sea pagado, dará lugar al cobro del monto del cheque y a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste.

Juan Ariza

Alejandro Reyes C.

Claudia Gómez L.

Araucaria Arachos M.

Juan Ariza

M.A. TERESA C.

J. Rene Rangelis.



Se pagará por concepto de gastos de ejecución lo que resulte mayor entre el 1% del crédito fiscal o el equivalente a 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por cada diligencia que se practique.

En los demás casos se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal.

Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal excluyendo los propios recargos. Cuando el pago no se hubiere efectuado o hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día que debió hacerse el pago, hasta que el mismo se efectúe. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederá de los causados durante un año.

ARTÍCULO 76.- Las Multas Municipales se aplicarán de acuerdo a su propia naturaleza y de conformidad con los Reglamentos Municipales respectivos, atendiendo a las siguientes cuotas y tarifas:

CONCEPTO	CUOTA O TARIFA UMA
Por Violaciones al Bando de Policía y Gobierno	De 1 a 150
Por Violaciones a los Reglamentos y Disposiciones Municipales	De 1 a 150
Aplicadas a Servidores Públicos Municipales	De 1 a 150
Por Incumplimiento a las disposiciones Fiscales Municipales	De 1 a 150

Las infracciones contenidas en este artículo serán sancionadas por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal o por la persona especialmente autorizada por el Ayuntamiento, conforme a las tarifas antes señaladas, y deberá tomarse en consideración, la gravedad de la falta, las circunstancias de la misma, la situación económica del infractor y la reincidencia. Esta sanción puede cubrirse con privación de la libertad de acuerdo a la legislación aplicable en cada caso.

ARTÍCULO 77.- Todo rezago o contribución omitida se cobrará conforme a las disposiciones del Código Fiscal Municipal.

SUBTÍTULO CUARTO PRODUCTOS

CAPÍTULO I PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

SECCIÓN I ARRENDAMIENTO DE BIENES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 78.- Son productos los ingresos que se obtengan por las rentas por el uso o aprovechamiento de edificios o terrenos o por la ocupación de la vía pública, de plazas o jardines, o cualquier otro bien que forme parte de la hacienda municipal.

V. Rene Huber

*Alejandro Rojas C.
Claudio Gomez L.*

Aracelia Amador M.

[Handwritten signature]

Ma. Teresa C.

[Handwritten mark]

J. Rene Rangel G.



**SECCIÓN II
POR ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 79.- Serán Productos los ingresos que se obtengan por la explotación de establecimientos o empresas que dependan del Municipio.

**SECCIÓN III
POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 80.- Tendrán carácter de Productos los ingresos que se obtengan por los créditos a favor del Municipio.

**SECCIÓN IV
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS**

ARTÍCULO 81.- Tendrán carácter de Productos los ingresos que se obtengan por la venta de bienes mostrencos y abandonados.

**SECCIÓN V
LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 82.- Tendrán carácter de Productos los ingresos que se obtengan de la venta de objetos recogidos por Autoridades Municipales.

**SECCIÓN VI
FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS A FAVOR DEL MUNICIPIO
POR RESOLUCIONES FIRMES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

ARTÍCULO 83.- Toda fianza se hará efectiva a favor del Municipio conforme a la Resolución que emita la Autoridad competente y que haya causado ejecutoria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO II
PRODUCTOS DE CAPITAL**

**SECCIÓN I
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 84.- Por la enajenación, uso, aprovechamiento y explotación de bienes del dominio público o privado del Municipio, se pagarán las cantidades que establezcan los convenios que celebre el Municipio y de acuerdo a los reglamentos y disposiciones legales aplicables.

**SUBTÍTULO QUINTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO I
DE TIPO CORRIENTE**

**SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES**

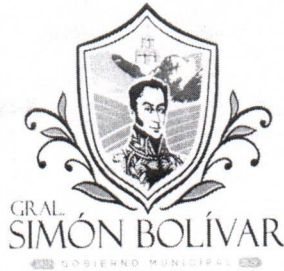
ARTÍCULO 85.- De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, el Ayuntamiento obtendrá ingresos derivados de Aprovechamientos, por concepto de: Multas Municipales; Donativos y aportaciones; Subsidios; Cooperaciones del Gobierno Federal, del Estado, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y de cualquier otra persona; Multas Federales no fiscales; y No especificados.

Juan A. H. [Signature]

*Alejandro Reyes P.
Claudia Gómez L.*

Aracelia Amador M.

*MA. TERESA C. [Signature]
D. Rene Rangel G.*



GRAL.
SIMÓN BOLÍVAR
GOBIERNO MUNICIPAL

**SECCIÓN II
MULTAS MUNICIPALES**

ARTÍCULO 86.- Las Multas Municipales se aplicarán de acuerdo a su propia naturaleza y de conformidad con los Reglamentos Municipales respectivos, atendiendo a las siguientes cuotas y tarifas.

CONCEPTO	CUOTA O TARIFA UMA
Por Violaciones al Bando de Policía y Gobierno	De 1 a 150
Por Violaciones a los Reglamentos y Disposiciones Municipales	De 1 a 150
Aplicadas a Servidores Públicos Municipales	De 1 a 150
Por Incumplimiento a las disposiciones Fiscales Municipales	De 1 a 150

Las infracciones contenidas en este artículo serán sancionadas por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal o por la persona especialmente autorizada por el Ayuntamiento, conforme a las tarifas antes señaladas, y deberá tomarse en consideración, la gravedad de la falta, las circunstancias de la misma, la situación económica del infractor y la reincidencia. Esta sanción puede cubrirse con privación de la libertad de acuerdo a la Legislación aplicable a cada caso.

**SECCIÓN III
DONATIVOS Y APORTACIONES**

ARTÍCULO 87.- Los Donativos y Aportaciones se ingresarán a la Hacienda Pública Municipal, conforme a su respectiva aportación y/o donativo, en dinero o en especie.

**SECCIÓN IV
SUBSIDIOS**

ARTÍCULO 88.- Los subsidios que reciba el Municipio se ingresarán a la Hacienda Pública Municipal, conforme a su respectiva aportación.

**SECCIÓN V
COOPERACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y DE CUALQUIER OTRA PERSONA**

ARTÍCULO 89.- Los ingresos que se obtengan por Cooperaciones del Gobierno Federal, del Estado, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y de cualquier otra persona física o moral, se integrará al Erario Municipal, atendiendo a su entrega, sea ésta en dinero o en especie.

**SECCIÓN VI
MULTAS FEDERALES NO FISCALES**

ARTÍCULO 90.- Las Multas Federales no Fiscales serán cobradas por la Tesorería Municipal o su equivalente, de conformidad con los convenios de coordinación y colaboración respectivos.

**SECCIÓN VII
NO ESPECIFICADOS**

ARTÍCULO 91.- Los ingresos que perciba el Municipio por los conceptos no especificados ni contemplados dentro de los términos señalados en los artículos que anteceden, se cobrarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**SUBTÍTULO SEXTO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS DERIVADOS**

Alfonso Reyes P.

Claudia Gómez L.

Araucario Amador M.

Juan Auler

[Handwritten signature]

MA. TERESA

J. Rene Rangel 16



DE LA COLABORACIÓN FISCAL

ARTÍCULO 92.- El Municipio participará del rendimiento de los Impuestos Federales y del Estado, constituyendo este ingreso las cantidades que perciba, acorde con la Ley de Coordinación Fiscal y sus Anexos, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus Anexos, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos y con las disposiciones legales del Estado, de conformidad con lo siguiente:

810	PARTICIPACIONES	20,753,187.00
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	13,130,504.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	666,657.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	5,905,964.00
8104	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	365,986.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	443,206.00
8106	FONDO ESTATAL	6,933.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	0.00
81011	RECAUDACION DE ISR POR SALARIOS	210,129.00
81012	RECAUDACION DE ISR POR ENAJENACIÓN	23,808.00
840	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	208,845.00
8401	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	178,746.00
8402	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	29,927.00
8403	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	172.00

CAPÍTULO II
APORTACIONES

ARTÍCULO 93.-Serán considerados como aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal las siguientes:

820	APORTACIONES	19,793,612.00
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	19,793,612.00
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	7,514,616.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	12,278,996.00

CAPÍTULO III
CONVENIO

ARTÍCULO 94.-Por convenios celebrados por el Ayuntamiento, se pagarán las cuotas establecidas en la siguiente tabla:

Alejandro Reyes C.

Claudia González

MA. TERESA

MA. TERESA

J. Rene Rangel G

Aracela Amador M.

Juan A. Bolívar



830	CONVENIO	0.00
8301	EQUIDAD DE GENERO INSTITUTO DE LA MUJER	0.00
8302	PISO FIRME	0.00
8303	MIGRANTES 3X1	0.00
8304	SEDATU	0.00
8305	FONDO DE APOYO A MIGRANTES	0.00
8306	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION 2018	0.00
8307	BRIGADAS RURALES DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES (SEMARNAT)	0.00
8308	FONDO DE CULTURA	0.00

**SUBTÍTULO SÉPTIMO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**

**CAPÍTULO ÚNICO
ENDEUDAMIENTO INTERNO**

SECCIÓN I

DE LOS QUE PROCEDAN DE PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA EL MUNICIPIO PARA FINES DE INTERÉS PÚBLICO CON AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO

ARTÍCULO 95.- Serán ingresos extraordinarios del Ayuntamiento, los que con ese carácter y excepcionalmente decrete el Congreso del Estado, para el pago de obras o servicios accidentales.

ARTÍCULO 96.- Tendrán el carácter de ingresos extraordinarios de los Ayuntamientos, los que procedan de prestaciones financieras y obligaciones que adquiera el Municipio para fines de interés público con autorización y aprobación del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 97.- Serán ingresos extraordinarios, los adicionales que sobre Impuestos y Derechos Municipales decrete el Congreso del Estado para el sostenimiento de instituciones diversas.

ARTÍCULO 98.- Serán ingresos extraordinarios los que se obtengan de las expropiaciones que realice en los términos de las disposiciones legales aplicables, por parte de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 99.- Serán considerados como ingresos extraordinarios todas las otras operaciones extraordinarias que den como resultado un Ingreso al Municipio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero de 2023 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del mismo año, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La presente Ley de Ingresos se aplicará en todo lo que no contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado y a los convenios de Coordinación Fiscal que celebre la Federación con el Estado de Durango y que hayan sido aprobados por la Legislatura Local.

Jesus Abel

Alejandro Reyes C.

Claudia Gomez L.

Araucio Arceles M.

Ma. Teresa C. ...

J. Rene Rangel



GRAL.
SIMÓN BOLÍVAR

TERCERO. Por encontrarse vigente el Decreto No. 142, de fecha 18 de diciembre de 1979, continúa suspendido el cobro en forma parcial de los siguientes Impuestos Municipales:

- 3.- Sobre Ejercicios de Actividades Mercantiles, Industriales, Agrícolas y Ganaderas.
- 5.- Sobre Actividades Comerciales y Oficios Ambulantes.
- 6.- Sobre Anuncios.

En caso de ser derogado, abrogado o reformado el decreto referido en el primer párrafo de este artículo, el cobro de los impuestos se efectuará en los términos que establezca el ordenamiento que contenga dicha reforma.

CUARTO. En tanto siga vigente la Declaratoria de Coordinación en Materia Federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Durango y por encontrarse en vigor los Decretos Números 73, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 9 de fecha 31 de enero de 1982; 77, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 1 Bis. de fecha 3 de enero de 1993 y 285, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 51 de fecha 23 de diciembre de 1993, continúa suspendido el cobro de los siguientes Derechos Municipales:

- 3.- Por Servicio de Alineación de Predios y Fijación de Números Oficiales.
- 11.- Por Registro de Fierros de Herrar y Expedición de Tarjetas de Identificación
- 12.- Sobre Certificaciones, Registros, Actas y Legalizaciones.
- 13.- Sobre Empadronamiento.
- 14.- Por Expedición de Licencias y Refrendos; con excepción de las relativas al Expendio de Bebidas Alcohólicas y Anuncios.
- 15.- Por Apertura de Negocios en Horas Extraordinarias.
- 16.- Por Inspección y Vigilancia para la Seguridad Pública.
- 17.- Por Revisión, Inspección y Servicios.

En caso de ser derogados, abrogados o reformados los decretos referidos en el primer párrafo de este artículo, el cobro de los citados derechos se efectuará en los términos que establezcan el o los ordenamientos que contengan dicha reforma.

QUINTO. En aquellos conceptos en donde esta Ley de Ingresos contempla el cobro en Unidad de Medida y Actualización (UMA), se entenderá que es la vigente al valor actualizado de la UMA que se calculará y determinará anualmente por el INEGI, de conformidad con el artículo 4 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

SEXTO. La recaudación y administración de los ingresos establecidos en esta Ley, que se hubiera encomendado a las autoridades fiscales y estatales por virtud de convenios celebrados en base a lo establecido en los artículos 115, fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 156 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, seguirá vigente en los términos acordados, en tanto subsistan los referidos convenios.

SÉPTIMO. Una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango los recursos financieros que la Secretaría Finanzas del Gobierno del Estado ha considerado para los municipios del Estado de Durango, en el Ejercicio Fiscal del año 2023, por concepto de Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Fondo de Infraestructura Social Municipal, las cantidades relativas deberán formar parte del presente decreto.

OCTAVO. Los recursos provenientes del Fondo Estatal de Participaciones al que se refieren los artículos 3 y 4 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, serán asignados a los municipios conforme a la determinación presupuestal que contenga el Presupuesto de Egresos del Estado

Juan A. Abov

Alejandro Reyes

Claudia Gómez

Aracelia Contreras M.

[Handwritten signature]

MA. TERESA C

J. Rene Rangel



GRAL.
SIMÓN BOLÍVAR

para el ejercicio fiscal 2023 y deberán formar parte del presente decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las sustituciones numéricas y las adecuaciones presupuestales correspondientes tanto en la presente ley como en el Presupuesto de Egresos del Municipio, y a su vez informarlo al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.

NOVENO. Toda vez que es competencia exclusiva del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración o por las Recaudaciones de Rentas en los Municipios, el otorgamiento de los permisos para circular sin placas y/o sin tarjeta de circulación y para la expedición de licencias de manejo, entre otros conceptos a que alude la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango en vigor; el cobro de los Derechos Correspondientes a estos conceptos por parte del Municipio, se efectuará conforme a las disposiciones del Convenio entre el Ejecutivo del Estado y el ayuntamiento.

DÉCIMO El Municipio de General Simón Bolívar, Dgo., en caso de no haber dado cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio, del Decreto número 422, expedido en fecha 24 de noviembre de 2020, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 99 de fecha 10 de diciembre de 2020, que contiene la Ley que Regula Medidas para la Prevención de la Transmisión del VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) en el Estado de Durango, deberá adecuar su reglamentación municipal que corresponda, en un plazo de 15 días a partir de que se publique el presente Decreto.

DÉCIMO PRIMERO. Respecto a los ingresos por concepto de aprovechamientos, el cobro de las multas municipales se efectuará de conformidad con las tasas, cuotas o tarifas establecidas en esta ley de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Bando de Policía y Gobierno y Reglamentos correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO. El Ayuntamiento de General Simón Bolívar, Durango, cuando así lo considere, podrá enviar iniciativa de reforma a la presente Ley, respecto de los rubros de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Aprovechamientos y/o Productos.

DÉCIMO TERCERO. El Municipio de General Simón Bolívar, Dgo., deberá, en los términos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de Armonización Contable que establece dicho ordenamiento legal.

DÉCIMO CUARTO. El municipio de General Simón Bolívar, Dgo., deberá dar cumplimiento al decreto número 676, de fecha 31 de agosto de 2021, y publicado en el Periódico Oficial número 77 de fecha 26 de septiembre de 2021, a más tardar el 31 de marzo de 2022, relacionado con el servicio del Derecho Público de Iluminación, para ello solicitará el padrón de usuarios a la Comisión Federal de Electricidad.

DÉCIMO QUINTO. En cuanto la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las participaciones y aportaciones correspondientes a los municipios, el Municipio de General Simón Bolívar, Dgo., deberá realizar las adecuaciones a la Ley de Ingresos y modificaciones al presupuesto de Egresos, por lo que deberá considerar un importe en el rubro 15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS – 15201 INDEMNIZACIONES.

Juan Auler

Alejandro Reyes C.

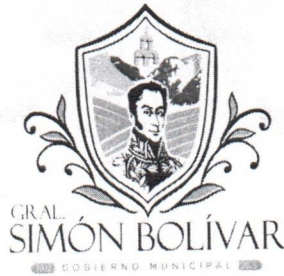
Claudia Gómez L.

Aracelia Amador M.

[Signature]

MA. TERESA C.

L. Rene Tangel G.



DÉCIMO SEXTO. Una vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el decreto número 08 de fecha 18 de noviembre de 2021, que contiene adición del artículo 62 Bis al Código Fiscal Municipal, relativa al programa de subsidios para la escrituración, la Presidenta y/o Presidente Municipal, durante el mes de marzo podrá otorgar subsidios que podrán ser hasta de un 80% en el Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, de Avalúo y demás trámites relacionados con la escrituración de viviendas de interés social y popular, así como de terrenos populares, de acuerdo a las características que se contienen en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; así como en los gastos respectivos de ejecución, multas y recargos, atendiendo a que estos beneficios se otorgarán únicamente al propietario de una sola vivienda.

DÉCIMO SÉPTIMO. En cuanto se publique el decreto número 10 de fecha 18 de noviembre de 2021, y que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las participaciones y aportaciones correspondientes a los municipios, el Municipio de General Simón Bolívar, Dgo., deberá contemplar al menos el 1% de sus ingresos de libre disposición en el rubro 16000 PROVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICO Y SOCIAL, destinado a laudos laborales.

A T E N T A M E N T E

General Simón Bolívar, Durango, a 27 del mes de octubre de 2022

**C. SILVIA RANGEL ORONA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. LORENA ACOSTA JAQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Juan Adon

[Handwritten signature]

MA. TERESA C.

A. Rene Rangel B.

Alejandro Reyes C.

Claudia Gómez L.

Aracelia Acosta M.

MUNICIPIO: GRAL. SIMON BOLIVAR, DGO.

TABULADOR QUINCENAL EN IMPORTES BRUTOS (ANTES DE IMPUESTOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

PUESTO (1)	PLAZAS (2)	SUELDO		COMPENSACION		FONDO DE AHORRO	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
AGENTE	22	2,997.00	4,362.97	100.00	3,000.00		
ASISTENTE PERSONAL	1	3,740.26	5,778.69	100.00	3,000.00		
AUXILIAR	32	2,125.50	5,136.62	100.00	3,000.00		
BIBLIOTECARIA	12	2,125.50	2,683.06	100.00	3,000.00		
CHOFER	3	2,125.50	3,189.35	100.00	3,000.00		
COCINERA	8	2,125.50	3,290.76	100.00	3,000.00		
COMANDANTE	2	4,125.89	6,581.51	100.00	3,000.00		
COMANDANTE ZONA NORTE	1	4,125.89	6,581.51	100.00	3,000.00		
CONSERJE	8	2,125.50	2,950.00	100.00	3,000.00		
CONTRALOR MUNICIPAL	1	4,773.08	5,944.97	100.00	3,000.00		
COORDINADOR DE COPLADEM	1	2,395.01	5,944.97	100.00	3,000.00		
DIRECTOR	19	2,395.01	9,481.35	100.00	3,000.00		
DOCTOR	4	3,740.26	5,136.62	100.00	3,000.00		
EDUCADORA	12	2,125.50	2,520.50	100.00	3,000.00		
ELECTRICISTA	2	2,125.50	4,349.67	100.00	3,000.00		
ENCARGADO DE MUSEO	2	2,125.50	2,683.06	100.00	3,000.00		
ENCARGADO GRUPOS DE LA 3ERA EDAD	5	2,125.50	2,422.58	100.00	3,000.00		
ENFERMERA	4	2,157.84	3,457.34	100.00	3,000.00		
ENLACE MUNICIPAL	10	2,125.50	2,900.00	100.00	3,000.00		
EVENTOS ESPECIALES	3	2,125.50	3,290.76	100.00	3,000.00		
INSTRUCTOR DE MUSICA	2	2,125.50	2,910.00	100.00	3,000.00		
INTENDENTE	66	2,125.50	2,950.00	100.00	3,000.00		
JEFE DE CUADRILLA	5	2,125.50	3,290.76	100.00	3,000.00		
JUEZ DE JUNTA MUNICIPAL	1	2,125.50	3,086.91	100.00	3,000.00		
JUEZ MUNICIPAL	1	2,125.50	3,086.91	100.00	3,000.00		
OBRERO	8	2,125.50	3,290.76	100.00	3,000.00		
OPERADOR DE MAQUINARIA	4	2,125.50	3,290.76	100.00	3,000.00		
PANTEON	7	2,125.50	2,952.00	100.00	3,000.00		
PLAZAS Y PARQUES	25	2,125.50	2,950.00	100.00	3,000.00		
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	28,056.32	36,918.38			3%	7%
RECOLECTOR DE BASURA	6	2,125.50	2,925.14	100.00	3,000.00		
REGIDOR	7	6,907.03	9,834.98			3%	7%
SECRETARIA	15	2,125.50	3,290.76	100.00	3,000.00		
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO	1	6,115.15	8,420.44	100.00	3,000.00	3%	7%
SINDICO	1	6,907.03	9,834.98			3%	7%
SUBDIRECTOR	5	3,740.26	5,778.69	100.00	3,000.00		
TESORERO	1	6,907.03	9,481.35	100.00	3,000.00	3%	7%
VELADOR	4	2,125.50	2,952.00	100.00	3,000.00		
VIGILANTE	3	2,125.50	2,900.00	100.00	3,000.00		

Alejandro Reyes

Paulina Gomez

J. Rene Rangel

MA-TERESA C.

- 1 El nombre de los puestos del tabulador debe coincidir exactamente con la columna de puestos del archivo de nómina y los recibos de nómina que se envía a esta EASE.
- 2 El NÚMERO de plazas debe de abarcar la totalidad de plazas autorizadas para cada puesto.
- 3 Las percepciones de este tabulador deben ser el monto INDIVIDUAL de cada puesto.
- 4 El municipio deberá incluir en su tabulador la totalidad de percepciones que otorga a sus empleados, a excepción de los conceptos que por ley se deben otorgar, por ejemplo aguinaldo o prima vacacional
- 5 El tabulador deberá ser aprobado por el Cabildo Municipal, presentarse en este ÚNICO formato debidamente requisitado, con firmas del cabildo y en medio magnético.

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE GRAL. SIMON BOLIVAR

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

Alcaldia Geiner A.

Alexandro Reyes

A	B	C	D	E	F	G	H
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28 2023	FORTAMUN 2023	FISM 2023	BANOBRRAS
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 14,253,031.00	\$ 13,410.53	\$ 12,740,620.47	\$ 1,499,000.00	\$ -	\$ -
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	\$ 12,919,000.00	\$ -	\$ 11,440,000.00	\$ 1,479,000.00	\$ -	\$ -
11100	DIETAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
11101	Dietas.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
11300	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$ 12,919,000.00	\$ -	\$ 11,440,000.00	\$ 1,479,000.00	\$ -	\$ -
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 12,919,000.00	\$ -	\$ 11,440,000.00	\$ 1,479,000.00	\$ -	\$ -
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	\$ 471,000.00	\$ -	\$ 471,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
12100	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 471,000.00	\$ -	\$ 471,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
12101	Honorarios Asimilables a Salarios.	\$ 471,000.00	\$ -	\$ 471,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
12201	Sueldo base al personal eventual.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 520,000.00	\$ -	\$ 500,000.00	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 400,000.00	\$ -	\$ 400,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
13201	Primas de vacaciones y dominical y Gratificación de fin de Año.	\$ 400,000.00	\$ -	\$ 400,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
13300	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
13400	COMPENSACIONES	\$ 120,000.00	\$ -	\$ 100,000.00	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -
13401	Compensaciones.	\$ 120,000.00	\$ -	\$ 100,000.00	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -
14000	SEGURIDAD SOCIAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Alcaldia Geiner A.
Gerente Administrativo
Gerente
Rangel G

Juan Helber

Alexandro Reyes

MUNICIPIO DE GRAL. SIMON BOLIVAR

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

Claudia Cairns L.

Alexandro Reyes P.

A	B	C	D	E	F	G	H
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28 2023	FORTAMUN 2023	FISM 2023	BANOBRRAS
14101	Aportaciones de seguridad social.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
14300	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
14301	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
14400	APORTACIONES PARA SEGUROS.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
14401	Aportaciones para Seguros.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ 120,000.00	\$ -	\$ 120,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
15100	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	\$ 120,000.00	\$ -	\$ 120,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
15101	Cuotas para el fondo de ahorro del personal.	\$ 120,000.00	\$ -	\$ 120,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
15200	INDEMNIZACIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
15201	Indemnizaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
15300	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
15301	Prestaciones de retiro.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
15400	Prestaciones Contractuales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
15404	Ayuda escolar.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
15405	Apoyo familiar.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
15406	Dotación de anteojos y Servicio dental.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
15407	Apoyo para la superación.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
16100	PREVISIONES DE CARÁCTER, LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 223,031.00	\$ 13,410.53	\$ 209,620.47	\$ -	\$ -	\$ -
16101	PREVISIONES DE CARÁCTER, LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 223,031.00	\$ 13,410.53	\$ 209,620.47	\$ -	\$ -	\$ -
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3,010,000.00	\$ 60,000.00	\$ 1,025,000.00	\$ 1,925,000.00	\$ -	\$ -

Jesus Arce

[Signature]

Ma. Teresa V. Anilde Gonzalez Rene Rangell

Municipio de Gral. Simon Bolivar

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

Handwritten signature: Alejandro Reyes

A	B	C	D	E	F	G	H
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28 2023	FORTAMUN 2023	FISM 2023	BANOBRRAS
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 340,000.00	\$ 10,000.00	\$ 255,000.00	\$ 75,000.00	\$ -	\$ -
21100	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 100,000.00	\$ 10,000.00	\$ 90,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
21101	Materiales, útiles y Equipos Menores de Oficina.	\$ 100,000.00	\$ 10,000.00	\$ 90,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
21102	Material para estudios y proyectos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
21200	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$ 45,000.00	\$ -	\$ 15,000.00	\$ 30,000.00	\$ -	\$ -
21201	Materiales y útiles de impresion y reproduccion.	\$ 45,000.00	\$ -	\$ 15,000.00	\$ 30,000.00	\$ -	\$ -
21400	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
21401	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologias de la Informacion y Comunicaciones.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 195,000.00	\$ -	\$ 150,000.00	\$ 45,000.00	\$ -	\$ -
21601	Material de limpieza.	\$ 195,000.00	\$ -	\$ 150,000.00	\$ 45,000.00	\$ -	\$ -
21700	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
21701	Materiales y Útiles de Enseñanza.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ -	\$ -
22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ -	\$ -
22101	Productos alimenticios para personas.	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ -	\$ -
24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
24100	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Handwritten signature: Vuuu

Handwritten signature: [Signature]

Handwritten signature: WA-TERRA

Handwritten signature: Anaisa Provedes m.

Handwritten signature: J. Rene Rangel G

Claudia Gaiter L.
 MUNICIPIO DE GRAL. SIMON BOLIVAR

Alejandro Reyes P.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

A	B	C	D	E	F	G	H
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28 2023	FORTAMUN 2023	FISM 2023	BANORRAS
24101	Productos minerales no metálicos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
24200	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
24201	Cemento y productos de concreto	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
24300	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
24301	Cal, yeso y productos de yeso	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
24600	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
24601	Material eléctrico y electrónico.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
24700	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
24701	Artículos metálicos para la construcción	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
25300	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
25301	Medicinas y productos farmacéuticos.	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
25400	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 2,150,000.00	\$ 50,000.00	\$ 500,000.00	\$ 1,600,000.00	\$ -	\$ -
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 2,150,000.00	\$ 50,000.00	\$ 500,000.00	\$ 1,600,000.00	\$ -	\$ -
26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos.	\$ 2,150,000.00	\$ 50,000.00	\$ 500,000.00	\$ 1,600,000.00	\$ -	\$ -

Juan Aoba

[Signature]

Ma. TERESA

C. Xaviela Amador M.

J. Rene Rangel G

Claudia Gaiter L.
 MUNICIPIO DE GRAL. SIMON BOLIVAR

Alexandro Reyes

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

A	B	C	D	E	F	G	H
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28 2023	FORTAMUN 2023	FISM 2023	BANORRAS
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 60,000.00	\$ -	\$ 60,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 50,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
27101	Vestuario y uniformes.	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 50,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
27200	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
27201	Prendas de seguridad y proteccion personal.	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
27300	ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
27301	Articulos deportivos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
27500	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 150,000.00	\$ -	\$ 50,000.00	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -
29100	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 150,000.00	\$ -	\$ 50,000.00	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -
29101	Herramientas menores.	\$ 150,000.00	\$ -	\$ 50,000.00	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 8,154,670.00	\$ 667,642.47	\$ 3,396,411.53	\$ 4,090,616.00	\$ -	\$ -
31000	SERVICIOS BASICOS	\$ 2,430,000.00	\$ 50,000.00	\$ 780,000.00	\$ 1,600,000.00	\$ -	\$ -
31100	ENERGIA ELÉCTRICA	\$ 2,400,000.00	\$ 50,000.00	\$ 750,000.00	\$ 1,600,000.00	\$ -	\$ -
31101	Energía eléctrica.	\$ 2,400,000.00	\$ 50,000.00	\$ 750,000.00	\$ 1,600,000.00	\$ -	\$ -
31200	GAS	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
31201	Gas.	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
31300	AGUA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

M. T. R.
X. G.
J. R.

V. M.

[Signature]

Claudia Gairin L.
 MUNICIPIO DE GRAL. SIMON BOLIVAR

Alexandro Reyes e.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

A	B	C	D	E	F	G	H
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28 2023	FORTAMUN 2023	FSM 2023	BANORRAS
31301	Agua.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31400	TELEFONIA TRADICIONAL	\$ 20,000.00	\$ -	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
31401	Telefonia Tradicional	\$ 20,000.00	\$ -	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
31500	TELEFONIA CELULAR	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31501	Telefonia celular.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31800	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31801	Servicio postal y Telegrafico	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 30,000.00	\$ -	\$ 30,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
32200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$ 30,000.00	\$ -	\$ 30,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
32201	Arrendamiento de edificios.	\$ 30,000.00	\$ -	\$ 30,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
32601	Arrendamiento de Equipo de Maquinaria otros Equipos y Herramientas.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
32900	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
32901	Otros Arrendamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 100,000.00	\$ -	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	\$ 100,000.00	\$ -	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	\$ 100,000.00	\$ -	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 22,000.00	\$ 2,000.00	\$ 15,000.00	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$ 22,000.00	\$ 2,000.00	\$ 15,000.00	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -
34101	Servicios bancarios y financieros.	\$ 22,000.00	\$ 2,000.00	\$ 15,000.00	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -

Key Teresa
4 recibo
Arrendador
J. Perez
Panarel B

[Handwritten signatures]

Alcaldía Geómetra L.
 MUNICIPIO DE GRAL. SIMON BOLIVAR

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

Alexandro Reyes

[Signature]

Juan Pérez

A	B	C	D	E	F	G	H
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28 2023	FORTAMUN 2023	FISM 2023	BANOBRA
34500	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
34501	Seguros de bienes patrimoniales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
34700	FLETES Y MANIOBRAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
34701	Fletes y maniobras.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$ 3,131,032.00	\$ 50,000.00	\$ 1,281,032.00	\$ 1,800,000.00	\$ -	\$ -
35100	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$ 2,250,000.00	\$ -	\$ 800,000.00	\$ 1,450,000.00	\$ -	\$ -
35101	Mantenimiento y conservación menor de inmuebles.	\$ 2,250,000.00	\$ -	\$ 800,000.00	\$ 1,450,000.00	\$ -	\$ -
35200	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
35201	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa y Recreativa.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
35300	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
35301	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnología de la Información	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 881,032.00	\$ 50,000.00	\$ 481,032.00	\$ 350,000.00	\$ -	\$ -
35501	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte.	\$ 881,032.00	\$ 50,000.00	\$ 481,032.00	\$ 350,000.00	\$ -	\$ -
35700	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Dr. Teresa

Travis Anderson

J. R. Rangel

Alcaldía General L.
MUNICIPIO DE GRAL. SIMON BOLIVAR

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

Alexandro Reyes E.

A	B	C	D	E	F	G	H
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28 2023	FORTAMUN 2023	FISM 2023	BANORRAS
35701	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinarias, Otros Equipos y Herramientas.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
36000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
36100	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
36101	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 630,000.00	\$ -	\$ 280,000.00	\$ 350,000.00	\$ -	\$ -
37100	PASAJES AEREOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
37101	Pasajes aéreos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
37200	PASAJES TERRESTRES	\$ 30,000.00	\$ -	\$ 30,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
37201	Pasajes terrestres.	\$ 30,000.00	\$ -	\$ 30,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
37500	VIATICOS EN EL PAIS	\$ 600,000.00	\$ -	\$ 250,000.00	\$ 350,000.00	\$ -	\$ -
37501	Viáticos en el país	\$ 600,000.00	\$ -	\$ 250,000.00	\$ 350,000.00	\$ -	\$ -
37600	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
37601	Viaticos en el extranjero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
38000	SERVICIOS OFICIALES	\$ 1,090,379.53	\$ 300,000.00	\$ 790,379.53	\$ -	\$ -	\$ -
38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$ 1,090,379.53	\$ 300,000.00	\$ 790,379.53	\$ -	\$ -	\$ -

Alcaldía General L.
Procuraduría General del m.
J. Rene Rangel E.

Juan Arce

[Signature]

Claudia Gómez A.
MUNICIPIO DE GRAL. SIMON BOLIVAR

Alejandro Reyes E.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

A	B	C	D	E	F	G	H
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28 2023	FORTAMUN 2023	FISM 2023	BANBRAS
38201	Gastos de orden social y cultural.	\$ 1,090,379.53	\$ 300,000.00	\$ 790,379.53	\$ -	\$ -	\$ -
38500	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
38501	Gastos de representación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 721,258.47	\$ 265,642.47	\$ 120,000.00	\$ 335,616.00	\$ -	\$ -
39100	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
39101	Servicios Funerarios y de Cementerios.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
39200	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
39201	Impuestos y derechos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
39600	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
39601	Otros gastos por responsabilidades	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
39900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 721,258.47	\$ 265,642.47	\$ 120,000.00	\$ 335,616.00	\$ -	\$ -
39901	Otros servicios generales.	\$ 721,258.47	\$ 265,642.47	\$ 120,000.00	\$ 335,616.00	\$ -	\$ -
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 4,400,000.00	\$ 600,000.00	\$ 3,800,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
42000	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
42100	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
42101	Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
44000	AYUDAS SOCIALES	\$ 2,100,000.00	\$ 600,000.00	\$ 1,500,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 1,600,000.00	\$ 300,000.00	\$ 1,300,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
44101	Ayudas sociales a personas	\$ 1,600,000.00	\$ 300,000.00	\$ 1,300,000.00	\$ -	\$ -	\$ -

W. Torres
X. Torres
J. Pérez
J. Pérez

V. Pérez

[Signature]

Claudia Caimel L.
 MUNICIPIO DE GRAL. SIMON BOLIVAR

Alexandre Reyes

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

A	B	C	D	E	F	G	H
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28 2023	FORTAMUN 2023	FTSM 2023	BANOBRRAS
44200	Becas y otras ayudas para programas de capacitación.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
44201	Becas y otras ayudas para programas de capacitación.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
44300	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.	\$ 250,000.00	\$ 150,000.00	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.	\$ 250,000.00	\$ 150,000.00	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
44500	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$ 250,000.00	\$ 150,000.00	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
44501	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 250,000.00	\$ 150,000.00	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
44800	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
44801	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
45200	JUBILACIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
45201	Jubilaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
48000	DONATIVOS	\$ 2,300,000.00	\$ -	\$ 2,300,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
48100	Donativos a instituciones sin fines de lucro.	\$ 2,300,000.00	\$ -	\$ 2,300,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
48101	Donativos a instituciones sin fines de lucro.	\$ 2,300,000.00	\$ -	\$ 2,300,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
51101	Muebles de oficina y estanteria	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
51200	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
51201	Muebles, excepto de oficina y estanteria.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Verónica

[Signature]

Ms. Teresa *CV* *Alfonso* *Francisco* *J. Rey* *Ramón G.*

Claudia Gómez L.
MUNICIPIO DE GRAL. SIMON BOLIVAR

Alexandre Reyes P.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

A	B	C	D	E	F	G	H
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28 2023	FORTAMUN 2023	FTSM 2023	BANOBRRAS
51300	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
51301	Bienes artísticos, culturales y científicos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
51500	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
51501	Equipo de computo y tecnologia de la informacion	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
51900	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
51901	Otro mobiliario y equipo de administracion.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
52000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
52100	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
52101	Equipos y aparatos audiovisuales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
52200	APARATOS DEPORTIVOS.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
52201	Aparatos deportivos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
52300	CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
52301	Cámaras fotográficas y de video.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
52900	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
52901	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
53000	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
53100	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
53101	Equipo médico y de laboratorio.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
53200	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
53201	Instrumental médico y de laboratorio.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Alta Teresa

Yrlanda Anderson

J. Rene Rangel

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

Claudia Couvet L.
 MUNICIPIO DE GRAL. SIMON BOLIVAR
Alexandro Reyes E.

A	B	C	D	E	F	G	H
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28 2023	FORTAMUN 2023	FISM 2023	BANOBRRAS
54000	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
54100	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
54101	Vehiculos y equipo terrestre	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
54200	CARROCERIAS Y REMOLQUES.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
54201	Carrocerias y remolques.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
54900	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
54901	Otros equipos de transporte.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
55000	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
55100	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
55101	Equipo de defensa y seguridad	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
56300	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
56301	Maquinaria y equipo de construcción.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
56400	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
56500	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
56700	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

M.A. Torresa
C
H. Rene Rungel 6

Julia Arriba
[Signature]

Alcaldía
 MUNICIPIO DE GRAL. SIMON BOLIVAR

Alcaldía
 Alejandro Reyes O.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

A	B	C	D	E	F	G	H
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28 2023	FORTAMUN 2023	FISM 2023	BANBRAS
56701	Herramientas y máquinas herramienta.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
58000	BIENES INMUEBLES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
58100	TERRENOS.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
58101	Terrenos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
58300	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
58301	Edificios no residenciales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
59000	ACTIVOS INTANGIBLES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
59100	SOFTWARE.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
59101	Software.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
60000	INVERSION PUBLICA	\$ 17,123,996.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,078,996.00	\$ 7,045,000.00
61000	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 17,123,996.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,078,996.00	\$ 7,045,000.00
61100	EDIFICACION HABITACIONAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61101	Vivienda terminada.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61102	Vivienda progresiva.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61103	Mejoramiento de vivienda.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61104	Pie de casa.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61105	Lote de material.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61106	Proyectos para vivienda.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61200	EDIFICACION NO HABITACIONAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61201	Parques y naves industriales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Alcaldía
Trabajo
C. Alcaldía
Alcaldía
Rene Rangel G

Juan Avelar

[Signature]

MUNICIPIO DE GRAL. SIMON BOLIVAR

Claudia Gómez L.

Alexandro Reyes E.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

A	B	C	D	E	F	G	H
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28 2023	FORTAMUN 2023	FISM 2023	BANOBRRAS
61202	Plantas procesadoras.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61203	Talleres industriales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61204	Centros de acopio y distribución.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61205	Infraestructura para la producción.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61206	Espacios deportivos, recreativos y turísticos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61207	Infraestructura educativa.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61208	Infraestructura en salud.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61209	Instalaciones públicas.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61210	Estudios y proyectos no habitacionales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61300	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61301	Extracción, conducción y suministro de agua.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61302	Generación y suministro de energía eléctrica	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61303	Telecomunicaciones.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61304	Proyectos de abastecimiento de agua, electricidad y telecomunicaciones.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61305	Agua potable.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61306	Alcantarillado.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61307	Drenajes.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61308	Letrinas.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61400	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS URBANAS.	\$ 17.123.996.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10.078.996.00	\$ 7.045.000.00

Yha Teresa
Travis
René Rangell

Juan Arder

[Signature]

Clavdia Gomez L.
 MUNICIPIO DE GRAL. SIMON BOLIVAR

Alexandro Reyes C.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

A	B	C	D	E	F	G	H
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28 2023	FORTAMUN 2023	FISM 2023	BANOBRRAS
61401	División de terrenos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61402	Obras de urbanización.	\$ 17,123,996.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,078,996.00	\$ 7,045,000.00
61403	Proyectos de división y urbanización.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61500	CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61501	Carreteras, autopistas y aeropistas.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61502	Caminos rurales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61503	Puentes y pasos a desnivel.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61504	Proyectos de vias de comunicación.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61600	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61601	Presas y represas.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61605	Otras construcciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61606	Proyectos especiales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61700	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61701	Equipamientos de salud.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61702	Equipamientos educativos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61703	Equipamientos deportivos y recreativos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61704	Equipamientos turísticos y culturales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61705	Equipamientos asistenciales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61706	Proyectos de instalaciones y equipamientos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61900	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

M. T. T. SA
Graciela Amador m.
J. Rene Rangel G

Juan Arbes

[Signature]

Claudio Goines L.

Alexandre Reyes E.

MUNICIPIO DE GRAL. SIMON BOLIVAR
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

A	B	C	D	E	F	G	H
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28 2023	FORTAMUN 2023	FISM 2023	BANOBRRAS
61901	Preparación de terrenos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61902	Arrendamiento de maquinaria y equipo.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61903	Instalaciones, terminados y acabados finales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
61904	Proyectos de instalación y equipamientos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62000	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62100	EDIFICACION HABITACIONAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62101	Vivienda terminada.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62102	Vivienda progresiva.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62103	Mejoramiento de vivienda.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62104	Pie de casa.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62105	Predios.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62106	Proyectos para vivienda.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62200	EDIFICACION NO HABITACIONAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62201	Parques y naves industriales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62202	Plantas procesadoras.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62203	Centros de acopio y distribución.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62204	Infraestructura para la producción.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62205	Espacios deportivos, recreativos y turísticos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62206	Instalaciones públicas.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62207	Proyectos no habitacionales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

[Handwritten signatures and notes in the left margin]

[Large handwritten signature at the bottom right]

[Handwritten signature at the bottom center]

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

MUNICIPIO DE GRAL. SIMON BOLIVAR
 Claudia Gomez L.
 Alejandro Reyes E.

A	B	C	D	E	F	G	H
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28 2023	FORTAMUN 2023	FSM 2023	BANORRAS
62208	Casetas de bombeo.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62209	Casetas para controles electromecánicos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62300	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62301	Extracción, conducción y suministro de agua.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62302	Generación y suministro de energía eléctrica.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62303	Telecomunicaciones.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62304	Proyectos de abastecimiento de agua, electricidad y telecomunicaciones.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62305	Plantas polibilizadoras.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62306	Tanques de almacenamiento de agua.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62307	Distritos hidrométricos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62400	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS URBANAS.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62401	División de terrenos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62402	Obras de urbanización.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62403	Proyectos de división y urbanización.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62500	CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62501	Carreteras, autopistas y aeropistas.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62502	Caminos rurales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62503	Puentes y pasos a desnivel.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62504	Proyectos de construcción de vías de comunicación.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62600	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Handwritten notes and signatures on the left margin, including names like 'Rosa', 'Rangel', and 'Rene'.

Handwritten signature at the bottom left.

Large handwritten signature at the bottom right.

Marcelina Gomez L.
 MUNICIPIO DE GRAL. SIMON BOLIVAR

Alexandro Reyes E.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

A	B	C	D	E	F	G	H
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28 2023	FORTAMUN 2023	FISM 2023	BANBRAS
62601	Presas y represas.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62603	Rehabilitación y mantenimiento de cuerpos de agua.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62604	Andenes y vías férreas.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62605	Red de alcantarillado sanitario.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62606	Colectores Sanitarios.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62607	Plantas de tratamiento de aguas residuales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62608	Drenes y cárcamos de rebombeo.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62609	Colectores pluviales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62700	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62701	Equipamiento de salud.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62702	Equipamientos educativos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62703	Equipamientos deportivos y recreativos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62704	Equipamientos turísticos y culturales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62705	Equipamientos asistenciales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62706	Proyectos de Instalaciones y equipamientos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62707	Instalaciones eléctricas en construcciones.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62708	Instalaciones electromecánicas.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62709	Sistemas de control y regularización.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62710	Automatización e instrumentación de distritos hidrométricos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62900	TRABAJO DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJO ESPECIALIZADOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Juan A. H. H.

[Signature]

Alb. Ferrera C. / [Signature] / [Signature] / Rene Bancel G

MUNICIPIO DE GRAL. SIMON BOLIVAR
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

Claudio Coirer L.

Alejandro Reyes E.

A	B	C	D	E	F	G	H
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28 2023	FORTAMUN 2023	FISM 2023	BANORBRAS
62901	Preparación de terrenos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62902	Arrendamiento de maquinaria y equipo.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62903	Instalaciones, terminados y acabados finales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62904	Proyectos de instalaciones y equipamientos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
62905	Limpieza de rios y drenes.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
63000	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
63100	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
63101	Estudios.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
63102	Proyectos productivos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
63103	Proyectos económicos y de infraestructura.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
63104	Proyectos sociales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
63105	Preparación de proyectos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
63200	EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
63201	Proyectos productivos.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
63202	Proyectos económicos y de infraestructura.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
63203	Proyectos sociales.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
63204	Desarrollo y mejoramiento institucional.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
90000	DEUDA PUBLICA	\$ 2,200,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,200,000.00	\$ -
91000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA	\$ 2,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,000,000.00	\$ -
91100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$ 2,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,000,000.00	\$ -

Ma Teresa
Asociada Administradora
Dene Rangeli

Juan Hubs

[Signature]

Alcaldía Geiner L.
MUNICIPIO DE GRAL. SIMON BOLIVAR

Alcaldía Geiner L.
MUNICIPIO DE GRAL. SIMON BOLIVAR

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

A	B	C	D	E	F	G	H
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	RECURSO FISCAL	PARTICIPACIONES RAMO 28 2023	FORTAMUN 2023	FSM 2023	BANORRAS
91101	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 2,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,000,000.00	\$ -
92000	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	\$ 200,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	\$ -
92100	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$ 200,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	\$ -
92101	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 200,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200,000.00	\$ -
93000	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
93100	COMISIONES DE LA DEUDA INTERNA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
93101	Comisiones de la deuda publica interna	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
94000	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
94100	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
94101	Gastos de la deuda pública interna.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
99000	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
99100	ADEFAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
99101	ADEFAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTALES		\$ 49,141,697.00	\$ 1,341,053.00	\$ 20,962,032.00	\$ 7,514,616.00	\$ 12,278,996.00	\$ 7,045,000.00

Juan Hebe

[Signature]

HA - Teresa R. W. ... R. ...

Municipio: Gral. Simon Bolivar, Dgo.				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión 2023	2024	2025	2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	22,303,085.00	22,744,030.00	0.00	0.00
A. Impuestos	437,005.00	445,745.00		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
C. Contribuciones de Mejoras	8.00	0.00		
D. Derechos	887,022.00	904,762.00		
E. Productos	5,008.00	0.00		
F. Aprovechamientos	12,010.00	12,250.00		
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios				
H. Participaciones	20,753,187.00	21,168,251.00		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	208,845.00	213,022.00		
J. Transferencias				
K. Convenios				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	19,793,612.00	20,189,485.00	0.00	0.00
A. Aportaciones	19,793,612.00	20,189,485.00		
B. Convenios				
C. Fondos Distintos de Aportaciones				
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	42,096,697.00	42,933,515.00	0.00	0.00
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	7,045,000.00			
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	7,045,000.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Los Municipios de Durango y Gómez Palacio deben proyectar los tres años y el resto de ellos deben proyectar únicamente el primer año.

Municipio: Gral. Simon Bolivar, Dgo.

Proyecciones de Egresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión 2022	2023	2024	2025
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	22,303,085.00	17,478,812.77	0.00	0.00
A. Servicios Personales	12,754,031.00	12,946,812.77		
B. Materiales y Suministros	1,085,000.00	0.00		
C. Servicios Generales	4,064,054.00	0.00		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,400,000.00	4,532,000.00		
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00		
F. Inversión Pública	0.00			
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones				
H. Participaciones y Aportaciones				
I. Deuda Pública				
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	26,838,612.00	27,477,770.00	0.00	0.00
A. Servicios Personales	1,499,000.00	1,543,970.00		
B. Materiales y Suministros	1,925,000.00	1,982,750.00		
C. Servicios Generales	4,090,616.00	4,213,334.00		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00		
F. Inversión Pública	17,123,996.00	17,637,716.00		
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones				
H. Participaciones y Aportaciones				
I. Deuda Pública	2,200,000.00	2,100,000.00		
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	49,141,697.00	44,956,582.77	0.00	0.00

Nota: Los Municipios de Durango y Gómez Palacio deben proyectar los tres años y el resto de ellos deben proyectar únicamente el primer año.

Municipio: Gral. Simon Bolivar Dgo.				
Resultados de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	Año 2019 ¹	Año 2020 ¹	Año 2021 ¹	Año del Ejercicio Vigente ² 2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	0.00	0.00	20,893,956.41	17,939,745.60
A. Impuestos			395,507.82	243,398.85
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras			0.00	0.00
D. Derechos			702,425.04	738,426.81
E. Productos			918.40	0.00
F. Aprovechamientos			200,301.46	104,922.28
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios				
H. Participaciones			19,384,163.64	16,684,899.52
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			210,640.05	168,098.14
J. Transferencias				
K. Convenios				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0.00	0.00	20,093,717.00	16,687,062.10
A. Aportaciones			19,893,717.00	16,687,062.10
B. Convenios			200,000.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones				
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	0.00	0.00	40,987,673.41	34,626,807.70
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

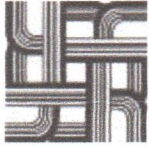
Nota: Los Municipios de Durango y Gómez Palacio deberán presentar resultados de los tres años y el resto de ellos deberán presentar resultados únicamente el primer año.

MUNICIPIO GRAL. SIMON BOLIVAR, DGO.				
Resultados de Egresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	Año 2019 ¹	Año 2020 ¹	Año 2021 ¹	Año del Ejercicio Vigente ² 2022
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	20,655,521.85	16,101,738.73
A. Servicios Personales			9,807,953.47	6,654,433.84
B. Materiales y Suministros			1,884,635.90	1,511,300.87
C. Servicios Generales			3,886,412.15	4,631,885.86
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			3,774,062.99	3,227,514.15
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			867,191.25	76,604.01
F. Inversión Pública			0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones				
H. Participaciones y Aportaciones				
I. Deuda Pública			435,266.09	
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	20,053,833.63	11,201,764.96
A. Servicios Personales			2,678,062.02	1,690,641.21
B. Materiales y Suministros			2,623,759.48	1,463,957.05
C. Servicios Generales			1,675,119.19	1,831,166.71
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			0.00	
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			35,416.60	0.00
F. Inversión Pública			13,041,476.34	6,215,999.99
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones				
H. Participaciones y Aportaciones				
I. Deuda Pública		0.00		
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	0.00	0.00	40,709,355.48	27,303,503.69

¹. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

². Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Nota: Los Municipios de Durango y Gómez Palacio deberán presentar resultados de los tres años y el resto de ellos deberán presentar resultados únicamente el primer año.



Saltillo, Coahuila a 23 de octubre de 2020

Ing. Sergio Cerda Moreno
Presidente Municipal
H. Ayuntamiento de General Simón Bolívar
General Simón Bolívar, Durango

Estimado Ing. Cerda:

Presentamos los resultados de la Valuación Actuarial del Esquema de Prestaciones Contingentes del Municipio de General Simón Bolívar con fecha de corte al 31 de diciembre del 2019. Los resultados se obtuvieron considerando los "Términos de referencia para la Valuación Actuarial de las Instituciones Estatales de Seguridad Social".

El contenido de este reporte es el siguiente:

- I. Antecedentes
- II. Características de las Prestaciones Evaluadas
- III. Reservas
- IV. Descripción de los Métodos Actuariales
 - Prima Media General
 - Primas Óptimas de Liquidez
- V. Hipótesis Actuariales
- VI. Resultados de la Valuación Actuarial
 - i. Datos y Promedios Generales
 - ii. Gráficas de Distribución de Edades, Antigüedades y Sueldos Promedio
 - iii. Salidas (del grupo por edad avanzada) Esperadas Aritméticas.
 - iv. Salidas (del grupo por edad avanzada) Esperadas Actuariales
 - v. Valor Presente de las Obligaciones, Balance Actuarial y Primas Óptimas de Liquidez (Modalidad Aportación Actual)
 - vi. Formato 8 de la Ley de Disciplina Financiera
- VII. Comentarios Generales y Recomendaciones

I. ANTECEDENTES

Debido a que las prestaciones económicas contingentes que otorgan la Ley Federal del Trabajo, Condiciones Generales de Trabajo y/o Contratos Colectivos de Trabajo, dependen de que se cumplan con condiciones inciertas, es necesario utilizar técnicas actuariales que por medio de hipótesis de muerte, invalidez, y rotación, así como de rendimientos bancarios, incrementos salariales, etc., nos permitan encontrar los ingresos, egresos y, en su caso, saldos del fondo durante los próximos 100 años (170 años para pasivos contingentes), de la manera más aproximada posible.

Normalmente, los pasivos contingentes no se reflejan en los estados financieros, pues éstos no determinan el valor de los derechos adquiridos de sus afiliados ni en qué momento serán exigibles.

El cálculo actuarial es la única técnica que determina el costo actual y futuro de las prestaciones económicas contingentes, proporcionando una amplia información que deberá considerarse como fundamental para determinar la viabilidad de las prestaciones.

Es importante mencionar que, de acuerdo con el artículo 18 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos deberán incluir un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores (o prestaciones contingentes), el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El presente documento da cumplimiento a dicho ordenamiento.

II. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES EVALUADAS

Las prestaciones contingentes, son aquellas que se otorgan a favor de los trabajadores condicionadas a que se cumplan ciertos requisitos o algún evento.

Sabemos que en la práctica el Municipio no otorga ninguna prestación contingente a sus trabajadores, sin embargo, el presente estudio evaluará las descritas en este documento ya que al estar establecidas en la Ley Federal del Trabajo se consideran irrenunciables.

Todo el Personal

Definiciones

Sueldo base:

El sueldo asignado en los tabuladores para el puesto que desempeñe el trabajador.

Salario base de cálculo para Pagos de Prima de Antigüedad (Art. 485 y 486 LFT)

El salario a considerar tiene como límite inferior el equivalente a un salario mínimo diario y con límite máximo el doble del salario mínimo de la zona económica donde el trabajador preste sus servicios.

Salario base de cálculo para Pagos de Indemnización Legal (Art. 84 LFT)

El salario se integra por las remuneraciones y prestaciones en dinero o en especie, que se le entregue al trabajador por su trabajo. Es decir, salario integrado.

Aguinaldo:

15 días de sueldo base.

Nómina de Cotización:

Para efectos de este estudio, se considera nómina de cotización al sueldo base.

Pagos Únicos**Prima de Antigüedad por Fallecimiento (Art. 162 LFT)**

Requisito: Fallecer estando en activo.

Monto: 12 días de salario por cada año de servicio, considerando la antigüedad del trabajador desde el ingreso a la Dependencia.

Prima de Antigüedad por Incapacidad (Art. 162 LFT)

Requisito: Incapacitarse por riesgo de trabajo.

Monto: 12 días de salario por cada año de servicio, considerando la antigüedad del trabajador desde el ingreso a la Dependencia.

Prima de Antigüedad por Despido (Art. 162 y 5 transitorio LFT)

Requisito: Ser despedido.

Monto: 12 días de salario por cada año de servicio prestado a la Dependencia. Si la fecha de ingreso es anterior al primero de mayo de 1970, a partir de esta fecha se reconoce la antigüedad.

Prima de Antigüedad por Separación Voluntaria (Art. 162 LFT y Art. 21 Fracción XIV)

Requisito: Separarse voluntariamente y contar con al menos 15 años de servicio.

Monto: 12 días de salario por cada año de servicio, considerando la antigüedad del trabajador desde la fecha de ingreso a la Dependencia.

Prima de Antigüedad por Invalidez (Art. 53 y 54 LFT)

Requisito: Invalidarse Física o Mentalmente por un Riesgo No Profesional.
Monto: 1 mes más 12 días de salario por cada año de servicio, considerando la antigüedad que el trabajador hubiese tenido con la Dependencia.

Indemnización Legal (Art. 48 y 50 LFT)

Requisito: Ser despedido injustificadamente.
Monto: 20 días de salario por cada año de servicio más 90 días de salario.

De los riesgos profesionales

La responsabilidad de la Dependencia por los riesgos profesionales que sufran los trabajadores a su servicio se regirá por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

III. RESERVAS

Para efectos de este estudio, no se consideró reserva alguna.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS ACTUARIALES

Prima Media General (PMG)

Para determinar la aportación del año al fondo o costo normal, se utilizó un método de financiamiento colectivo a grupo cerrado y a grupo abierto con el siguiente procedimiento esquemático:

1. Con base en las Hipótesis Actuariales demográficas, se proyectó el número de personas que tendrá derecho a un beneficio evaluado.
2. Con base en la Hipótesis Actuarial de mortalidad se proyectó el número de personas que año con año sobreviven o salen del grupo por fallecimiento, invalidez o rotación.
3. Tomando en cuenta las características del plan se proyectó, con base en el resultado del punto anterior, el monto de los egresos anuales que deberán ser cubiertos por el fondo por concepto de las prestaciones evaluadas.
4. Considerando la Hipótesis Actuarial del rendimiento del fondo, se calculó el valor presente de los egresos mencionados en el punto anterior. A este concepto se le denomina valor presente de obligaciones.

5. Tomando en cuenta las Hipótesis Actuariales demográficas y de incremento salarial, se proyectó la nómina de cotización anual entre la fecha de evaluación y la fecha de salida del último empleado.
6. Considerando la Hipótesis Actuarial del rendimiento del fondo, se calculó el valor presente de los sueldos proyectados según el punto anterior. A este concepto se le denomina valor presente de sueldos futuros.
7. El resultado de dividir la diferencia entre el valor presente de obligaciones y la reserva existente a la fecha de evaluación, entre el valor presente de sueldos futuros, indica qué porcentaje de los sueldos representan las obligaciones.
8. Tomando en cuenta que se cumple el efecto conjunto de las Hipótesis Actuariales implicadas en el cálculo, el porcentaje mencionado en el punto anterior se mantendrá constante durante los años futuros y se aplicará a la nómina de cotización en curso para determinar el monto de las aportaciones anuales al fondo o costo normal.

En el caso de grupo abierto, se consideró como fecha límite de ingreso al trabajo el año 100 y se supone que habrá egresos hasta por 170 años; período considerado para cálculo de valor presente actuarial.

Las ganancias o pérdidas Actuariales provocadas por desviaciones en las Hipótesis empleadas en el cálculo se distribuyen uniformemente en los años futuros.

Primas Óptimas de Liquidez

El Método de las Primas Óptimas de Liquidez es un método que fue diseñado en nuestro despacho y consiste en determinar la menor o las menores primas expresadas en porcentaje de la nómina de cotización del personal actualmente activo, que se estima garantice la liquidez perenne de las instituciones de seguridad social y que deberá ser igual para las actuales y futuras administraciones, evitando así caer en extremos, como la amortización anticipada de los pasivos contingentes o como el diferimiento de su pago.

Como ya se mencionó para determinar la Primas Óptimas de Liquidez, es necesario calcular para los próximos 100 años, las erogaciones anuales que efectuará el sistema de seguridad social y/o prestaciones contingentes evaluado por concepto de beneficios y de gastos de administración. Este cálculo debe elaborarse bajo el sistema de grupo abierto, es decir, suponiendo que los trabajadores que por cualquier causa se separen de su trabajo, serán sustituidos por nuevos trabajadores. Así mismo podrá suponerse el ingreso de nuevos trabajadores como crecimiento demográfico de la institución.

Obviamente, se calcularán las erogaciones que hará el sistema por concepto de prestaciones y gastos de administración para con los trabajadores sustitutos y para con los sustitutos de los sustitutos, las cuales serán agregadas a las erogaciones generadas por el personal actualmente activo y, en su caso, personal actualmente pensionado.

Nota: El valor presente de los egresos esperados de un sistema de pensiones, si la Primas Óptimas de Liquidez se calculara a un plazo determinado, debe ser igual al valor presente de las obligaciones.

En su modalidad de aportación actual, este método permite determinar el periodo de suficiencia del sistema evaluado, es decir, el año en que los recursos del fondo se agotan.

V. HIPÓTESIS ACTUARIALES

A continuación, se muestran las hipótesis utilizadas en este estudio, que coinciden con las señas en los términos de referencia, considerando una tasa real de rendimiento equivalente al 2.0 % anual compuesto.

Nota: La hipótesis de rotación se determinó en función de la edad, antigüedad y tipo de personal evaluado, la cual se aplica diferenciada para cada tipo de personal tomando como base la rotación del ISSSTE Federal.

Es importante mencionar que, al no contar con estadística suficiente sobre la información correspondiente a los pagos efectuados por cada concepto evaluado de los últimos 3 años (información que no nos fue proporcionada), no nos fue posible generar hipótesis propias de rotación, despido, separación e incremento salarial.

Por lo anterior, la veracidad de los resultados del presente estudio actuarial dependerá del cumplimiento conjunto de las hipótesis utilizadas y de la calidad de la información que nos fue proporcionada.

Hipótesis Biométricas

Hipótesis Biométricas

Edad	Fallecimiento				Rotación	Hijos Promedio	Probabilidad de Casado	Edad Correlativa		Tasa Inc. Poblacional	Año	Financieras				
	Hombres	Mujeres	Jubilados	Invalídidos				Hombres	Mujeres			Con carrera	Sin Carrera	Tabular	UMA	
15	0.000333	0.000150	0.000242	0.004391	0.076400	0.001510	0.033398	15	15	0.000000	2020	12.00	1.00	0.00	1.50	0.00
16	0.000357	0.000150	0.000253	0.004980	0.072170	0.002420	0.120786	16	16	0.007897	2021	9.00	1.00	0.00	1.50	0.00
17	0.000380	0.000160	0.000270	0.005617	0.068110	0.003780	0.208176	17	17	0.031720	2022	6.00	1.00	0.00	1.50	0.00
18	0.000411	0.000170	0.000290	0.006303	0.064210	0.005140	0.295565	18	18	0.054506	2023	3.00	1.00	0.00	1.50	0.00
19	0.000450	0.000180	0.000315	0.007037	0.060400	0.015110	0.382955	19	19	0.078212	2024	3.00	1.00	0.00	1.50	0.00
20	0.000488	0.000190	0.000339	0.007818	0.056850	0.028250	0.470345	20	20	0.099693	2025	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
21	0.000535	0.000210	0.000372	0.008646	0.053720	0.049700	0.500310	21	21	0.120368	2026	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
22	0.000589	0.000220	0.000405	0.009518	0.050360	0.074330	0.530274	22	22	0.141854	2027	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
23	0.000643	0.000240	0.000442	0.010432	0.046990	0.114130	0.560239	23	23	0.162915	2028	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
24	0.000698	0.000250	0.000474	0.011387	0.044750	0.172830	0.590203	24	24	0.182795	2029	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
25	0.000752	0.000260	0.000506	0.012379	0.042150	0.229400	0.620168	25	23	0.190492	2030	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
26	0.000822	0.000270	0.000546	0.013404	0.039720	0.314080	0.650133	26	24	0.185483	2031	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
27	0.000884	0.000280	0.000582	0.014458	0.037470	0.402380	0.680098	27	25	0.175728	2032	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
28	0.000953	0.000300	0.000627	0.015538	0.035390	0.516660	0.710063	28	26	0.161729	2033	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
29	0.01023	0.000310	0.000667	0.016637	0.033410	0.634650	0.740027	29	27	0.148671	2034	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
30	0.01093	0.000330	0.000711	0.017752	0.031490	0.748940	0.769992	30	28	0.127177	2035	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
31	0.01170	0.000350	0.000760	0.018876	0.029760	0.902280	0.774816	31	28	0.098886	2036	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
32	0.01248	0.000380	0.000814	0.020004	0.028130	1.061050	0.779640	32	29	0.068151	2037	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
33	0.01333	0.000410	0.000872	0.021129	0.026650	1.220050	0.784464	33	30	0.039088	2038	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
34	0.01418	0.000440	0.000929	0.022246	0.025280	1.386760	0.789288	34	31	0.009835	2039	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
35	0.01504	0.000480	0.000992	0.023348	0.023880	1.523410	0.794112	35	32	0.000000	2040	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
36	0.01597	0.000530	0.010663	0.024430	0.022580	1.680670	0.798936	36	32	0.000000	2041	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
37	0.01697	0.000600	0.01149	0.025486	0.021460	1.788540	0.803761	37	33	0.000000	2042	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
38	0.01797	0.000670	0.01234	0.026511	0.020330	1.899880	0.808585	38	34	0.000000	2043	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
39	0.01907	0.000750	0.01328	0.027501	0.019300	1.971710	0.813409	39	35	0.000000	2044	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
40	0.02023	0.000850	0.01436	0.028452	0.018340	2.061370	0.818974	40	36	0.000000	2045	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
41	0.02139	0.000950	0.01545	0.029360	0.017400	2.064990	0.818233	41	37	0.000000	2046	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
42	0.02271	0.001070	0.01670	0.030223	0.016520	2.006460	0.817490	42	37	0.000000	2047	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
43	0.02410	0.001190	0.01800	0.031039	0.015750	1.959930	0.816748	43	38	0.000000	2048	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
44	0.02558	0.001340	0.01949	0.031808	0.014960	1.904860	0.816006	44	39	0.000000	2049	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
45	0.02720	0.001490	0.020759	0.032529	0.014190	1.847760	0.815264	45	40	0.000000	2050	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
46	0.02899	0.001660	0.022022	0.033204	0.013570	1.782800	0.814522	46	41	0.000000	2051	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
47	0.03092	0.001850	0.023311	0.033835	0.012890	1.708090	0.813779	47	42	0.000000	2052	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
48	0.03302	0.002060	0.024628	0.034422	0.012290	1.642300	0.813038	48	42	0.000000	2053	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
49	0.03534	0.002290	0.025975	0.034971	0.011770	1.558530	0.812295	49	43	0.000000	2054	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
50	0.03790	0.002540	0.027355	0.035485	0.011160	1.478240	0.811553	50	44	0.000000	2055	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
51	0.04069	0.002810	0.028772	0.035968	0.010740	1.353830	0.810811	51	45	0.000000	2056	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
52	0.04379	0.003100	0.029529	0.036426	0.010210	1.243620	0.809977	52	46	0.000000	2057	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
53	0.04720	0.003430	0.030730	0.036864	0.009780	1.141350	0.791144	53	46	0.000000	2058	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
54	0.05100	0.003780	0.032080	0.037289	0.009340	1.023280	0.781310	54	47	0.000000	2059	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
55	0.05518	0.004170	0.033682	0.037707	0.008910	0.913080	0.771477	55	47	0.000000	2060	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
56	0.05983	0.004590	0.035441	0.038125	0.008600	0.806800	0.761643	56	49	0.000000	2061	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
57	0.06502	0.005050	0.037265	0.038551	0.008300	0.748480	0.751809	57	50	0.000000	2062	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
58	0.07068	0.005550	0.039057	0.038992	0.007950	0.676950	0.741975	58	51	0.000000	2063	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
59	0.07704	0.006100	0.039925	0.039457	0.007640	0.617880	0.732141	59	51	0.000000	2064	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00
60	0.08409	0.006720	0.0410876	0.039955	0.007320	0.551790	0.722309	60	52	0.000000	2065	0.00	1.00	0.00	1.50	0.00

Hipótesis Biométricas

Hipótesis Biométricas

Edad	Fallecimiento		Invalidez	Rotación	Hijos Promedio	Probabilidad de Casado	Edad Correlativa		Año	Tasa Inc. Poblacional	Año	Financieras		
	Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				Con carrera	Sin Carrera	Tabular
61	0.009192	0.007400	0.011918	0.040494	0.003556	0.007050	0.495890	0.700639	0.000000	2066	1.00	0.00	0.00	
62	0.010060	0.008150	0.013059	0.041084	0.003907	0.006820	0.440830	0.658601	0.000000	2067	1.00	0.00	0.00	
63	0.011021	0.008990	0.014309	0.041736	0.004291	0.006490	0.400110	0.602620	0.000000	2068	1.00	0.00	0.00	
64	0.012090	0.009910	0.015677	0.042460	0.004708	0.006260	0.372540	0.536332	0.000000	2069	1.00	0.00	0.00	
65	0.013276	0.010920	0.017175	0.043270	0.005162	0.006050	0.344440	0.463927	0.000000	2070	1.00	0.00	0.00	
66	0.014593	0.012050	0.018815	0.044177	0.005657	0.005820	0.319520	0.392018	0.000000	2071	1.00	0.00	0.00	
67	0.016050	0.013290	0.020608	0.045196	0.006194	0.005590	0.297460	0.323415	0.000000	2072	1.00	0.00	0.00	
68	0.017662	0.014670	0.022571	0.046343	0.006777	0.005340	0.274950	0.260349	0.000000	2073	1.00	0.00	0.00	
69	0.019453	0.016190	0.024716	0.047636	0.007411	0.005090	0.256220	0.206978	0.000000	2074	1.00	0.00	0.00	
70	0.021429	0.017870	0.027061	0.049094	0.008099	0.004840	0.235520	0.162477	0.000000	2075	1.00	0.00	0.00	
71	0.023622	0.019720	0.029624	0.050740	0.008845	0.004590	0.216640	0.125920	0.000000	2076	1.00	0.00	0.00	
72	0.026048	0.021770	0.032423	0.052600	0.009653	0.004340	0.197750	0.096329	0.000000	2077	1.00	0.00	0.00	
73	0.028729	0.024020	0.035478	0.054702	0.010530	0.004090	0.179620	0.072728	0.000000	2078	1.00	0.00	0.00	
74	0.031682	0.026520	0.038812	0.057080	0.011479	0.003840	0.160890	0.054183	0.000000	2079	1.00	0.00	0.00	
75	0.034945	0.029260	0.042447	0.059774	0.012506	0.003590	0.146390	0.039824	0.000000	2080	1.00	0.00	0.00	
76	0.038541	0.032380	0.046408	0.062829	0.013617	0.003340	0.132570	0.028873	0.000000	2081	1.00	0.00	0.00	
77	0.042501	0.035610	0.050722	0.066296	0.014819	0.003090	0.123120	0.020644	0.000000	2082	1.00	0.00	0.00	
78	0.046857	0.039270	0.055417	0.070238	0.016119	0.002840	0.116630	0.014554	0.000000	2083	1.00	0.00	0.00	
79	0.051646	0.043300	0.060521	0.074726	0.017523	0.002590	0.110360	0.010115	0.000000	2084	1.00	0.00	0.00	
80	0.056893	0.047720	0.066065	0.079845	0.019038	0.002340	0.104090	0.006929	0.000000	2085	1.00	0.00	0.00	
81	0.062643	0.052560	0.072081	0.085695	0.020675	0.002090	0.097440	0.004677	0.000000	2086	1.00	0.00	0.00	
82	0.068936	0.057870	0.078602	0.092392	0.022440	0.001840	0.090340	0.003110	0.000000	2087	1.00	0.00	0.00	
83	0.075803	0.063680	0.085662	0.100074	0.024345	0.001590	0.082640	0.002037	0.000000	2088	1.00	0.00	0.00	
84	0.083289	0.070030	0.093296	0.108904	0.026397	0.001340	0.075230	0.001314	0.000000	2089	1.00	0.00	0.00	
85	0.091365	0.077000	0.101539	0.119071	0.028610	0.001090	0.066320	0.000834	0.000000	2090	1.00	0.00	0.00	
86	0.100053	0.084640	0.110426	0.130797	0.030994	0.000840	0.059820	0.000521	0.000000	2091	1.00	0.00	0.00	
87	0.109384	0.093030	0.119992	0.144338	0.033560	0.000590	0.053100	0.000321	0.000000	2092	1.00	0.00	0.00	
88	0.119373	0.102210	0.130270	0.159988	0.036322	0.000340	0.046000	0.000194	0.000000	2093	1.00	0.00	0.00	
89	0.130045	0.112260	0.141292	0.178079	0.039293	0.000090	0.040190	0.000115	0.000000	2094	1.00	0.00	0.00	
90	0.182470	0.123250	0.153088	0.198976	0.039293	0.000000	0.034520	0.000115	0.000000	2095	1.00	0.00	0.00	
91	0.137850	0.151170	0.165685	0.223069	0.000000	0.000000	0.028330	0.000000	0.000000	2096	1.00	0.00	0.00	
92	0.146900	0.164180	0.179106	0.250750	0.000000	0.000000	0.022960	0.000000	0.000000	2097	1.00	0.00	0.00	
93	0.178340	0.178340	0.193368	0.282385	0.000000	0.000000	0.017450	0.000000	0.000000	2098	1.00	0.00	0.00	
94	0.193730	0.193730	0.208484	0.316259	0.000000	0.000000	0.011480	0.000000	0.000000	2099	1.00	0.00	0.00	
95	0.210480	0.210480	0.224460	0.358518	0.000000	0.000000	0.007550	0.000000	0.000000	2100	1.00	0.00	0.00	
96	0.228700	0.228700	0.241294	0.403084	0.000000	0.000000	0.004380	0.000000	0.000000	2101	1.00	0.00	0.00	
97	0.248520	0.248520	0.258977	0.451577	0.000000	0.000000	0.001590	0.000000	0.000000	2102	1.00	0.00	0.00	
98	0.270090	0.270090	0.277490	0.503262	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	2103	1.00	0.00	0.00	
99	0.293560	0.293560	1.000000	1.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	2104	1.00	0.00	0.00	
100	1.000000	1.000000	1.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	100.000000	0.000000	2105	1.00	0.00	0.00	

Factor de Incapacidad por riesgos de trabajo 0.0009075
 Factor de fallecimiento por riesgos de trabajo 0.0002910

VI. RESULTADOS DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL

Los resultados de la valuación actuarial fueron obtenidos proyectando los datos de cada uno de los trabajadores, de acuerdo con las prestaciones evaluadas y utilizando las hipótesis ya mencionadas.

i) DATOS Y PROMEDIOS GENERALES

Los siguientes cuadros muestran los promedios de edades de ingreso, edades actuales, antigüedades y sueldos, así como las nóminas mensuales del personal actualmente activo.

Municipio General Simón Bolívar

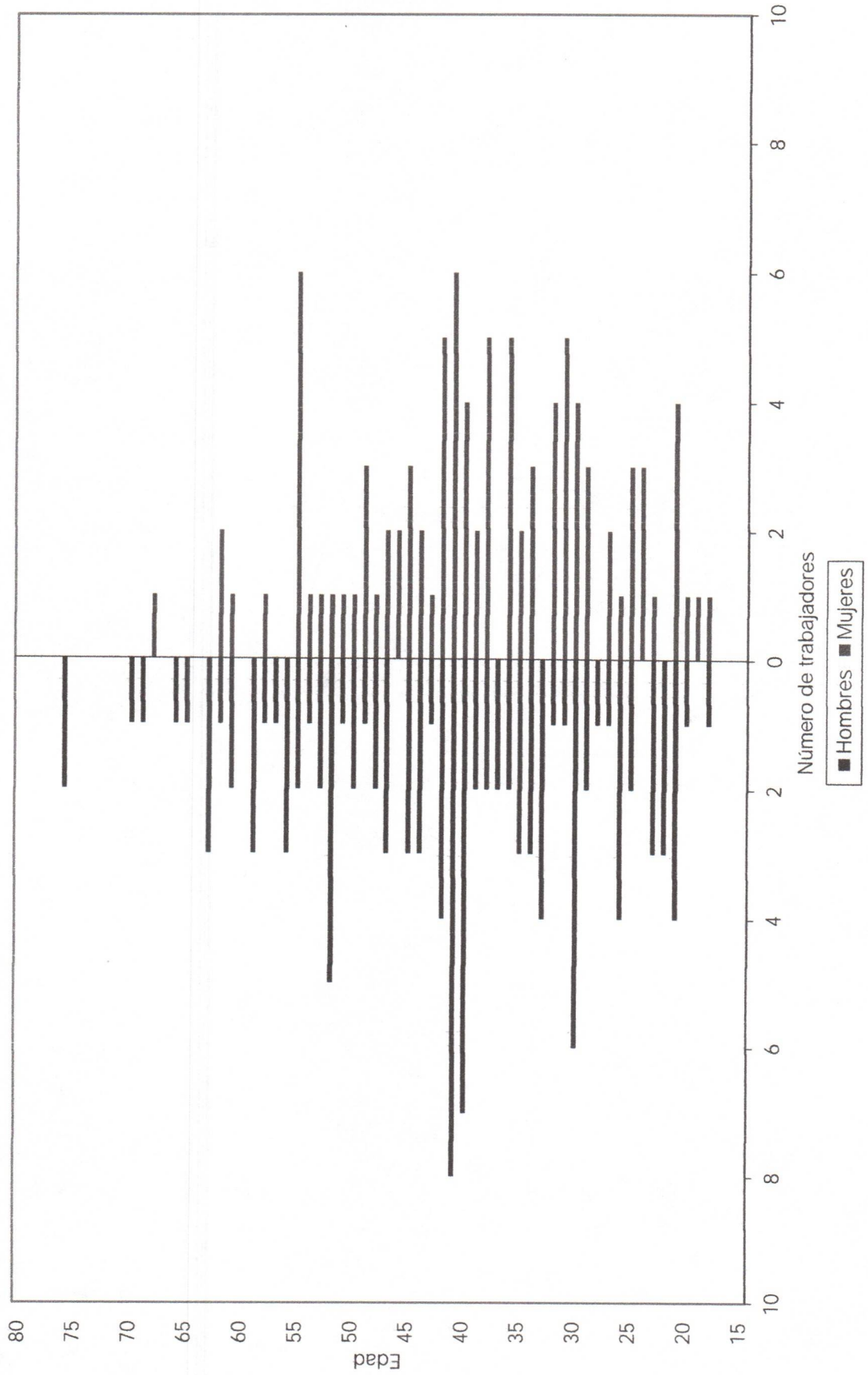
Promedios y Datos Generales

		Total		
		Activos		
		Hombres	Mujeres	Total
Número de empleados	:	113	95	208
Edad mínima	:	18	18	18
Edad máxima	:	76	68	76
Edad promedio actual	:	42	39	40
Edad de ingreso promedio	:	41	38	39
Antigüedad promedio	:	1.19	0.76	0.99
Salario mínimo	:	611.92	825.58	611.92
Salario máximo	:	68,236.98	17,451.12	68,236.98
Nómina mensual promedio	:	5,614.05	3,314.44	4,563.75
Nómina mensual	:	634,387.92	314,871.50	949,259.42
Nómina anual	:	7,612,655.04	3,778,458.00	11,391,113.04
Número de trabajadores con derecho a salida	:	2.00	-	2.00

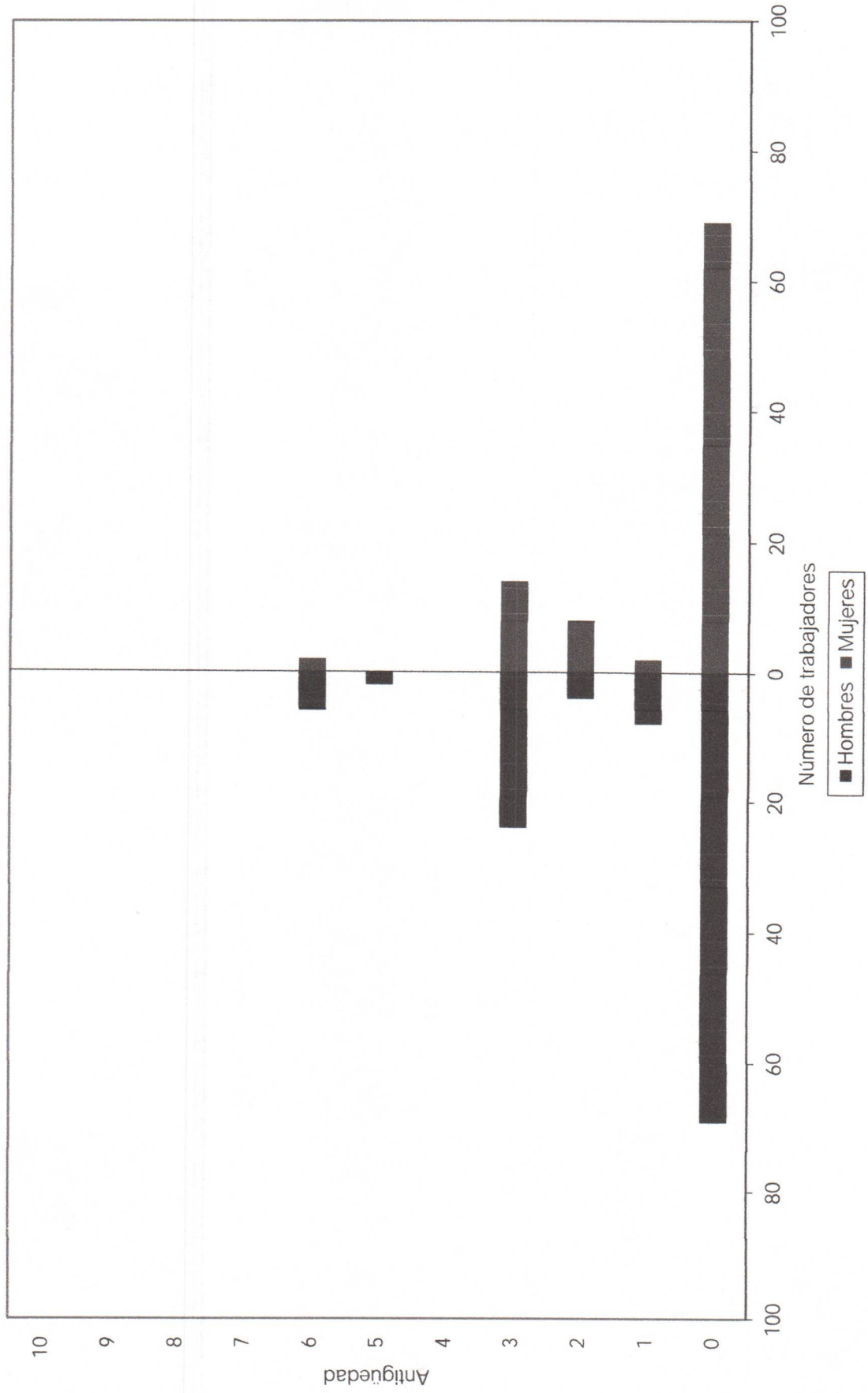
ii) GRÁFICAS DE DISTRIBUCIÓN DE EDADES, ANTIGÜEDADES Y SUELDOS PROMEDIO

Las gráficas que a continuación se presentan muestran la distribución por edad, antigüedad y sueldos promedio del personal actualmente activo.

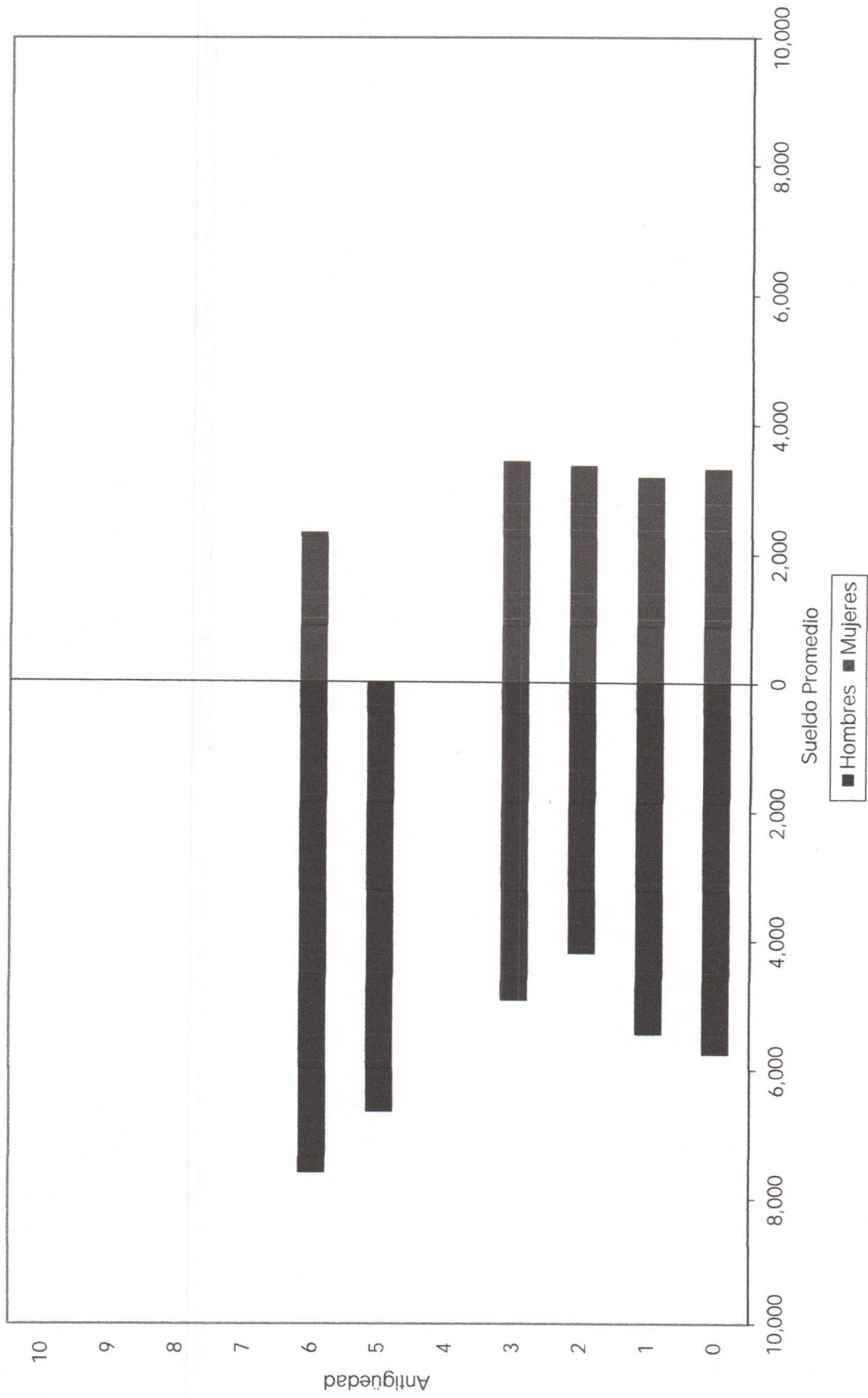
Municipio General Simón Bolívar
 Gráfica de distribución de trabajadores activos por edad



Municipio General Simón Bolívar
Gráfica de distribución de trabajadores activos por antigüedad



Municipio General Simón Bolívar
Gráfica de distribución de sueldos promedio por antigüedad



iii) SALIDAS (DEL GRUPO POR EDAD AVANZADA) ESPERADAS ARITMÉTICAS

La siguiente proyección muestra el número de personas que salen del grupo por edad avanzada en cada año.

Cabe aclarar que las proyecciones que a continuación se presentan son resultado de cálculos aritméticos que no involucran probabilidades. En cambio, en los resultados de las proyecciones actuariales si se incluyen las probabilidades que se mencionan en las hipótesis del estudio.

Municipio General Simón Bolívar

Salidas (del grupo por edad avanzada) Esperadas Aritméticas

Total

Año	Personas				Acumulado	
	Vejez	Antigüedad	Total	Porcentaje	Personas	Porcentaje
2020	2	0	2	0.96	2	0.96
2021	0	0	0	0.00	2	0.96
2022	0	0	0	0.00	2	0.96
2023	11	0	11	5.29	13	6.25
2024	3	0	3	1.44	16	7.69
2025	0	0	0	0.00	16	7.69
2026	3	0	3	1.44	19	9.13
2027	2	0	2	0.96	21	10.10
2028	1	0	1	0.48	22	10.58
2029	3	0	3	1.44	25	12.02
2030	8	0	8	3.85	33	15.87
2031	2	0	2	0.96	35	16.83
2032	3	0	3	1.44	38	18.27
2033	6	0	6	2.88	44	21.15
2034	2	0	2	0.96	46	22.12
2035	3	0	3	1.44	49	23.56
2036	4	0	4	1.92	53	25.48
2037	3	0	3	1.44	56	26.92
2038	5	0	5	2.40	61	29.33
2039	2	0	2	0.96	63	30.29
2040	6	0	6	2.88	69	33.17
2041	5	0	5	2.40	74	35.58
2042	2	0	2	0.96	76	36.54
2043	9	0	9	4.33	85	40.87
2044	14	0	14	6.73	99	47.60
2045	11	0	11	5.29	110	52.88
2046	4	0	4	1.92	114	54.81
2047	6	1	7	3.37	121	58.17
2048	1	1	2	0.96	123	59.13
2049	5	2	7	3.37	130	62.50
2050	0	5	5	2.40	135	64.90
2051	0	6	6	2.88	141	67.79
2052	0	4	4	1.92	145	69.71
2053	0	5	5	2.40	150	72.12
2054	0	6	6	2.88	156	75.00
2055	0	10	10	4.81	166	79.81
2056	0	5	5	2.40	171	82.21
2057	0	1	1	0.48	172	82.69
2058	0	3	3	1.44	175	84.13
2059	0	5	5	2.40	180	86.54
2060	0	5	5	2.40	185	88.94
2061	0	3	3	1.44	188	90.38
2062	0	4	4	1.92	192	92.31
2063	0	3	3	1.44	195	93.75
2064	0	8	8	3.85	203	97.60
2065	0	2	2	0.96	205	98.56
2066	0	1	1	0.48	206	99.04
2067	0	2	2	0.96	208	100.00

iv) SALIDAS (DEL GRUPO POR EDAD AVANZADA) ESPERADAS ACTUARIALES

La siguiente proyección muestra el número de personas que hará efectivo su salida del grupo por edad avanzada en cada año

Municipio General Simón Bolívar

Salidas (del grupo por edad avanzada) Esperadas Actuariales

Total

Año	Total		Acumulado	
	Personas	Porcentaje	Personas	Porcentaje
2020	0	1.02	0	1.02
2021	0	0.76	1	1.78
2022	0	0.51	1	2.29
2023	2	5.31	3	7.59
2024	2	5.26	5	12.86
2025	1	3.77	7	16.63
2026	2	4.48	8	21.11
2027	2	4.85	10	25.96
2028	2	4.48	12	30.43
2029	2	4.78	14	35.22
2030	3	6.47	16	41.69
2031	2	5.03	18	46.72
2032	1	3.56	20	50.28
2033	2	4.12	21	54.40
2034	1	3.78	23	58.18
2035	1	3.48	24	61.66
2036	1	3.61	26	65.27
2037	1	3.46	27	68.73
2038	1	3.10	28	71.83
2039	1	2.47	29	74.30
2040	1	2.54	30	76.85
2041	1	2.32	31	79.16
2042	1	1.86	32	81.02
2043	1	2.06	33	83.07
2044	1	2.34	34	85.42
2045	1	2.27	35	87.69
2046	1	1.89	35	89.58
2047	1	1.76	36	91.34
2048	1	1.54	37	92.87
2049	1	1.39	37	94.26
2050	1	1.29	38	95.55
2051	0	1.15	38	96.70
2052	0	0.84	38	97.54
2053	0	0.56	39	98.10
2054	0	0.42	39	98.52
2055	0	0.36	39	98.88
2056	0	0.29	39	99.17
2057	0	0.22	39	99.39
2058	0	0.17	39	99.56
2059	0	0.13	39	99.69
2060	0	0.10	39	99.79
2061	0	0.08	39	99.86
2062	0	0.06	39	99.92
2063	0	0.03	39	99.95
2064	0	0.02	39	99.97
2065	0	0.01	39	99.98
2066	0	0.01	39	99.99
2067	0	0.01	39	100.00

v) VALOR PRESENTE DE LAS OBLIGACIONES, BALANCE ACTUARIAL Y PRIMAS ÓPTIMAS DE LIQUIDEZ (modalidad Aportación Actual)

Los cuadros muestran el monto de los pasivos contingentes generados por el grupo total de trabajadores del Municipio con fecha de corte al 31 de diciembre además del balance actuarial. Asimismo, se hace la distinción entre los siguientes grupos de personal:

- a. Activos actuales
- b. Pensionados actuales (en su caso)
- c. Nuevas generaciones.

También se muestran los flujos anuales de ingresos, egresos, aportaciones extraordinarias esperadas y saldos de las reservas técnicas en pesos constantes del año de estudio que se requerirían para hacer frente a los compromisos futuros.

Las gráficas bajo el método Prima Óptima de Liquidez en su modalidad de Aportación Actual, muestran el comportamiento futuro de los ingresos (en caso de realizar aportaciones), egresos por prestaciones contingentes y, en su caso, el comportamiento de las reservas técnicas futuras que se generarían con las aportaciones.

Personal	Escenario	Aportación Actual	Año de Descapitalización	Cuadros	Gráficas
Total	2.00%	0.00%	2020	1a, 1b, 1c	1a, 1b

En todos los casos, las aportaciones y los egresos se calculan sobre la nómina de cotización del personal activo.

Cabe hacer notar que tanto los cuadros como las gráficas tienen un subíndice. En el caso de los cuadros el subíndice a representa el valor presente de las obligaciones, el subíndice b representa el balance actuarial y el subíndice c representa el flujo anual de ingresos, egresos, aportaciones extraordinarias esperadas y saldos, mientras que en las gráficas el subíndice a representa el comportamiento de los ingresos y egresos y el subíndice b representa el comportamiento de las reservas

Para poder interpretar las gráficas, es necesario definir lo siguiente:

- **Egresos** (línea roja), representan los costos estimados del Municipio de General Simón Bolívar con fecha de corte al 31 de diciembre tendria por el pago de las prestaciones contingentes.
- **Aportaciones** (línea verde), representan las cuotas y aportaciones (en su caso) que se utilicen para el pago de las prestaciones contingentes.

- **Reserva**, es el saldo estimado que tendría el fondo resultante de la diferencia entre los egresos y los ingresos (en su caso).

Dado lo anterior para obtener el monto en pesos, es necesario multiplicar el porcentaje de los gastos, ingresos o saldo que se muestra en la gráfica por la nómina de cotización vigente en el momento deseado.

Cuadro 1a

Municipio General Simón Bolívar

Total

Valor presente de las obligaciones

Tasa de Rendimiento del 2.00%

	Activo		Pasivado y		Total	
	Pasivos	Servicios Futuros	Servicios Totales	Pensionado y	Nuevas Gen.	Servicios Totales
Antigüedad, Vejez y Cesantía						
a).- Titular	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- Beneficiario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Invalidez por causas ajenas al trabajo						
a).- Titular	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- Beneficiario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Viudez, Orfandad y Ascendencia por causas ajenas al trabajo						
a).- Titular	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- Beneficiario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Incapacidad por causas del trabajo						
a).- Titular	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- Beneficiario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Viudez, Orfandad y Ascendencia por causas del trabajo						
a).- Titular	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- Beneficiario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pagos únicos						
Prima de Antigüedad	164,579.16	2,193,153.11	2,357,732.27	0.00	13,266,176.37	15,623,908.64
Indemnización Legal	91,520.84	914,238.78	1,005,759.61	0.00	4,534,581.52	5,540,341.14
FtoRiesgosTrab	47,998.10	861,269.27	909,267.38	0.00	6,002,749.47	6,912,016.85
InvRiesgosTrab	14,888.75	248,131.30	263,020.05	0.00	1,621,264.18	1,884,284.23
	10,171.47	169,513.77	179,685.23	0.00	1,107,581.19	1,287,266.43
Beneficiarios actuales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SubTotal	164,579.16	2,193,153.11	2,357,732.27	0.00	13,266,176.37	15,623,908.64
Gastos de administración	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Costo de servicio médico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Egresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total						
		2,357,732.27	0.00	0.00	13,266,176.37	15,623,908.64
Reserva		0.00				0.00
Valor presente de sueldos futuros		76,102,386.41			464,621,211.43	540,723,597.84
Aportación en porcentaje de la nómina activos		3.10 %			2.86 %	2.89 %
Aportación en porcentaje de la nómina de nuevas generaciones			0.00 %			
Aportación en porcentaje de la nómina global						

Cuadro 1b

Municipio General Simón Bolívar

Total

Balance actuarial al 31 de diciembre de 2019

Tasa de Rendimiento del 2.00%

	Grupo Cerrado		Grupo Abierto	
	Aportación Actual	Prima Media General	Aportación Actual	Prima Media General
Aportación activos	0.00	3.10	0.00	2.89
Aportación pensionados	0.00	0.00	0.00	0.00
Activo actuarial				
Reserva	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras de los activos				
a).- De la generación actual	0.00	2,357,732.27	0.00	2,198,936.27
b).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	13,424,972.37
c).- Bono de Pensión	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras de los pensionados				
a).- En curso de pago	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- De la generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00
c).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
d).- Pensiones especiales	0.00	0.00	0.00	0.00
Total activo	0.00	2,357,732.27	0.00	15,623,908.64
Pasivo actuarial				
Valor pte. de obligaciones				
a).- Personal actualmente pensionado	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- Personal actualmente activo	2,357,732.27	2,357,732.27	2,357,732.27	2,357,732.27
c).- Personal nuevas generaciones	0.00	0.00	13,266,176.37	13,266,176.37
Total pasivo	2,357,732.27	2,357,732.27	15,623,908.64	15,623,908.64
(Deficit)/superavit actuarial	(2,357,732.27)	0.00	(15,623,908.64)	0.00

Cuadro 1c

Municipio General Simón Bolívar

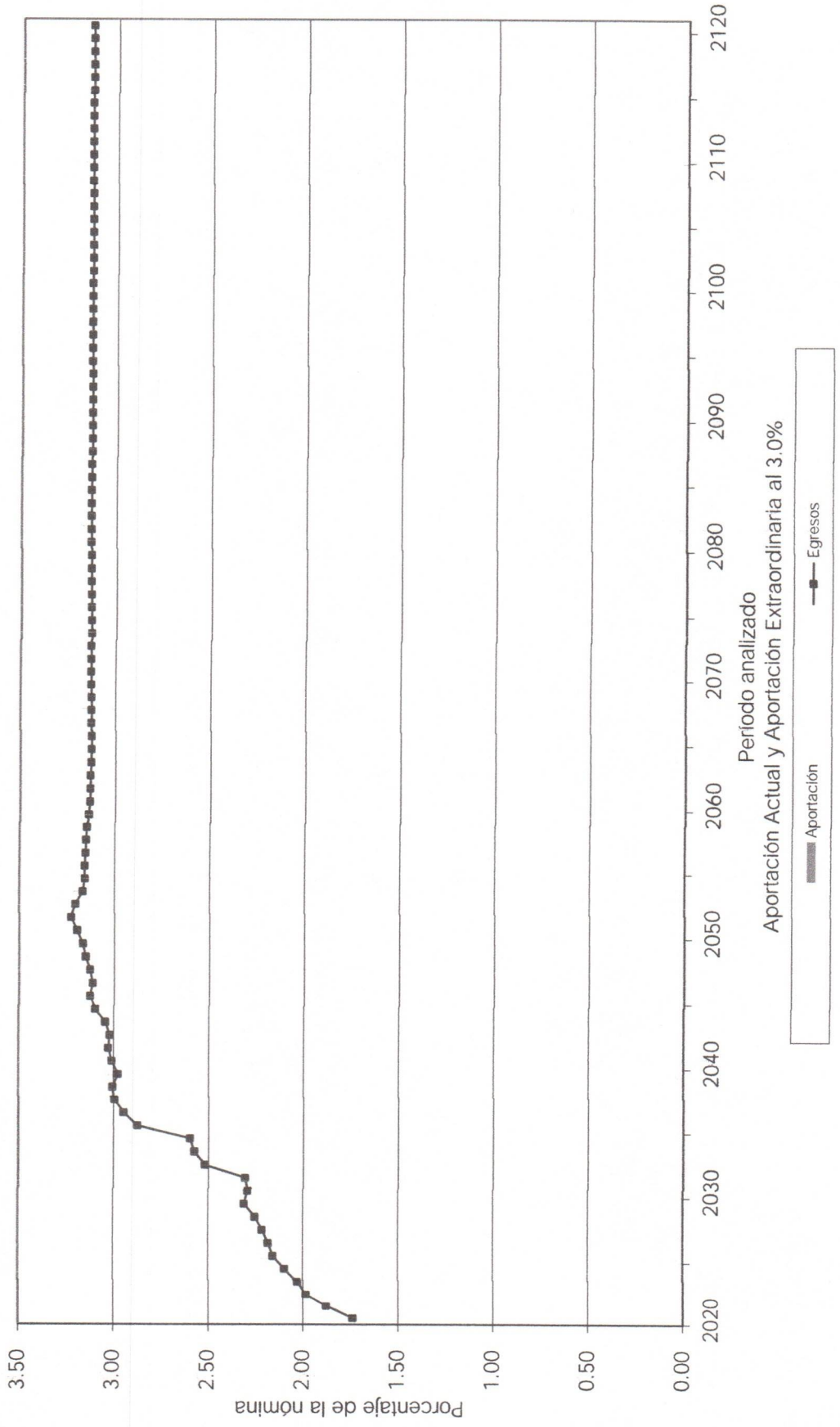
Flujo de Egresos, Ingresos y Saldos

Total

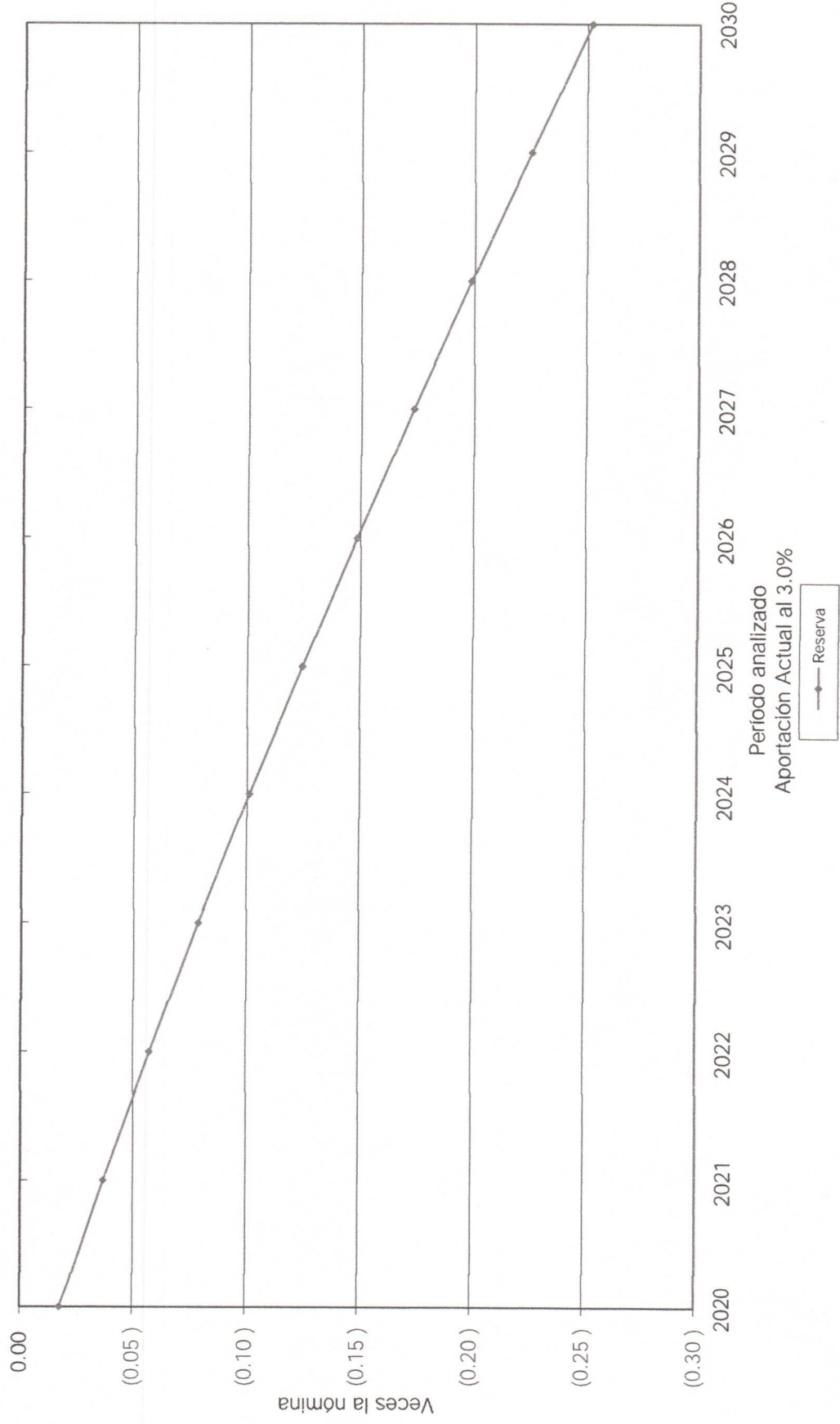
Tasa de Rendimiento del 2.00%
Millones de Pesos de 2019

Año	Egresos	Cuotas		Aportaciones		Saldos
		Activos	Paltron	Extraordinarias		
2020	0.20	0.00	0.00	0.00	0.20	0.00
2021	0.22	0.00	0.00	0.00	0.22	0.00
2022	0.23	0.00	0.00	0.00	0.23	0.00
2023	0.24	0.00	0.00	0.00	0.24	0.00
2024	0.25	0.00	0.00	0.00	0.25	0.00
2025	0.26	0.00	0.00	0.00	0.26	0.00
2026	0.26	0.00	0.00	0.00	0.26	0.00
2027	0.26	0.00	0.00	0.00	0.26	0.00
2028	0.27	0.00	0.00	0.00	0.27	0.00
2029	0.28	0.00	0.00	0.00	0.28	0.00
2030	0.28	0.00	0.00	0.00	0.28	0.00
2035	0.35	0.00	0.00	0.00	0.35	0.00
2040	0.37	0.00	0.00	0.00	0.37	0.00
2045	0.38	0.00	0.00	0.00	0.38	0.00
2050	0.39	0.00	0.00	0.00	0.39	0.00
2055	0.39	0.00	0.00	0.00	0.39	0.00
2060	0.39	0.00	0.00	0.00	0.39	0.00
2065	0.38	0.00	0.00	0.00	0.38	0.00
2070	0.38	0.00	0.00	0.00	0.38	0.00
2075	0.39	0.00	0.00	0.00	0.39	0.00
2080	0.39	0.00	0.00	0.00	0.39	0.00
2085	0.39	0.00	0.00	0.00	0.39	0.00
2090	0.39	0.00	0.00	0.00	0.39	0.00
2095	0.39	0.00	0.00	0.00	0.39	0.00
2100	0.39	0.00	0.00	0.00	0.39	0.00
2105	0.39	0.00	0.00	0.00	0.39	0.00
2110	0.39	0.00	0.00	0.00	0.39	0.00
2115	0.39	0.00	0.00	0.00	0.39	0.00
2120	0.39	0.00	0.00	0.00	0.39	0.00

Gráfica 1a
 Municipio General Simón Bolívar
 Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras
 Total



Gráfica 1b
 Municipio General Simón Bolívar
 Comportamiento de las reservas futuras del fondo
 Total



vi) **FORMATO 8 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA**

A continuación, se muestra el Formato 8 – Informe sobre Estudios Actuariales requerido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

VII. COMENTARIOS GENERALES Y RECOMENDACIONES

Las obligaciones por prestaciones económicas contingentes, no se generan al momento de la separación, sino durante la vida activa del trabajador. Por lo anterior, dicha obligación debió reconocerse durante los períodos en que el trabajador prestó los servicios, lo que hubiera evidenciado el crecimiento paulatino de los pasivos contingentes.

Se recomienda que las autoridades no descuiden este importante tema, ya que, el conocer los flujos esperados de egresos, ingresos y, en su caso, saldos del esquema de prestaciones contingentes, les otorga herramientas para la toma de decisiones y una mejor planeación financiera.

Es importante mencionar que la exactitud de los resultados del presente estudio dependerá de la veracidad de la información del personal evaluado, los requisitos y las bases de cálculo de las prestaciones que fueron otorgadas y explicadas a nuestro despacho.

Agradecemos la confianza depositada en nuestro despacho para el desarrollo de este trabajo.

Atentamente



Act. Francisco Miguel Aguirre Villarreal
Director General
Cédula Prof. 5508498

Actuario Certificado en Pasivos Contingentes N° 091
CNSAR/VJ/DGNC/RA/095/2014/R-2020

C20-0099-6

**MUNICIPIO DE SIMON BOLIVAR, DGO.
DESCRIPCION DE RIESGOS RELEVANTES PARA
LAS FINANZAS - LDF**

DESCRIPCION DE LOS RIEZGOS RELEVANTES	PROPUESTA DE ACCION PARA ENFRENTARLAS
<p>RIESGOS ECONOMICOS:</p> <p>En los Criterios Generales de Política Económica 2022, se enuncian riesgos que pueden afectar el desempeño de la economía nacional y por ende a las finanzas públicas. Como es.</p> <p>-(T-MEC).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Normalización de la política monetaria del Sistema de la Reserva Federal (FED) y un menor dinamismo en la Economía de Estados Unidos. - Elevada Volatilidad en los mercados financieros internacionales. - Debilitamiento de la economía mundial, principalmente provocado por la pandemia del 2020. - Plataforma de producción de petróleo Menor a la prevista. - Incremento de las tensiones geopolíticas. - Demandas laborales por despidos, debido al cambio de administración municipal. 	<p>Para enfrentar las medidas económicas ante un escenario adverso y de menor captación de recursos conforme a lo proyectado, el gobierno Municipal, así como el sistema de Agua Potable realizará un ejercicio responsable del gasto público para que las finanzas se mantengan sanas y sostenibles e implementará los ajustes necesarios, procurando no afectar los programas a la comunidad y de inversión. Para el caso de las demandas laborales, el municipio destinará cuando menos el 1% de sus ingresos de libre disposición, para crear el "fondo destinado para laudos laborales", atendiendo lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.</p>
<p>Deuda Pública</p>	<p>En caso de ser necesaria la contratación de Financiamientos y Obligaciones, ésta se realizará en apego a lo establecido en el Título Tercero "De la Deuda Pública y las Obligaciones" de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Mismo que se asignará en los destinos señalados por dicha Ley.</p>

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS MUNICIPALES 2023.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5, Fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, a continuación, se señalan los objetivos, estrategias y metas, sobre las cuales se sustentan las proyecciones de los ingresos a obtener.

OBJETIVOS:

- Coadyuvar al impulso del crecimiento económico y al fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del municipio.
- Dotar al municipio de la capacidad financiera y técnica para prestar los servicios públicos a todos los sectores sociales de manera eficaz y suficiente.
- Minimizar el número observaciones de daño patrimonial al municipio.

ESTRATEGIAS:

- Mejorar la eficiencia en la recaudación, mediante la integración de las bases de datos de los padrones de predial y agua potable.
- Llevar a cabo acciones que impartan cultura contributiva a los habitantes del municipio, principalmente en el rubro de agua potable.
- Impulsar los procesos de capacitación al personal de todas las áreas, con el fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía y cumplir de manera óptima con las obligaciones que tiene el municipio ante las entidades fiscalizadoras.
- Imponer sanciones en materia recaudatoria, que inhiba la evasión y elusión fiscal.
- Otorgar descuentos en multas y accesorios, para incentivar la economía local, que permita además motivar el cumplimiento de las obligaciones de los habitantes en materia recaudatoria.
- Llevar a cabo acciones de obra pública de carácter social, como pavimentación, agua potable, drenaje y alcantarillado

METAS:

- Mejorar los servicios que presta el municipio, buscando incrementar la calidad de vida de los habitantes del mismo.
- Evitar el reintegro de recursos a la federación por parte de los servidores públicos, derivado de observaciones.